

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 359^a

Sesión 125^a, en jueves 22 de diciembre de 2011
(Ordinaria, de 10.14 a 12.46 horas)

Presidencia del señor Melero Abaroa, don Patricio,
y Araya Guerrero, don Pedro.

Secretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- FÁCIL DESPACHO
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- ANEXO DE SESIÓN
- X.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	14
II. Apertura de la sesión	17
III. Actas	17
IV. Cuenta	17
- Prórroga de plazo a Comisión Investigadora	17
- Remisión de proyecto a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.....	17
- Saludo navideño de la Mesa de la Corporación	18
V. Fácil despacho.	
- Informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento sobre proyecto relativo a contratación de personal de apoyo a la función parlamentaria de diputados y comités parlamentarios	18
VI. Orden del Día.	
- Modificación de plazo de reintegro parcial del Impuesto Específico al Petróleo diésel para las empresas de transporte de carga. Tercer trámite constitucional.....	28
- Informe de la comisión investigadora del seguimiento del proceso de reconstrucción nacional. (Continuación).....	35
VII. Proyectos de acuerdo.	
- Destinación de la jibia solo al consumo humano. (Votación)	48
- Modernización de normas sobre cuerpo diplomático y agregados militares nacionales	49
VIII. Incidentes.	
- Adopción de medidas por obstrucción y caída de árboles en camino concesionado Concepción-Cabrero. Oficio.....	50
IX. Anexo de sesión.	
Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes	51
- Investigación de presuntas irregularidades en adjudicación de licitaciones para la construcción de tribunales de justicia. Oficio.....	51
- Denuncia de acoso laboral a trabajadores de la Junji de la Región de Atacama. Oficios	51

	Pág.
X. Documentos de la Cuenta.	
1. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación a los proyectos refundidos que “Introduce modificaciones en el Código Civil y en otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados.” (boletines N°s 5917-18 y 7007-18)	53
2. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto que “Probidad en la Función Pública.” (boletín N° 7616-06)	55
3. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, en los mismos términos, el proyecto, iniciado en moción sobre “División de condominios de viviendas sociales.” (boletín N° 7342-14).....	56
4. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado las enmiendas al proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “discusión inmediata”, sobre “Pesca de investigación, pesquerías artesanales, manejo de recursos bentónicos y cuota global de captura.” (boletín N° 8010-03) (S)	56
5. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “discusión inmediata”, que “Modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas del transporte de carga, establecido en la ley N°19.764.” (boletín N° 8066-05)	57
6. Certificado de la Comisión de Zonas Extremas al Mensaje de S.E. El Presidente de la República que “Establece Incentivos Especiales para las Zonas Extremas del País. (boletín 8011-05)	58
7. Certificado de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, por la que comunica que acordó por unanimidad reabrir debate sobre su propuesta relativa al Reglamento del artículo 3° A de la ley N° 18.918, para la contratación de personal de apoyo a la función parlamentaria de los diputados y comités, y sancionar enmiendas a su texto	65
8. Primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recaído en el proyecto, iniciado en mensaje que “Regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios.” (boletín N° 7484-01)	65
9. Primer informe de la Comisión de Zonas Extremas recaído en el proyecto, iniciado en moción sobre “Reforma constitucional que establece el sueldo mínimo regional y, suprime la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.” (boletín N° 7466-07).....	94
10. Primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, iniciado en moción, con urgencia “simple”, que “Modifica ley N° 18.290, de tránsito, incorporando en el certificado de inscripción el kilometraje registrado en el dispositivo y sancionando a quienes lo adulteren.” (boletines N°s 7559-15 y 7565-15, refundidos).....	101
11. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Chahín, Ceroni, Kort, Montes, Sabag, Saffirio, Vallespín y Walker, y de las diputadas s señoras Goic, doña Carolina y Sepúlveda, doña Alejandra, que “Declara el 14 de noviembre como Día Nacional de las Cooperativas”. (boletín N° 8126-03)	106

Pág.

- | | |
|--|-----|
| <p>12. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Monckeberg, don Cristián; Álvarez-Salamanca, Becker, Godoy; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo; Rivas y Sandoval, y de las diputadas señoras Rubilar, doña Karla y Sabat, doña Marcela, que “Modifica el Código de Procedimiento Civil, estableciendo la inembargabilidad del bien raíz que sirva de residencia principal para el adulto mayor y su familia, siempre que concurren las circunstancias que indica”. (boletín N° 8128-32).....</p> | 108 |
| <p>13. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Martínez, Accorsi, De Urresti; Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Santana, Vallespín, Vargas y Verdugo, y de la diputada señora Girardi, doña Cristina, que “Agrega requisitos a las licitaciones públicas, para el traslado o depósito de residuos tóxicos.”. (boletín N° 8127-12).....</p> | 110 |

XI. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicación

- Del Presidente de la Corporación mediante la cual informa que la delegación que lo acompañará en su visita a la República Popular China, entre los días 12 y 18 de enero, estará compuesta por los Diputados señores José Antonio Kast, Aldo Cornejo, Cristián Monckeberg, Pepe Auth y Sergio Aguiló (448). Se tomó conocimiento.

2. Oficios

- De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el cual solicita el acuerdo de la Sala, para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que “Establece que el 4 de julio es el día del Congreso Nacional.”, actualmente en la Comisión de Cultura y de las Artes. (boletín N° 8065-24. En Tabla.
- Oficio de la Comisión Investigadora sobre el Funcionamiento de la Educación Superior, por el cual solicita el acuerdo de la Sala para prorrogar en 90 días su mandato por encontrarse pendiente aún la investigación. En Tabla.
- Oficio de la Contraloría General de la República, sobre “juricidad del reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para efectos de la dictación de los Reglamentos Municipales que regulan los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil”. (72484). A disposición de los señores diputados.

Respuestas a oficios.

Contraloría General de la República:

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita investigar la observancia de la legalidad en el empleo de personal y recursos municipales, correspondientes a la municipalidad de Llanquihue, en la organización y desarrollo de una celebración en el centro de eventos “Punto de Quiebre”, en la comuna de Puerto Varas, el día 2 de julio de los corrientes. (78520 al 1877).

Ministerio de Obras Públicas:

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita reiterar los oficios de esta Corporación N°s 3806, de 6 de julio, y 3827, de 7 de julio, ambos de 2011; y, en definitiva, informar a esta Cámara sobre los montos pagados en la Región de Los Lagos por concepto de expropiaciones, durante los últimos cinco años, con motivo de obras realizadas por el Ministerio de Obras Públicas; y, además, para que informe a esta Corporación, al tenor de la intervención anexa, sobre los montos que se pagarían al señor Douglas Tompkins, como indemnización por la expropiación de 10,7 kilómetros de tierras desde el Fiordo Largo a Leptepú, en la provincia de Palena; también, acerca de la forma en que se realizará dicho proceso; y, finalmente, respecto de las razones por las que, a las familias que residen entre las localidades de Buill y Poyo, en la antes señalada provincia, no se les pagó con motivo de las expropiaciones que afectaron sus propiedades, realizadas para la construcción de caminos públicos. (12829 al 4972).
- Diputado De Urresti, Solicita informar sobre las etapas de desarrollo del sondaje, de la inversión y de la ejecución, de los proyectos de los Comités de Agua Potable Rural de la Región de Los Ríos. (3110 al 4900).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita disponer la pavimentación de 1 kilómetro del camino del sector de Pidihuinco, en la comuna de Chimbarongo. (3111 al 2336).
- Diputado Jaramillo, Solicita mejorar las condiciones de iluminación del cruce Los Tambores de la ruta 5 Sur (3113 al 3949).
- Diputado Andrade, Informe sobre la existencia de medidas de seguridad en el Canal de La Puntilla de Pirque, actualmente administrado pro EPSA S.A. Sociedad Canalista de “El Maipo”. (3115 al 5035).
- Diputado Rincón, Problema de escases de agua para regadío que afecta a la localidad de San Joaquín, en la comuna de Machalí y adopte las medidas que correspondan a fin de dar una solución. (3117 al 5006).

Ministerio de Agricultura:

- Diputada Pacheco doña Clemira, Solicita informe sobre los programas especiales de apoyo al cultivo de la frambuesa (106 al 2328). Copia..
- Diputado Hernández, Solicita se informe acerca de los motivos por los que se excluyó a la Región de Los Lagos del subprograma “Empleo de Métodos de Intervención de Suelos para su Conservación” (10894 al 1564). Copia.
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita informe sobre las investigaciones realizadas para los efectos de determinar eventuales responsabilidades en los incendios que han afectado a vastas zonas de la Provincia de Petorca (139 al 2345). Copia.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Solicita la información, actualizada, relativa al cultivo de frambuesa en Chile, relacionándola con el informe realizado en 2004. En el evento que esa secretaría de Estado no cuente con dicha información, la señora Diputada solicitó se informe las razones por las cuales no se han recopilado datos al respecto. (1470 al 2326). Copia.

- Diputado Díaz don Marcelo, Solicita se informe sobre despidos y reducción de gastos en el Instituto de Investigación Agraria (2243 al 1641). Copia. .
- Diputado Jaramillo, Solicita informar sobre la manera en que afectará al Ministerio de Agricultura el ajuste fiscal anunciado por el Gobierno. (302 al 2851). Copia..
- Diputado García don René Manuel, Solicita se informen las medidas que el Ministerio de Agricultura adoptará para solucionar los problemas que se han suscitado con la implementación, en la Región de la Araucanía, del programa del sistema de incentivos para la recuperación de suelos degradados (Sirsd), temporada 2010, del Instituto de Desarrollo Agropecuario. (44 al 2140). Copia.
- Diputado Sabag, Solicita se adopten las medidas del caso tendientes a apoyar a los pequeños agricultores regantes del tranque San Jorge, ubicado entre las comunas de San Carlos y Ñiquén, quienes han sufrido la pérdida de su seguridad de riego luego del desborde y vaciamiento de aguas sufrido en la noche del 1° de enero próximo pasado (78 al 861). Copia.
- Diputado Sabag, Solicita informe sobre la situación del tranque San Jorge, ubicado entre las comunas de San Carlos y Ñiquén, luego del desborde sufrido en la noche del 1° de enero próximo pasado, e investigue las circunstancias de este hecho, teniendo presente que el vaciamiento se debió a que cedió su compuerta, estructura que fue construida hace sólo un año, y mediante inversión pública (78 al 2219).
- Diputado Ojeda, Informar sobre las nuevas modalidades de contratación que entraran a regir en esa institución; y, si ha consecuencias de aquello, habrá despidos de funcionarios. Y, asimismo, solicita se suspenda cualquiera modificación de los regímenes laborales, si ello trae aparejado el despido de trabajadores. (816 al 1501). Copia.
- Diputado Walker, Solicita se informen las razones por las cuales no se incluyó a las comunas de Ovalle, Montepatria y Río Hurtado, en el decreto de emergencia agrícola, que ha beneficiado a gran parte de las comunas de la Región de Coquimbo afectadas por la sequía (84 al 2407). Copia.

Ministerio de Minería:

- Diputado Robles, Solicita se informe sobre factibilidad de reabrir el sumario relativo a la actuación del ex director del Sernageomin en la Región de Atacama, a raíz de lo acontecido en la mina San José en agosto de 2010 (237 al 2292). Copia.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Solicita se informe sobre la inundación que afectaría a la mina “El Chiflón del Diablo”, ubicada en la zona costera de Lota; de ser ello efectivo, si esa situación se pudo prever; y, finalmente, acerca de la viabilidad que dicho recinto pueda continuar como circuito turístico. (269 al 2036). Copia.

- Diputado Vilches, Solicita implementar un programa de capacitación laboral en minería, destinado a los jóvenes, que les permita adoptar conocimientos técnicos pero también un adecuado conocimiento de las medidas de seguridad que dicha actividad requiere (274 al 2727). Copia.
- Diputada Muñoz doña Adriana, Solicita informar sobre la totalidad de las denuncias relacionadas a las empresas mineras Tambillo y Los Pelambres, relacionadas a las condiciones de higiene y seguridad en que laboran sus trabajadores, en el marco de los accidentes de 30 de noviembre próximo pasado, que costaron la vida a dos trabajadores (895 al 2046). Copia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

- Diputado Monsalve, Solicita informar sobre el estado de la postulación a subsidios para la vivienda de los comités de vivienda “Los Encinos” y “El Castillo” de la comuna de Los Álamos, en la provincia de Arauco; asimismo, acerca de la cantidad de Subsidios Fondo Solidario Tipo I, sin deuda, dispuestos para la Región del Biobío; también, respecto de la existencia de focalización de subsidios para la provincia de Arauco; y finalmente, sobre la demanda de esos subsidios estimada para el año 2011, en las señaladas región y provincia; además, para que, si lo tiene a bien, disponga los recursos necesarios para que las familias que integran los mencionados comités accedan al ansiado beneficio. (630 al 4285).
- Diputado De Urresti, Solicita informar sobre la situación las siguientes calles, en la ciudad de Valdivia: a) Muñoz Hermosilla, entre Tornagaleones e Italia; b) Carlos Hilcker, entre Santa Lucrecia y San Luis; y, c) San Luis, entre Simpson y Muñoz Hermosilla; sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para su reparación. (631 al 2786).
- Diputado Díaz don Marcelo, Solicita disponer una inspección, que evalúe las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la localidad de Viñita, en el sector de Marquesa, en la comuna de Vicuña, y, además, consecuentemente, instruya se dicten los respectivos decretos de demolición, que permitan a los afectados realizar una nueva postulación en el marco de los programas gubernamentales habitacionales. (634 al 2824).

Ministerio Secretaría General de Gobierno:

- Diputado De Urresti, Informe acerca de la factibilidad de aumentar los recursos para el Fondo de Medios 2012 y qué participación tuvo la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno en la licitación del Plan de Medios del Gobierno Regional de Los Ríos, incluyendo la individualización del funcionario a quien compete esa tarea. (30 al 5103).
- Diputado Díaz don Marcelo, Solicita informar acerca de los gastos realizados durante el año 2010 y en lo que va transcurrido del presente año, por concepto de publicidad y avisaje estatal del Gobierno Regional, Intendencia y servicios públicos de la Región de Coquimbo; con señalamiento, en cada caso, de los montos, medios, motivos y cargo presupuestario. (67 al 5206).

Ministerio Medio Ambiente:

- Diputado Díaz don Marcelo, Solicita informar sobre el estado del plan de descontaminación ambiental para la comuna de Andacollo. (114078 al 4747).

Servicios:

- Diputado Díaz don Marcelo, Solicita informar sobre el estado del plan de descontaminación ambiental para la comuna de Andacollo. (114078 al 4748).
- Diputado Ascencio, Razones que han impedido mantener en condiciones de tránsito normal al camino La Chacra - Coihuinco - Castro; acerca de la existencia de un proyecto destinado a mejorar la carpeta de ripio, el número de kilómetros contemplados y el plazo para su ejecución. (3112 al 4113).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita dar pronta solución a los problemas de conectividad que, a consecuencias de la destrucción del puente ubicado en el sector, aquejan a los vecinos de la localidad de Polizones, en la comuna de Fresia. (3114 al 2682).

Municipalidad de Chañaral:

- Diputado Carmona, Informar sobre las razones que justifican la decisión de instruir sumarios administrativos a ocho profesores de la comuna de Chañaral, a saber, los docentes Fancy Araya Díaz, Luis Varas Naranjo, René Briones Bahamondes; Ricardo Moira Andrade, Myriam Godoy González, Cecilia Castro Cerda, Daniela Arias Navarro y Manuel Reyes Cuello. (1035 al 5000).

XII. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado De Urresti, Informe las razones que ha tenido en consideración para proceder al cambio del abogado designado para tramitar procesos relacionados con violaciones a los derechos humanos. en la Región de Los Lagos. (5386 de 14/12/2011). A Ministerio de Interior.
- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, respecto de reclamos por daños físicos ocasionados por tratamientos de estética efectuados en el centro Ageback, ubicado en la avenida Arturo Prat, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; como asimismo, sobre la existencia de supervisión y de protocolos para la realización de procedimientos estéticos; y si el Seremi de Salud y el servicio de salud han recibido reclamos en relación con el funcionamiento del referido centro o de otros existentes en la región. (5414 de 15/12/2011). A Ministerio de Salud.
- Diputada Molina doña Andrea, Estudie la factibilidad de suspender la ejecución de la construcción de las obras correspondientes al proyecto del Club de Yates de Quintero, Región de Valparaíso, que se está edificando en un terreno de playa cercano a las instalaciones del Sindicato de Pescadores Caleta Embarcadero de Quintero, mientras no se cuente con todos los requerimientos, autorizaciones y trámites que en derecho correspondan, e informe a esta Corporación. (5418 de 15/12/2011). A Ministerio de Interior.

- Diputada Molina doña Andrea, Estudie la factibilidad de suspender la ejecución de la construcción de las obras correspondientes al proyecto del Club de Yates de Quintero, Región de Valparaíso, que se está edificando en un terreno de playa cercano a las instalaciones del Sindicato de Pescadores Caleta Embarcadero de Quintero, mientras no se cuente con todos los requerimientos, autorizaciones y trámites que en derecho correspondan, e informe a esta Corporación. (5419 de 15/12/2011). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Jaramillo, Informe si 16 familias tendrán derecho a indemnización, subsidio o compensación, debido a que serán expropiadas, con ocasión de la construcción de un puente en la comuna Los Lagos, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. (5420 de 15/12/2011). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Jaramillo, Informe si 16 familias tendrán derecho a indemnización, subsidio o compensación, debido a que serán expropiadas, con ocasión de la construcción de un puente en la comuna Los Lagos, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. (5421 de 15/12/2011). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Jaramillo, Informe acerca del proyecto de instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, en la localidad de Coñaripe, comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. (5422 de 15/12/2011). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, Informe acerca de la actuación de los órganos pertinentes del Estado en relación con una denuncia de incumplimiento laboral realizada por los señores José Raúl Sánchez Sánchez, Pedro Sánchez Suazo y Pedro Sánchez Sánchez, todos de la provincia de Arauco, Región del Biobío, en contra de la Empresa Constructora Construmans de Talcahuano, que prestaría servicios a esa cartera de Estado; como asimismo, indique qué tipo de coordinación existe entre esa secretaría de Estado con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden a evitar acciones reñidas con la ley laboral por parte de empresas que prestan servicio para el Serviu. (5423 de 16/12/2011). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Monsalve, Informe acerca de la actuación de los órganos pertinentes del Estado en relación con una denuncia de incumplimiento laboral realizada por los señores José Raúl Sánchez Sánchez, Pedro Sánchez Suazo y Pedro Sánchez Sánchez, todos de la provincia de Arauco, Región del Biobío, en contra de la Empresa Constructora Construmans de Talcahuano, que prestaría servicios a esa cartera de Estado; como asimismo, indique qué tipo de coordinación existe entre esa secretaría de Estado con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden a evitar acciones reñidas con la ley laboral por parte de empresas que prestan servicio para el Serviu. (5423 de 16/12/2011). A José Sánchez Sánchez.

- Diputado Monsalve, informe acerca de la actuación de los órganos pertinentes del Estado en relación con una denuncia de incumplimiento laboral realizada por los señores José Raúl Sánchez Sánchez, Pedro Sánchez Suazo y Pedro Sánchez Sánchez, todos de la provincia de Arauco, Región del Biobío, en contra de la Empresa Constructora Construmans de Talcahuano, que prestaría servicios a esa cartera de Estado; como asimismo, indique qué tipo de coordinación existe entre esa secretaría de Estado con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en orden a evitar acciones reñidas con la ley laboral por parte de empresas que prestan servicio ra el Serviu. (5431 de 16/12/2011). A José Sánchez Sánchez.
- Diputado Monsalve, informe acerca de la actuación de los órganos pertinentes del Estado en relación con una denuncia de incumplimiento laboral realizada por los señores José Raúl Sánchez Sánchez, Pedro Sánchez Suazo y Pedro Sánchez Sánchez, todos de la provincia de Arauco, Región del Biobío, en contra de la Empresa Constructora Construmans de Talcahuano, que prestaría servicios a esa cartera de Estado; como asimismo, indique qué tipo de coordinación existe entre esa secretaría de Estado con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en orden a evitar acciones reñidas con la ley laboral por parte de empresas que prestan servicio ra el Serviu. (5431 de 16/12/2011). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Sandoval, Diputado Gutiérrez don Romilio, Estudie y modifique tanto el decreto supremo N° 67, del Ministerio de Educación, como la resolución N° 985, ambos de 2009, que interpreta el referido decreto, en relación con la administración de los jardines infantiles que funcionan bajo la modalidad de “Vía Transferencia de Fondos” (VTF), e informe a esta Corporación. (5432 de 16/12/2011). A Ministerio de Educación.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Instar al Gobierno de Argentina, en orden a que emita un pronunciamiento oficial respecto a llevar a efecto su compromiso de avance en las obras que le corresponden en la construcción del paso internacional Pehuenche, Región del Maule, e informe a esta Corporación. (5433 de 16/12/2011). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Monsalve, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, en relación con la situación que afecta a los ex conscriptos de la provincia de Arauco y Lota, Región del Biobío, referida a la falta de información clara y precisa sobre la existencia de algún programa o proyecto de ley, orientado la reparación para los ex soldados conscriptos del período 1973-1990. (5434 de 16/12/2011). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Monsalve, Considerar la posibilidad de conceder la Beca Presidente de la República -entregada como garantía especial a los ex trabajadores del Carbón- a la señorita Liliana Andrea Garcés Cuervo, estudiante de Obstetricia y Puericultura, de la Universidad de Concepción, e informe a esta Corporación. (5435 de 16/12/2011). A Ministerio de Educación.

- Diputado Monsalve, Considerar la posibilidad de conceder la Beca Presidente de la República -entregada como garantía especial a los ex trabajadores del Carbón- a la señorita Liliana Andrea Garcés Cuervo, estudiante de Obstetricia y Puericultura, de la Universidad de Concepción, e informe a esta Corporación. (5435 de 16/12/2011). A Liliana Garcés Cuervo.
- Diputado De Urresti, Informe sobre los programas de fortalecimiento del mundo rural que se concretarán en el año 2012, en especial en la Región de Los Ríos; como asimismo, estudie la factibilidad de entregar mayores recursos y más programas de apoyo a los beneficiarios de Indap de las comunas más afectadas de esa región por la caída de cenizas volcánicas, y gestione la ampliación de beneficiarios y recursos a programas de apoyo, en áreas como el turismo rural. (5436 de 16/12/2011). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Ceroni, informar si dentro del presupuesto municipal 2012 está considerado la ejecución de un proyecto de agua potable y alcantarillado para la población Villa Esperanza 1 y 2, comuna de Cauquenes, Región del Maule; de no ser así, solicita se sirva estudiar la factibilidad de presentar un proyecto al Gobierno Regional, con el propósito de financiar este requerimiento. (5437 de 16/12/2011). A Municipalidad de Cauquenes.
- Diputado Ceroni, Considere la factibilidad de enviar una máquina para mejorar y reparar los caminos del sector de Los Maquis, Retupel y Camino Rosa Alto de Chanco, Región del Maule, e informe a esta Corporación. (5438 de 19/12/2011). A Marcela Hormazábal Alarcón, jefa de oficina de Vialidad de Cauquenes.
- Diputado Ceroni, Manifestarle su preocupación por la situación que afecta a 25 familias de la población Villa Esperanza 1 y 2, comuna de Cauquenes, Región del Maule, toda vez que no cuentan con alcantarillado en una zona poblada y urbana; solicita tome las medidas que estime pertinentes, conducentes a subsanar esta vital carencia, e informe a esta Corporación, considerando al efecto el documento anexo. (5439 de 19/12/2011). A Intendencias.
- Diputado Urrutia, Precisar el oficio N° 5229, de 17 de noviembre pasado remitido a esa secretaría de Estado, que en copia se adjunta, en el sentido de establecer un técnico forense de forma permanente, tanto en la comuna de Cauquenes como en la de Parral, Egión del Maule, e informe a esta Corporación. (5440 de 19/12/2011). A Ministerio de Justicia.
- Diputado García don René Manuel, Informe los motivos por los cuales se entrega una baja asignación de cuota a la pesca artesanal de los recursos de anchoveta y sardina de la Región de La Araucanía; y en caso de no existir fundamento científico para ello, solicita se revise esa situación, que produce consecuencias económicas negativas en las familias de los pescadores artesanales. (5441 de 19/12/2011). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Diputada Girardi doña Cristina, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida al otorgamiento de pensiones, en virtud de la ley N° 20.255, que dicen relación con beneficiarios que ejercen actividades económicas de escasa significación, como los trabajadores de ferias libres y persas y la actuación del Servicio de Impuestos Internos respecto de estas personas. (5442 de 19/12/2011). A Varios.
- Diputada Girardi doña Cristina, Informe si los pequeños comerciantes que trabajan con permisos sociales municipales en mercados locales, podrían verse expuestos a perder las pensiones otorgadas, en virtud de la ley N° 20.255, por el hecho de pagar IVA, en razón de las actividades que realizan. (5443 de 19/12/2011). A Servicios.
- Diputado Silber, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la situación que afecta al agua del afluyente abastecedor del humedal de Batuco, Región Metropolitana de Santiago, que estaría siendo desviado hacia el fundo La Laguna, colindante de éste. (5444 de 19/12/2011). A directora de Aguas de la Región Metropolitana.
- Diputado Silber, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la situación que afecta al agua del afluyente abastecedor del humedal de Batuco, Región Metropolitana de Santiago, que estaría siendo desviado hacia el fundo La Laguna, colindante de éste. (5445 de 19/12/2011). A seremi de Medio ambiente de la Región Metropolitana.
- Diputado Silber, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la situación que afecta al agua del afluyente abastecedor del humedal de Batuco, Región Metropolitana de Santiago, que estaría siendo desviado hacia el fundo La Laguna, colindante de éste. (5446 de 19/12/2011). A seremi de Obras Públicas de la Región Metropolitana de Santiago.
- Diputado Alinco, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a todo lo relacionado con los programas de becas y ayudas estudiantes existentes, en especial en lo concerniente a la Beca Patagonia. (5447 de 19/12/2011). A Ministerio de Educación.
- Diputado Estay, Informe acerca del estado de tramitación de la petición para acogerse al régimen de reparaciones que concede la ley N° 19.992, que Establece Pensión de Reparación y Otorga otros beneficios a Personas que Indica, a los señores Walter Padilla Saavedra y Alex Sánchez Torres, considerando al efecto la documentación anexa. (5448 de 19/12/2011). A Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (87)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Rosales Guzmán, Joel	UDI	VIII	47
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38

Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PRI	VI	34
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5

Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. PC: Partido Comunista.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.14 horas.

El señor **MELERO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MELERO** (Presidente).- El acta de la sesión 119ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 120ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **MELERO** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor LANDEROS (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.

PRÓRROGA DE PLAZO A COMISIÓN INVESTIGADORA.

El señor **MELERO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión Investigadora sobre el Funcionamiento de la Educación Superior, para prorrogar en noventa días su mandato, por encontrarse pendiente aún la investigación. Su plazo vence el 3 de enero.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

REMISIÓN DE PROYECTO A COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA.

El señor **MELERO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de

la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a fin de que le sea remitido para su estudio exclusivo el proyecto, iniciado en moción, que “Establece que el 4 de julio es el día del Congreso Nacional”, boletín N° 8065-24, que actualmente se encuentra en la Comisión de Cultura y de las Artes.

La razón de la solicitud radica en la cercana relación con el proyecto de reforma constitucional que “Reforma el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República, cambiando la fecha de la cuenta pública al país de S. E. el Presidente de la República”, y el que “Fortalece el deber del Presidente de la República de dar cuenta a la Nación”, ambos en análisis en la Comisión de Constitución.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

-0-

El señor **MONTES**.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra señor diputado.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, el punto 11 de la Cuenta señala que usted realizará un viaje a China con todos los jefes de bancada, excepto con los socialistas y radicales. ¿Hay alguna razón para haber adoptado esa decisión?

El señor **MELERO** (Presidente).- Ninguna, señor diputado.

El señor **MONTES**.- Entonces, ¿fue una decisión colectiva? ¿Cómo operó el sistema?

El señor **MELERO** (Presidente).- No, fue una atribución que se resolvió en la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento.

El señor **MONTES**.- ¿Fue un acuerdo de la Comisión de Régimen Interno?

El señor **MELERO** (Presidente).- Fue una atribución que se le dio al Presidente de la Corporación, señor diputado.

SALUDO NAVIDEÑO DE LA MESA DE LA CORPORACIÓN.

El señor **MELERO** (Presidente).- La Mesa desea a las señoras diputadas y a los señores diputados una muy feliz Navidad y que el próximo año 2012 sea de categoría.

-Aplausos.

V. FÁCIL DESPACHO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTO SOBRE PROYECTO RELATIVO A CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA DE DIPUTADOS Y COMITÉS PARLAMENTARIOS.

El señor **MELERO** (Presidente).- En conformidad con lo establecido en el artículo 3° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento acordó informar favorablemente la forma de contratar, de conformidad a las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, a quienes presten servicios a los Comités Parlamentarios y a los diputados durante el desempeño de sus cargos y en labores que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria.

Al mismo tiempo, acordó someter a la consideración de la Sala una propuesta para la dictación del Reglamento a que se refiere la disposición legal antes citada.

Por lo tanto, corresponde tratar el informe de la Comisión de Régimen Interno, Adminis-

tración y Reglamento, recaído en el proyecto de Reglamento del artículo 3° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para la contratación del personal de apoyo a la función parlamentaria de los diputados y de los comités parlamentarios.

Diputado informante es el señor Pedro Araya.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión, sesión 124ª, en 21 de diciembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 8.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento paso a informar la propuesta de Reglamento para la contratación por parte de los diputados y los Comités Parlamentarios de administrativos, secretarios, asesores y profesionales con carga a la asignación de personal de apoyo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y de lo resuelto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de fecha 5 de septiembre de 2011.

Antecedentes generales.

El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha resuelto la existencia de una Asignación para el Personal de Apoyo que consagró en la letra A) del Capítulo III de su acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2011, para la contratación de administrativos, secretarios, asesores y profesionales que apoyen en las tareas propias de la función parlamentaria que la Constitución y las leyes le han encomendado a los diputados.

La institución de los secretarios parlamentarios se remonta a principios de la década de los sesenta. En virtud de la ley N° 16.250 se incorporó un nuevo artículo en la ley N° 6.922, sobre monto de la dieta parlamentaria, que autorizó a las tesorerías de la Cámara de Diputados y del Senado a pagar, de sus propios fondos, los secretarios que designen los senadores y diputados.

Precisaba la norma que el pago se haría directamente a los secretarios que designen los parlamentarios, y que dicha designación se efectuaría en la forma y condiciones que fijen las Comisiones de Policía Interior de cada Cámara.

Dicho precepto legal dispuso, además, que las personas designadas tendrían la calidad de empleados particulares y se mantendrían en su cargo mientras contaren con la confianza del respectivo parlamentario. Este régimen especial concluyó con la clausura del Congreso Nacional en septiembre de 1973.

Resulta útil recordar que hasta la fecha, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, han permitido a los parlamentarios la contratación directa de sus secretarios y asesores. El argumento central de tal posibilidad se fundó en que la asignación parlamentaria formaba parte de la asignación de recursos genéricos que realiza la Ley de Presupuestos al Congreso, los cuales, de conformidad con la autonomía presupuestaria de la cual goza este Poder del Estado, son asignados por cada una de sus Cámaras. Tal circunstancia obedece a que era cada rama del Congreso Nacional la legalmente llamada a determinar, con total autonomía, la denominación, naturaleza, monto, requisitos y control de cada asignación o recurso proporcionado a un parlamentario.

No obstante, ha de precisarse que este sistema había empezado a generar un sinnúmero de dificultades prácticas, tanto para los trabajadores como para los parlamentarios, por ello, la necesidad de buscar

nuevas formas de establecer esta especial relación laboral.

Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.447, que modificó la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se incorporaron dos cambios significativos al sistema de contratación. Por una parte, se entregó al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, como órgano experto y con integrantes ajenos al Congreso Nacional, la determinación final para el correcto gasto de los recursos destinados a las asignaciones parlamentarias, entendidas aquellas como fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, la que comprende todas las actividades que realicen los diputados para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que les confieren la Constitución y las leyes, incluidas las tareas de representación y las diversas labores políticas que competen a los parlamentarios.

Asimismo, y por otra parte, la referida ley incorporó lo que hoy conocemos como artículo 3° A, que regula la forma en que cada Cámara, de manera autónoma, puede contratar, sujetos al Código del Trabajo, a quienes prestarán servicios para los diputados y los comités durante el desempeño de sus cargos y en labores que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria. Es decir, la ley expresamente deja sometido al personal de apoyo al régimen del derecho laboral común. Sin embargo introduce algunas normas específicas que configuran una forma especial de contratación, y que se distingue por las siguientes particularidades:

-El inciso segundo del referido artículo obliga a estos trabajadores a cumplir las normas de probidad que establezca en el reglamento, a que se refiere el inciso cuarto, debiendo incluirse en los contratos respectivos una cláusula que así lo disponga.

-El inciso tercero, por su parte, fija dos nuevas causales para poner término a la relación laboral: la pérdida de confianza del

comité o parlamentario para quien prestaba sus servicios, así como por la cesación en el cargo del parlamentario para el que fue contratado, con derecho a indemnización por años de servicio en ambos casos, la que, en cuanto a su monto y límites quedará sujeta a lo previsto en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo. Todo ello, sin perjuicio de que son plenamente aplicables, también, las demás causales de término del contrato de trabajo contenidas en los artículos 159 y 160 del mismo Código.

También es importante recalcar que el artículo 3° A, tal como lo señala el Consejo Resolutivo en sus resoluciones, constituye más bien un complemento de los preceptos contenidos en el Código del Trabajo, ya que busca solucionar los problemas que presenta la contratación directa de personal por parte de los diputados, consagrándose un vínculo laboral entre la Cámara de Diputados y dichos trabajadores al amparo del referido Código.

Por último, respecto a la naturaleza jurídica de estos trabajadores y revisada la historia fidedigna del precepto en cuestión, es posible concluir que el legislador quiso dejar expresamente establecido que, a pesar de que las Cámaras del Congreso eran las que podían realizar la contratación, las personas contratadas a través del régimen del artículo 3° A no adquirirían la condición de funcionarios del Congreso, sino que se constituían en meros prestadores de servicios, sujetos a la forma de contratación especial a la que se ha hecho referencia, es decir, el Código del Trabajo, con algunas causales especiales de terminación del contrato, establecidas, además, en la Ley Orgánica del Congreso Nacional. Hay múltiples intervenciones de los parlamentarios y autoridades de la época en tal sentido.

En la misma línea, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias señala que en la letra a) del punto 2 del Capítulo II, Principios Generales del acuerdo ya citado, estable-

ció que: “Tratándose de la contratación de personas naturales, a juicio del Consejo Resolutivo, durante la discusión legislativa que originó la ley N° 20.447, existió consenso en el sentido de que aquellas prestan servicios dirigidos a la función de los Parlamentarios, de modo que no tienen la calidad de “funcionario del Congreso”, sino la de meros prestadores privados para aportar a la labor de los parlamentarios.”

En tal contexto y siguiendo la recomendación del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento dispuso la elaboración de una propuesta de reglamento de la citada norma legal que recogiera las disposiciones necesarias para poner en funcionamiento el nuevo sistema de asignaciones en lo que toca a los empleados de los parlamentarios.

Contenido del Reglamento propuesto y constancias.

El proyecto que la Comisión somete a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados consta de 31 artículos permanentes y dos transitorios que regulan de manera detallada diversos aspectos de la relación laboral que vinculará al personal que presta servicios para los diputados y los comités con la Cámara de Diputados.

Resulta importante destacar en este acápite que con las normas propuestas se da estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° A, en orden a que se regulan expresamente las normas de probidad que dichos trabajadores deberán cumplir, las causales especiales de terminación del contrato de trabajo, los rangos mínimos y máximos a que se someterá el régimen de remuneraciones de las personas contratadas, garantizando su sujeción a criterios de objetividad, transparencia y no discriminación arbitraria. Así como las formalidades para invocar alguna de las causales de cesación a que se refiere el inciso tercero del citado artículo y,

en general, todas las demás normas que se han estimado necesarias para la adecuada aplicación de este reglamento.

Se deja constancia en este punto que durante la elaboración y estudio de esta propuesta de reglamento se contó con la colaboración de los abogados señora Hortensia Cereceda, especialista en derecho público, y de don Marcelo Albornoz, versado profesional del derecho laboral.

Del mismo modo, se escuchó la opinión de las señoras Nelly Cárdenas, María Teresa Bustos y don Gerardo Fuentes, representantes del Sindicato Interpresas de Trabajadores Parlamentarios (Sintrapar), quienes colaboraron con sus puntos de vista y opiniones a mejorar esta propuesta.

En conformidad con lo establecido en el artículo 3° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento ha acordado informar favorablemente la forma de contratar, conforme a las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, a quienes presten servicios a los comités parlamentarios y a los diputados, durante el desempeño de sus cargos y en labores que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria.

Al mismo tiempo, ha acordado someter a la consideración de la Sala una propuesta de Reglamento, a que se refiere la disposición legal antes citada. En definitiva, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° A y a lo resuelto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

En razón de lo expuesto, la Comisión de Régimen Interno solicita a la honorable Cámara la aprobación de este Reglamento.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Aldo Cornejo.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, el Reglamento sometido formalmente a la

consideración de la Sala, viene a dar cumplimiento a lo establecido por una disposición que introdujo el Congreso Nacional a su ley orgánica constitucional.

Quiero destacar, además, el esfuerzo de los jefes de bancadas y de los funcionarios de la Cámara para consensuar y dictar un Reglamento de acuerdo con el artículo 3° A de la citada Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional que, a mi juicio, cumple satisfactoriamente con tres áreas fundamentales.

En primer lugar, desde el punto de vista de la transparencia y de la probidad en el uso de los recursos públicos, constituye una contribución, lo cual ayuda a mejorar, luego de algunas experiencias lamentables, la imagen de esta Corporación respecto de cómo se administran y gastan los recursos que el Estado pone a disposición de la función parlamentaria.

En segundo término, el Reglamento va a contribuir a la claridad de cada una de las asignaciones fijadas. Al respecto, es bueno recordar que parte importante del Reglamento y de las decisiones que hemos tomado por unanimidad, en conjunto con la Mesa, ha sido para dar cumplimiento a las disposiciones del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, entidad autónoma, creada por ley orgánica constitucional. Por lo tanto, hemos debido someternos, en muchas de las normas del Reglamento, a las decisiones que el Consejo adoptó en su oportunidad.

En tal sentido, no hay obstáculo para que si algún parlamentario o bancada tiene dudas respecto del Reglamento, formule las consultas al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias para aclararlas.

En tercer lugar, es importante señalar que el Reglamento constituye un avance para los funcionarios que trabajan para los parlamentarios, porque contribuye a dignificar la función que cumplen y establece -quiero ser muy claro- mínimos y máximos de sus remuneraciones. Eso no obedece a un capri-

cho, como algunos lo han entendido, sino a la decisión de la Corporación de mejorar las condiciones laborales de dichos trabajadores y, también, a una obligación de carácter legal. El artículo 3° A obliga a la Cámara y al Senado, a establecer en el Reglamento un mínimo y un máximo de remuneraciones. En definitiva, como dije, constituye un avance en la protección de los derechos de quienes trabajan con nosotros y en el mejoramiento de sus condiciones laborales.

A mi juicio, se ha hecho un trabajo acucioso. Y es un avance muy importante para la función parlamentaria.

Por ello, la bancada demócratacristiana va a dar su aprobación al Reglamento. Pido a mis colegas tomar la misma decisión, porque constituye un avance muy importante para transparentar, controlar y mejorar la función de los parlamentarios, como también para mejorar las condiciones laborales de los funcionarios que trabajan con nosotros.

Concluyo mi intervención, reconociendo el trabajo de la Mesa, tanto de su Presidente como de sus dos Vicepresidentes; también agradezco, en las personas del Secretario General y del Prosecretario, el trabajo de todos los funcionarios que colaboraron en esta tarea que no fue fácil. Espero que esta labor culmine con éxito, a fin de que, en el futuro, trabajemos de la mejor manera posible.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, hemos escuchado el informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento entregado por el señor Vicepresidente de la Cámara.

Se trata de una propuesta de Reglamento para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3° A de la ley orgánica constitu-

cional del Congreso Nacional y, también, lo resuelto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Quiero abordar un par de puntos que van en la línea de lo señalado por el diputado señor Aldo Cornejo. Al respecto, se hizo un trabajo serio y extenso. Se llegó a un consenso luego de haber sido conversada, analizada y tratada de cara a los trabajadores de los parlamentarios a quienes se le aplicará esta normativa. Desde ese punto de vista, estamos muy tranquilos con el resultado de ese trabajo, porque resguarda, como señaló el diputado Aldo Cornejo, los derechos de dichos trabajadores, su estabilidad laboral y prerrogativas.

Hubo pleno consenso -es un punto a destacar- respecto del Reglamento que va a ser sometido a consideración de los señores diputados, muchos de los cuales, quizás, no han tenido la oportunidad de conocer con profundidad y detención su contenido, informado, como dije, en detalle por el Vicepresidente de la Cámara y que también fue canalizado a los respectivos jefes de bancada, tal como se conversó en la Comisión de Régimen Interno.

Entonces, quiero entregar tranquilidad a todos los diputados, porque se produjo un consenso, como consecuencia del trabajo serio que se realizó respecto de las preocupaciones de los trabajadores, plasmadas por algunos parlamentarios en la discusión, las que fueron plenamente satisfechas.

Me parece que el liderazgo mostrado por la Mesa va a dar tranquilidad al momento de votar la iniciativa.

El diputado que me antecedió en el uso de la palabra ese refirió a la transparencia.

Al respecto hay que recalcar un punto. A pesar de que la Cámara de Diputados, especialmente, dentro de las reparticiones públicas, es una de las instituciones que en forma más transparente da a conocer toda la información a la ciudadanía, seguimos en entredicho y hay situaciones que finalmente nos

siguen afectando. Todos los esfuerzos que podamos hacer para profundizar aún más los grados de transparencia con los cuales realizamos nuestro trabajo, van en beneficio del acceso de la ciudadanía a la información y también de la tranquilidad con que desempeñamos nuestras funciones. Este es un paso en ese sentido también. Aquí, todas y cada una de las modificaciones que hoy están presentándose quedan a disposición de la ciudadanía, de los señores parlamentarios y también de los trabajadores, como señalaba anteriormente. No hay duda alguna en relación con su contenido, cualquier petición, reclamo o consulta puede hacerse a través de los canales formales.

Asimismo, ofrecemos la total tranquilidad de que se ha respetado el principio que ha imperado desde hace mucho tiempo y que se ha profundizado durante los últimos años en la Corporación: transparentar absolutamente todos y cada uno de los actos que se realizan en su interior.

Obviamente, uno de los temas que más preocupó en la discusión de este Reglamento, que en nuestra bancada lideró principalmente el diputado Felipe Salaberry, tenía que ver con lo que manifestaron los trabajadores de la Corporación en relación a no ser perjudicados, en definitiva, a que no se afectaran las prerrogativas, los derechos y el contenido de los contratos ganados legítimamente. Eso, en mi opinión, queda totalmente garantizado en esta iniciativa. Por eso, llamamos a la Cámara a entregar la unanimidad de los votos para aprobar el Reglamento, el cual cuenta con el respaldo de todos quienes trabajaron en él, como asimismo con el conocimiento y apoyo, sino unánime, muy mayoritario, de los trabajadores de los parlamentarios.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señor, comparto lo dicho por mi jefe de bancada respecto del adelanto que significa el Reglamento en la transparencia y esperamos que ayude a mejorar la imagen de nuestra Corporación. En distintas conversaciones entre nosotros se formulan observaciones respecto de la ley orgánica. No me canso de reiterar que somos el único Parlamento del mundo que la tiene. Es decir, o todos los parlamentos del mundo están equivocados o somos nosotros los equivocados. Pero, la aprobamos, votamos a favor y “hay que echarle pa’ delante”.

Sin embargo, asumiendo que la sociedad chilena nos está pidiendo más transparencia, hay temas que, justamente, por esa transparencia, uno no puede callar. En el artículo 28 de este Reglamento se incorpora la definición de contrato a honorarios. Somos los únicos en Chile que tenemos este estatuto. Si se revisa la jurisprudencia, esta definición no existe en el sector privado ni en el público. Entonces, ¿irá a contribuir a la transparencia el establecimiento de un estatuto ad hoc respecto de esta materia?

Voy a votar a favor del Reglamento; pero no puedo silenciarme porque distinguidos colegas, cuando uno dice que esta cuestión está pasando y nos equivocamos, con una tranquilidad pasmosa, me enrostran que voté a favor y, por eso, debo quedarme callado. Entonces, no quiero seguir quedándome callado. No quiero dejar de señalar que a través de la Corporación, que tiene mucho más peso, de una u otra manera, hay que arreglar esto para que rijan de acuerdo con los estándares nacionales y la jurisprudencia de la Corte Suprema respecto de los contratos a honorarios. No pedimos un estatuto especial. Mi temor es que con el que estamos creando -único- para conseguir la transparencia que queremos, no la logremos y se pierda todo el esfuerzo que ha hecho la Mesa de la Cámara y los jefes de bancadas. Por eso, junto con decir que votaré a favor quería hacer presente este problema.

Se está buscando una solución a las horas extraordinarias y me parece bien la modificación que se hizo. Ésa también es una situación supercuriosa, porque el empleador es la Cámara de Diputados y las horas extraordinarias las paga el diputado. Es lo mismo que el ministro tuviera que pagar las horas extraordinarias de la gente que trabaja con él. Me parece bien lo acordado sobre la materia.

Pero, sobre estos temas debemos tener mayor claridad y, ojalá, el gran esfuerzo de la Mesa de la Corporación y de los jefes de bancadas permita que puedan hacerse presentaciones al Consejo, con el objeto de buscar, de verdad, transparencias efectivas que el día de mañana no sean fuentes de conflicto.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Cristián Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Cristián).- Señor Presidente, nos ahorramos muchos comentarios respecto de este proyecto con el informe del Vicepresidente de esta Cámara, señor Pedro Araya, quien fue muy claro en cuanto a los temas que va a tratar el nuevo Reglamento.

De partida, por su intermedio, señor Presidente, quiero decirle al diputado León y a quien estime, que si todavía hay dudas, me imagino que el Vicepresidente, Pedro Araya, gustoso las va a aclarar. Aquí hubo un trabajo mancomunado de meses, además, la Mesa de la Cámara consultó a gente experta, con el objeto de no cometer errores y hacer las cosas bien. Eso refleja este proyecto de Reglamento. Tanto es así que hasta ayer estuvimos revisando los últimos detalles respecto de cómo hacer lo más eficiente y de la mejor manera este Reglamento, que va a regular la contratación del personal de cada uno de los diputados. Presenta un cambio radical en relación con lo que rige en la actualidad.

Debo destacar dos cosas.

En primer lugar, la transparencia que va a ser mucho más, sobre todo en la relación laboral que va a existir. En adelante, será tal como lo dice la ley y el Reglamento -como Dios manda-, funcionarios regidos por el Código del Trabajo, pero contratadas por la Cámara, con derecho y obligaciones específicas, atendida la labor que nosotros realizamos, no solo en el Congreso Nacional, en Valparaíso y en su sede en Santiago, sino también en el distrito. Este Reglamento regula y se aplica de buena manera a la realidad territorial y a la labor que cada parlamentario efectúa en terreno.

Por eso, en cuanto a la jornada de trabajo se establecen dos situaciones absolutamente claras al respecto: la de personas que trabajan en la Cámara con horario de oficina, quienes van a tener una regulación específica, y la de aquellas que trabajan en terreno, que atienden permanentemente las inquietudes de la ciudadanía, que también van a tener una regulación especial.

En segundo lugar, en lo referente a las horas extraordinarias, dicha materia se discutió y quedó absolutamente zanjada.

Asimismo, quedó muy bien resuelta la duda del diputado León y, además, me parece que el diputado Pedro Araya puede aclarar cualquier otra duda ya sea en la Sala, posteriormente o a cada parlamentario que lo desee, en forma personal.

En definitiva, la bancada de Renovación Nacional va a aprobar favorablemente este proyecto de Reglamento; creemos que es un avance y que va a dar mayor estabilidad a quienes están laborando actualmente.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, espero que en la bancada de enfrente

nadie se sobresalte por lo que voy a decir. Parafraseando el inicio del Manifiesto Comunista, hoy un fantasma recorre el mundo: el fantasma de la exigencia de transparencia y de control del poder por los ciudadanos. Esto ocurre en todas partes del mundo y no veo por qué no debería producirse en Chile. Si bien podemos ser el único parlamento en el mundo con una ley orgánica como la que nos rige, no importa estar solo al comienzo, sino acompañado en el trayecto y en el final.

Recordando a Víctor Hugo, quiero decir que no hay nada más poderoso que una idea a la cual le ha llegado la hora. Esa idea es la de la transparencia y la del control del poder. Por estas razones de fondo, vamos a apoyar este proyecto de Reglamento. Creemos que trae sólo beneficios a la Corporación, independientemente de las dudas que aún puedan subsistir entre nosotros por detalles que son difíciles de resolver. Se nos planteó la cuestión de las horas extraordinarias y se hizo una comparación entre los parlamentarios y los ministros. Pues bien, los parlamentarios somos electos popularmente, los ministros son designados por el Gobierno de turno. Ello introduce una diferencia sustancial respecto de las personas que colaboran directamente con nosotros, puesto que la confianza es el ingrediente principal. Y esto no está en ningún código laboral. Es difícil de resolver. Se ha buscado una solución, que puede considerarse intermedia o imperfecta, pero que puede ser mejorada. Ello no obsta que aprobemos este proyecto de Reglamento que, reitero, sólo traerá beneficios a la Corporación.

Necesitamos defender esta institución, porque creemos en la democracia. Muchas veces el Parlamento es objeto de ataques injustos, además, algunos parlamentarios, colegas nuestros, cometen ilícitos o errores que abonan esos ataques. La manera de ponerles coto es con nuestra propia acción.

Porque sería indigno andar rogando al periodismo nacional, que ha hecho de esto un deporte, que por favor no nos agrede. Debemos tomar las medidas al respecto.

Finalizo parafraseando nuevamente el Manifiesto Comunista: ¡Parlamentarios del mundo, uníos detrás de la transparencia y el control del poder!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **MELERO** (Presidente).- Se ha cumplido el tiempo de treinta minutos para la Tabla de Fácil Despacho.

Han pedido la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo y la diputada señor Alejandra Sepúlveda.

¿Habría acuerdo para que puedan intervenir?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, soy parte de quienes reciben el apoyo de los colaboradores, cuya labor beneficia nuestras actuaciones. Sinceramente, considero que este proyecto no es un avance; es lo que debe ser, y así lo han dicho quienes me han antecedido en el uso de la palabra. Contribuye a mejorar la imagen y la transparencia y establece normas para que nuestros colaboradores puedan sentirse más seguros y tranquilos.

Mis colegas han hecho un trabajo excelente. Estoy completamente de acuerdo con este proyecto, que posibilita que la tranquilidad también llegue a nuestros colaboradores, que tantas veces nos aconsejan y nos dicen la forma en que debemos hacer las cosas en los momentos difíciles.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, sólo deseo plantear que este proyecto es el resultado de un proceso larguísimo, que se inició producto de una complicación que tuvimos en la Cámara de Diputados, que fue largamente discutida y muy compleja para nosotros. Quisimos un cambio en la ley, nos dimos una institucionalidad nueva, creamos órganos distintos y hoy estamos reglamentando esta nueva forma.

Sin embargo, me preocupa un aspecto: la implementación de estas disposiciones. Quiero saber -no sé si el diputado informante lo planteó- si tendremos la posibilidad de desarrollar una puesta en marcha de este proceso. Me preocupa que de un minuto a otro tengamos una forma distinta de gestionar los recursos en cada uno de los distritos. Sé que habrá cursos de capacitación para los diputados y sus equipos de trabajo. Pero es distinto cuando tengamos que hacer el procedimiento y los controles posteriores.

Por lo tanto, pido que se informe cómo será la puesta en marcha de esta normativa en uno, dos o tres meses, habida consideración de que estamos ante una forma absolutamente distinta de gestionar los recursos y de entender los procedimientos, tanto al interior de la Cámara de Diputados como en los distintos distritos.

Felicito a la Mesa por su gestión y por la forma como ha llevado adelante este proceso. Cada una de las personas que han participado en la creación del Reglamento nos han mantenido informados permanentemente.

Lo único que solicito -reitero- es que tengamos un tiempo prudente de puesta en marcha, porque esta nueva normativa puede transformarse en un búmeran si no somos capaces de controlar cada uno de los procesos.

Reitero mis felicitaciones al señor Presidente.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Muchas gracias, señora diputada y ex Presidenta de la Corporación.

Ha concluido el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento en los siguientes términos:

El señor **MELERO** (Presidente).- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento ha acordado informar favorablemente la forma de contratar, en conformidad a las normas del Código del Trabajo y a sus disposiciones complementarias, a quienes presten servicios a los Comités parlamentarios y a los diputados durante el desempeño de sus cargos y en las horas que digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 70 votos. No hubo votos por la negativa, ni abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Gue-

rrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **MELERO** (Presidente).- Someto a la consideración de la Sala la propuesta para la dictación del Reglamento de contratación del personal de apoyo a la función de los diputados y Comités parlamentarios a

que se refiere la disposición legal antes citada.

Asimismo, se van a incorporar las modificaciones propuestas por la Comisión de Régimen Interno a los artículos 14 y 28, y las indicaciones al artículo segundo transitorio, informadas precedentemente.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 0 voto. No hubo abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón

González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Ryselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **MELERO** (Presidente).- Despachado el Reglamento de Contratación, en virtud del artículo 3° A.

VI. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIÉSEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA. Tercer trámite constitucional.

El señor **MELERO** (Presidente).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Corporación, corresponde tratar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto de impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga, establecido en la ley N° 19.764.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 8066-05. Documentos de la Cuenta N° 5 de este boletín de sesiones.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, desde hace tres sesiones figura en la Tabla del Orden del Día el informe de la Comisión Investigadora sobre el Seguimiento del Proceso de Reconstrucción Nacional.

En la Tabla de la sesión de hoy aparece en primer lugar y se indica que su discusión está pendiente. ¿No habrá un error de lectura y quizás corresponde continuar la discusión de ese informe?

El señor **MELERO** (Presidente).- No hay ningún error de lectura, señor diputado.

En el punto N° 5 de la Cuenta de la sesión de hoy se comunicó que el Senado envió, con modificaciones, el proyecto iniciado en mensaje, con urgencia calificada de discusión inmediata, que modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga. En virtud del artículo 193 del Reglamento, la Mesa está obligada a ponerlo sobre Tabla en la sesión de hoy, con el objeto de despacharlo.

Terminado el tratamiento de las modificaciones del Senado a ese proyecto, procederemos a la discusión del informe de la Comisión Investigadora sobre el Seguimiento del Proceso de Reconstrucción Nacional.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, entonces como reglamentariamente corresponde proceder de esa forma, propongo que las modificaciones del Senado al proyecto señalado por su señoría sean despachadas sin debate.

El señor **MELERO** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado señor Patricio Hales?

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra en relación con las modificaciones del Senado al proyecto de ley que modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto de impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga establecida en la ley N° 19.764.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, lo que hizo el Senado fue cambiar una fecha. Algunos dirán que esto no tiene mayor importancia. Además, no tenemos un informe respecto de esta modificación, pero me imagino que la cambió porque llegó a algún tipo de acuerdo con los transportistas o con el Gobierno. No tiene ningún sentido cambiar una fecha para que en menos de un año más estemos discutiendo nuevamente lo mismo en esta Cámara.

Nosotros aprobamos una modificación a la ley N° 19.764, con nuevos estándares, para que los transportistas reintegren el impuesto específico hasta el mes de junio del 2014, de manera de darnos un tiempo, para no discutir todos los años el mismo tema. Pero el Senado redujo ese plazo al 31 de diciembre de 2012, o sea, les dio sólo un año más. Entonces, la pregunta que cabe hacerse es la siguiente: ¿por qué se llegó a esa fecha? ¿Acaso viene una reforma tributaria que elimina el impuesto específico? ¿Es ése el acuerdo? Lo pregunto porque algo debe implicar esa modificación. No hay nada que justifique reducir el plazo en un año y medio, para volver a discutir, en un año más, exactamente lo mismo.

Faltó un informe del Senado donde nos explicara por qué cambió la fecha. Si viene una reforma tributaria -como han planteado el Gobierno y parlamentarios de todas las sectores políticos- y si dentro de esa reforma tributaria viene la eliminación del impuesto específico a los combustibles, tendría razón

de ser la prórroga sólo hasta diciembre del próximo año, pero siempre y cuando tuviéramos lista la reforma, antes de esa fecha, toda vez que ya no se justificaría seguir elaborando leyes especiales para los transportistas. Pero si no existe tal acuerdo, entonces no tiene razón de ser la reducción en un año y medio la prórroga que aprobó esta Cámara.

Los transportistas que paralizaron en estos últimos días, de Valparaíso hacia el sur y que no pertenecen a la Confederación Nacional de Dueños de Camiones, no están de acuerdo con este proyecto. Ellos piden que derechamente se elimine el impuesto a los combustibles.

Mi propuesta es que votemos en contra la modificación del Senado, para que en Comisión Mixta se nos explique a qué se debe la reducción de la prórroga, si existe algún acuerdo al respecto y de qué naturaleza es, ya sea con los transportistas o con el Gobierno. Discúlpenme que lo diga, pero considero que aquí hay “gato encerrado”.

Ahora, si en la Comisión Mixta se determina que el acuerdo que suscribió el Senado es válido, entonces que se mantenga la fecha que se nos propone; de lo contrario, que se vuelva al plazo que aprobó esta Cámara en el primer trámite constitucional.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPULVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, tal como exclama un personaje de una tira cómica chilena, ¡exijo una explicación!

Comparto absolutamente lo expresado por el diputado Urrutia. Lo menos que podemos esperar es que alguien nos explique por qué se produjo esa modificación. Realmente, cuesta entenderlo. Tenía la sensación de que en esta Cámara habíamos generado

grados de estabilidad, por lo menos hasta el 2014. Por eso, si no hay un informe, si no está presente el ministro, si no hay nadie que nos explique el porqué de las modificaciones del Senado, entonces no podemos votar hoy. Ahora, si alguien quiere votar sin saber cuál es el trasfondo de estos cambios, allá ellos.

Si no nos dan una explicación, no voy a votar en este proyecto. Y es lo lógico; de lo contrario, sólo seríamos buzón del sistema. O sea, si pensamos que debemos votarlo a favor sólo porque los senadores lo aprobaron así, el paso por esta Cámara sería un mero trámite. Ahora, quizás existe alguna razón más profunda, de fondo, de esa modificación; a lo mejor los senadores sí tuvieron toda la información para proceder así, y nosotros no.

Como integrante de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, estaba convencida de que habíamos logrado cierto grado de estabilidad. Pero veo que no fue así, porque los senadores determinaron otra cosa. Ahora, si tuvieron conversaciones con el ministro de Transportes y Telecomunicaciones o con el ministro de Hacienda -puede ser posible-, entonces que nos informen. Además, tenemos ad portas una complicación adicional, relacionada con los taxis colectivos, con la locomoción menor y con el transporte escolar. Es decir, no hemos tenido respuestas. Al parecer, hay una propuesta inicial con los colectiveros -por lo menos así me lo han informado los dirigentes del sector de la región-, parecida al bono de alrededor 150 mil pesos al año que se les dio durante el gobierno de la entonces Presidenta Bachelet, repartido en dos o tres cuotas.

Repito que no podemos votar esto si no se nos da una explicación. Por lo menos quien habla y nuestra bancada no votaremos -invito a los colegas a adoptar una postura similar- si no recibimos una explicación, no importa de quien sea. El ministro debería

estar aquí dándonos esa explicación, porque la modificación del Senado, a mi juicio, es un retroceso respecto de lo que aprobamos en el primer trámite constitucional.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, cuando vimos el proyecto en la Comisión de Hacienda, personalmente le pregunté al ministro de Hacienda, ante la presencia de las directivas de los dos gremios del transporte que existen en el país. Los dos expresaron que el proyecto ingresó porque el tema lo habían concordado con el Ejecutivo. Por eso, los diputados de Oposición no hicimos mayores observaciones al tema. Y no lo hicimos porque la ley que modifica este proyecto tuvo su origen en nuestros gobiernos, de la Concertación, y se fundó en algo muy preciso. Chile produce, como máximo, el 1,5 por ciento del petróleo que consume. Vale decir, somos importadores netos y nos movemos al vaivén de los precios internacionales del crudo.

Otro aspecto interesante es que el reintegro parcial por concepto del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas del transporte de carga tiene un aspecto positivo: es inversamente proporcional a la facturación. Los pequeños transportistas, cuyos ingresos anuales hayan sido iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento, reintegran parcialmente el 80 por ciento. Son cuatro tramos, en que el cuarto corresponde a los contribuyentes cuyos ingresos anuales hayan sido superiores a 15.000 unidades de fomento.

¿Qué que me preocupa? La vigencia de la ley expiró el último día de noviembre; vale decir, que a contar del 1 de diciembre -hoy estamos a 22-, el gremio del transporte no tiene ninguna posibilidad de este reintegro

parcial. Lo expreso en función del país. Todos vimos el movimiento que hubo. Ayer le preguntamos al respecto al ministro de Hacienda -que durante toda la tarde explicó los dos proyectos que se empiezan a ver en enero-, quien nos señaló que un porcentaje de la asociación gremial que dirige el señor Araya estaba en desacuerdo con esto, porque consideraban que había que aumentar el reintegro y que para ellos el tema de fondo era poner término al impuesto específico a los combustibles.

En eso todos estamos de acuerdo, pero preguntémosnos por la realidad del país. El impuesto específico recauda alrededor de 2 mil millones de dólares. No sé si la hacienda pública estará en condiciones de compensar esos 2 mil millones de dólares. Por lo tanto, asumiendo que está presente el tema de los taxis colectivos y otros más, en este instante tenemos ante nosotros un proyecto concreto, y no me cabe la menor duda de que la modificación para disminuir el plazo de la prórroga para el reintegro se hizo en función de algo muy específico que hemos visto en los medios de comunicación: que este lunes, su Gobierno, señor Presidente, recibe a quienes fueron a paro para analizar si se arregla el problema por otro lado.

Fuera de eso, está en el tapete el tema de la reforma tributaria, en el que todos estamos de acuerdo.

Por lo tanto, votaré a favor de las modificaciones del Senado, porque, de lo contrario, en lugar de ayudar al gremio del transporte de carga, lo vamos a perjudicar, porque el Senado ya terminó su período de sesiones del 2011 y volverá a sesionar el próximo año, el martes 2 de enero. Además, ésta es nuestra última sesión de este año. Por lo tanto, no les quepa la menor duda de que el transporte de carga nos va a enrostrar, como Poder del Estado, que no podrán pagar sus cuentas cuando a fines de mes no reciban los reintegros que soliciten, entre otros, los de los peajes.

Debo recordar que el país tuvo un desarrollo y un mejoramiento considerables en relación con sus carreteras durante los veinte años de gobiernos de la Concertación, por lo que, como dije, los transportistas nos van a enrostrar que no queremos darles un respiro económico.

En vista de lo anterior, votaré a favor de las modificaciones del Senado, porque aun cuando el proyecto no es lo óptimo, ni lo mejor, al menos ayudará en algo a los transportistas, más aún cuando los escuché que estaban de acuerdo con esta solución, al margen del problema interno existente entre las asociaciones gremiales.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, en este tema tan sensible para los transportistas, cual es la recuperación del pago del impuesto específico de acuerdo con la escala señalada en el proyecto de ley, parece muy simple la modificación de la fecha, 30 de junio de 2014 por 31 de diciembre de 2012, que pone término a ese beneficio para los transportistas. No obstante, eso no es efectivo, porque provoca problemas de fondo, entre otros que los transportistas se presentan a las licitaciones de fletes en todo el país, pero como una de las variables más importantes es el costo del combustible -en este caso, el impuesto específico-, se les generarán muchas dificultades el próximo año cuando se presenten a las licitaciones, porque no podrán estimar los precios para el período posterior al 31 de diciembre de 2012.

Por lo tanto, considero que es necesario discutir esta materia con el Senado, por lo que votaremos en contra de las modificaciones de la Cámara Alta al proyecto, porque no resuelven íntegramente el problema.

Además, existen diferencias en el gremio de los transportistas mayores, por las movi-

lizaciones que hemos observado en los últimos días. Estimo absolutamente necesaria una revisión a fondo del impuesto específico, porque muchos transportistas están en desventaja en relación con los empresarios que recuperan el ciento por ciento del impuesto específico. Esa desventaja debe ser corregida.

Por lo tanto, como considero inadecuadas las modificaciones del Senado, las votaré en contra.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, me llaman profundamente la atención las condiciones en que se han incorporado estas modificaciones del Senado a la Tabla. No voy a poner en cuestión las facultades que tiene el Ejecutivo para disponer las urgencias en la tramitación de los proyectos, pero, al parecer, se ha ido instalando en el Congreso Nacional y en el Ejecutivo la idea de que la Cámara de Diputados es un buzón del Senado o del Gobierno.

No puede ser que cada vez que se produce un movimiento social, como el que se desarrolló la semana pasada, en que paralizó una gran cantidad de transportistas a lo largo de las carreteras del país para protestar por éste y otros temas, se nos pida que discutamos y resolvamos de inmediato una modificación del Senado, a partir de un texto que podrá ser muy simple, pero que se nos entrega dos minutos antes de la discusión.

¡Por Dios! ¡Qué técnica legislativa resiste seguir parchando indefinidamente textos legales que tienen que ver con una actividad económica tan importante como el transporte!

A mayor abundamiento, señor Presidente, ¡qué falta de responsabilidad del Gobierno de no haber estado presente en esta Sala a través de algún representante! ¡No veo aquí

a ningún ministro para que nos explique las razones que se consideraron en las negociaciones que se desarrollaron en el Senado para modificar la fecha propuesta!

No estoy dispuesto a avalar con mi voto una conducta de esta naturaleza. Considero que fui elegido por los ciudadanos para legislar y no sólo para firmar los proyectos aprobados por otra Cámara. Siento un profundo respeto por el Senado de la República, pero estimo que nos estamos autoinfligiendo un severo daño cuando, a través de esta metodología, resolvemos proyectos de ley sin siquiera tener la totalidad de los antecedentes que necesitamos para aprobarlos o rechazarlos.

Seguramente, en unos momentos más aprobaremos algo de lo que me siento orgulloso, cual es el reglamento que regula el régimen de contratación del personal de apoyo a la función parlamentaria, ya que es una clara señal de transparencia. Me alegro de que en esta Cámara hayamos alcanzado el consenso necesario para que lo aprobemos.

Por lo tanto, exijo del Gobierno la misma transparencia cuando nos envíe proyectos calificados con discusión inmediata, ya que, a lo menos, necesitamos que los ministros responsables concurren a la Sala y hagan presente la posición del Ejecutivo que justifica, como en este caso, el cambio de fecha que se nos propone.

En consecuencia, en estas condiciones, sólo me resta votar en contra las modificaciones del Senado.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, cuando se debatió este proyecto de ley en la Cámara de Diputados, se logró un acuerdo muy amplio con los dirigentes de los transportistas.

Al respecto, considero que los acuerdos son muy buenos, así como era muy bueno el acuerdo logrado en relación con el reajuste de remuneraciones de los trabajadores del sector público, a pesar de que a muchos no les gustaba.

El acuerdo que se concretó en la Cámara de Diputados establecía reintegros muy relevantes del 80, del 70, del 52,5 y del 31 por ciento el menor, lo que significaba un gran avance, ya que la ley N° 19.764, que había vencido, sólo consideraba un reintegro de alrededor del 25 por ciento.

Lograr acuerdos es difícil, ya que significa trabajo y esfuerzo muy grande. Se había alcanzado un acuerdo que tuviera resultados prolongados en el tiempo, lo que permitiría hacerles una buena revisión. Por eso tenía sentido aprobar un acuerdo que considerará hasta mediados del 2014.

A raíz de lo sucedido ayer en el Senado y de lo planteado por varios diputados, solicité lo que estaba disponible, que era la votación que obtuvieron estas modificaciones en el Senado. En consecuencia, quiero informar que la indicación que modificó este artículo fue aprobada por 25 votos a favor y 6 en contra. Hubo un pareo, por lo que dos personas no votaron. Es decir, fue una indicación que tuvo un apoyo transversal.

Además, quiero referirme a dos aspectos.

En primer lugar, hubo una mayoría para aprobar la indicación y hubo un acuerdo de la mayoría de los senadores para avanzar en esa línea, con el objeto de destrabar la aprobación del proyecto de ley. Es un antecedente que los señores diputados deben tener en consideración.

Sin embargo, considero que este cambio es negativo, pues se había logrado avanzar con los dirigentes para llegar a un acuerdo, y el reducirlo de tres a un año, con lo cual se da una señal en el sentido de que vamos a tener que sentarnos a negociar nuevamente durante el último trimestre del próximo año, es una mala decisión.

Hoy no tenemos la posibilidad de debatir con alguna autoridad, aunque estoy consciente de que el ministro de Hacienda ha pasado en el Congreso Nacional, en las Comisiones de Hacienda, en la Sala y en el Senado, aunque tiene muchas otras tareas que cumplir. A lo mejor, se podría postergar su debate hasta tener más antecedentes; en caso contrario, sería necesario ir a una Comisión Mixta que profundice los argumentos de este cambio que reduce en dos años la vigencia de un proyecto de este tipo.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joel Rosales.

El señor **ROSALES**.- Señor Presidente, las expresiones de los distintos señores diputados respecto de la forma en que el Senado hace llegar esta propuesta puede parecer cuestionable y respeto la decisión de cada uno de ellos.

Sin embargo, me quedo con las palabras del diputado Ortiz, en el sentido de que el tema se trabajó en las comisiones y hubo acuerdo con las organizaciones gremiales, que hoy esperan la decisión de esta Cámara, pues se trata de una situación que los aflige mucho y es apremiante para cada uno de ellos, por lo que la votación de la Cámara de Diputados será trascendente.

Además, quienes han estado paralizados por no estar conformes con los acuerdos alcanzados por la asociación gremial a nivel nacional también lograron un compromiso con el Gobierno durante estos días para tratar el tema en una ley corta, los primeros días del próximo año. Por tanto, es un tema resuelto.

La indecisión de la Cámara de Diputados va a generar un problema mayor de paralización del transporte a nivel nacional.

Por lo tanto, llamo a la reflexión a los señores diputados y a aprobar hoy las modificaciones del Senado.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, a todos nos llama la atención que se discutan estas modificaciones sin ningún informe.

Revisando lo que planteó el Senado en este tema, se advierte que realmente había bastante inquietud y que sólo se votó porque los camioneros se quedaban sin la posibilidad de reintegros de acuerdo a los porcentajes contemplados. Además, la asociación de camioneros dice que la movilización que han realizado se debe a que no están de acuerdo con la tabla de reintegración de los contribuyentes, especialmente los más pequeños. Incluso, alguno de ellos nos han pedido que votemos en contra, a fin de que se produzca una situación que lleve al Gobierno a no tener que legislar sobre las movilizaciones sociales que se llevan a cabo. Entonces, se nos pone ante una disyuntiva difícil: por un lado, si votamos en contra, se deja a los transportistas sin la posibilidad de solicitar el reintegro este fin de año, y por otro, si votamos a favor, se plantea cuál es la voluntad del Gobierno de enviar prontamente un proyecto de ley sobre el cual se converse con los transportistas, para tener claridad sobre este tema, sobre todo pensando en lo que ha subido la gasolina y lo que va a subir el peaje prontamente. Ya se anunció que, desde el 1 de enero, el peaje va a subir en 7 por ciento, lo que va a afectar directamente al transporte en general.

Sin embargo, cuando un proyecto de ley viene sin un informe ni está presente un ministro que lo explique, se pasa a llevar a la Cámara de Diputados. No somos un mero buzón, sino una Cámara legislativa que tiene derecho a hacer análisis sobre las situaciones que se traten y a conocer el acuerdo alcanzado con los camioneros o transportistas. No cabe duda de que esta redacción se debe a alguna conversación entre las partes.

Por lo tanto, es súper difícil votarlo a favor, aunque se afecte al gremio completo, cuando se trata a la Cámara de Diputados como buzón y no se tiene claridad sobre lo que va a pasar. Aquí no se contempla ningún tipo de alza.

Realmente, quiero votarlo a favor, siempre y cuando hubiese estado presente el ministro correspondiente y nos hubiera explicado cuáles son los acuerdos logrados, para tener una base y un fundamento, en circunstancias de que los gremios de pequeños camioneros que se nos acercan dicen que este proyecto no los favorece.

Considero que se está jugando con la Cámara de Diputados, lo que es realmente peligroso, pues el día de mañana vamos a recibir muchos proyectos de ley a última hora, cuando prácticamente se está cerrando la puerta del Congreso Nacional hasta los primeros días del próximo año.

Por las consideraciones expuestas, anuncio que voy a votar en contra.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones en los siguientes términos:

El señor **MELERO** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto del impuesto específico al petróleo diésel para las empresas de transporte de carga establecidas en la ley N° 19.764.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 12 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Raserá Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Schilling Rodríguez Marcelo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva

Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Urrutia Bonilla Ignacio; Velásquez Seguel Pedro.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Tuma Zedan Joaquín.

INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. (Continuación).

El señor **MELERO** (Presidente).- Corresponde continuar el debate del informe de la Comisión Investigadora del seguimiento del proceso de reconstrucción nacional.

Antecedentes:

-El informe de la Comisión fue rendido en la sesión 122ª, de la presente legislatura, en 15 de diciembre de 2011.

El señor **MELERO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, han pasado casi dos años desde la catástrofe del terremoto y posterior *tsunami* que sufrieron varias regiones del país, particularmente la que represento con el diputado Ortiz.

Hoy nos toca analizar el informe de la Comisión Investigadora del seguimiento de la reconstrucción. En el desarrollo de la Comisión, vimos a muchos diputados de Gobierno que señalaban que la reconstrucción era compleja, pero que el Gobierno no había estado a la altura de la solución de los problemas. Incluso, en una parte de este informe y de sus conclusiones, se señala que ésta fue o es una reconstrucción oportuna y eficaz. Por cierto, está lejos de serlo.

Lo único eficiente que ha ocurrido en el proceso de reconstrucción se hizo en el Parlamento, en que un conjunto de iniciativas

enviadas a esta Cámara fueron aprobadas, entre las que se encuentran, por ejemplo, la relativa a la modificación de los plazos en materia de actuaciones judiciales y declaración de muerte presunta en las zonas afectadas por el terremoto; la que flexibiliza los requisitos de acceso para obtener beneficios del seguro de cesantía; la de financiamiento de reconstrucción y la que otorga facilidades para el pago de cotizaciones previsionales, producto del terremoto y maremoto de 2010, etcétera.

Ahí se aprecia la mirada de Estado que tuvo la Oposición para aprobar de manera unánime las iniciativas propuestas por el Ejecutivo.

Remitámonos a lo señalado por la Comisión. En su informe se plantean grandes problemas, los que, además, fueron expuestos por la gran cantidad de vecinos damnificados que asistieron a las sesiones que celebró dicha instancia. Por cierto, estuvimos con los damnificados de nuestra Región del Biobío y pasaron representantes de todas las aldeas de la comuna de Talcahuano, quienes destacaron la precariedad en que viven esas familias, a las que, hasta el día de hoy, poco les ha cambiado su realidad.

Por ello, en este proceso de reconstrucción debemos dejar marcados algunos hitos ocurridos para que, cuando tengamos que enfrentar nuevamente una situación como ésta -Dios no lo quiera-, no se vuelvan a repetir los mismos errores. Por ejemplo, la decisión inexplicable del Gobierno de adjudicar a tres grandes cadenas lo relativo a la reconstrucción de viviendas, en que la Contraloría General de la República estableció claramente que ello no era lo adecuado ni lo prudente. De hecho, en uno de los aspectos del informe se menciona que se pagaron sobrepagos por mediaguas. Obviamente, se trata de un error que no se puede repetir, pero que no queda establecido de manera fehaciente en este informe.

Es necesario precisar que la Concertación y la Oposición fuimos minoría en la Comisión.

Punto aparte merece la confusión en el proceso de postulación a los subsidios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que hasta el día de hoy sigue sucediendo. Más aún, hay que recordar la demora que existió en la entrega de tales beneficios y los inconvenientes que tuvieron los damnificados para presentarse ante los organismos correspondientes para decir: “Nosotros somos los damnificados de la reconstrucción”. Eso no puede volver a ocurrir.

Aún tenemos en nuestras regiones vecinos afectados a quienes los subsidios, por la Ficha de Protección Social y otros instrumentos, les pasan por el lado. Pareciera que existen damnificados por el terremoto y por el *tsunami* de primera y de segunda categorías.

Asimismo, cabe hacer presente -esto también lo afirmaron los damnificados que nos visitaron- la falta de participación ciudadana en las decisiones para resolver los problemas de su entorno. Por eso, los parlamentarios de Oposición hemos debido luchar incesantemente por que los vecinos de Santa Clara, Centinela y El Morro sean escuchados y puedan participar en la construcción o reconstrucción de sus hogares.

Es necesario que este Gobierno siga entregando participación ciudadana a quienes lo perdieron todo.

En cuanto a lo más estratégico, uno podría preguntarse qué ha hecho el Gobierno en materia de vivienda en las regiones afectadas. Y tenemos datos -los encontrarán en la página; no son cifras nuestras- que señalan que sólo en la Región del Biobío hay apenas 15.230 obras iniciadas, de cerca de un total de 30 mil subsidios asignados, y que a la fecha deben faltar alrededor de 60 mil que aún no se han asignado y andan dando vuelta.

¿Cómo podemos invitar a aprobar el presente informe si todavía tenemos una canti-

dad importante de vecinos nuestros viviendo en condiciones precarias!

La reconstrucción tampoco ha estado a la altura en materia de planificación de las ciudades. Se intentó implementar planes maestros de reconstrucción, pero en particular en las ciudades con borde costero no se ha desarrollado un plan estratégico de recuperación.

Eso nos lleva a la pregunta de fondo: si el Estado y este Gobierno serán protagonistas de la reconstrucción, -que todavía no comienza en algunos sectores-, o si el terremoto ya pasó y deberemos esperar a que ocurra otro. Porque, señor Presidente, para que su señoría sepa cómo piensa el Gobierno con respecto al terremoto, le señalo que éste todavía no ha hecho suyas e incorporado las indicaciones presentadas en la Comisión de Gobierno Interior al proyecto que crea la Agencia Nacional de Protección Civil. Por lo tanto, hoy la criticada Onemi es la que sigue actuando ante eventuales emergencias.

Mención aparte merecen dos aspectos: la falta de fiscalización y las famosas Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS). A cuántos de nuestros vecinos les han robado la plata destinada a la reparación de sus viviendas, el dinero dispuesto a tratar de mejorar su hogar. Se han presentado denuncias sobre la existencia de EGIS de papel, que aparecieron de la nada, con requisitos infundados, constituidas con facilidad. Las tenemos funcionando nuevamente.

Consideración aparte merecen los problemas legales que deben afrontar Concepción y Talcahuano para hacerse cargo de la demolición de los edificios colapsados.

Voy a un aspecto de mi comuna. Recién ahora, casi dos años después del terremoto, los vecinos del edificio Rodrigo de Triana, de Hualpén, conocen la situación de demolición de su edificio. ¡Una vergüenza, señor Presidente!

Las cifras son claras; las hemos conversado con mi colega Patricio Hales.

Hoy se están dando cuenta de que tienen que subsanar la situación de las aldeas. Recién ahora, el Gobierno está anunciando que efectuará pagos de arriendo, con un tope de 111 mil pesos, a quienes habiten en dichas aldeas en las comunas de Talcahuano y Hualpén. Imagino que en las regiones Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima será bastante difícil encontrar arriendos por esa suma de dinero.

Aún queda una deuda pendiente con todos quienes no viven en aldeas, sino en sitios residentes, a muchos de los cuales la reconstrucción de sus viviendas -reitero- les ha pasado por el lado.

Por todos los antecedentes expuestos, por la falta de coherencia del Gobierno, en el sentido de no hacer de la reconstrucción una oportunidad para agilizar los procesos administrativos, de manera que los damnificados puedan postular, como corresponde, a los fondos de reconstrucción, pido a los diputados de la Concertación y de la Oposición, pero también a los de Gobierno que tienen en sus distritos a gente afectada por el terremoto, que voten en contra el informe, porque el documento en discusión no es reflejo de la reconstrucción.

Esta Comisión, cuyo trabajo se agotó en seis meses, debiera volver a replantearse y confirmar su labor, pues el seguimiento de la reconstrucción va más allá de 2014. ¿Por qué? Porque tenemos una serie de compromisos a los cuales el Ejecutivo aún no ha dado cumplimiento por parte.

Por eso, pido a mis colegas que voten en contra este informe, ya que no refleja los compromisos adquiridos por el Ejecutivo con los damnificados del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, comparto algunas cosas que señaló el diputado Cristián Campos. Voy a tratar de ser lo más ecuánime posible en mi intervención, en relación con la reconstrucción tras el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Soy parlamentario de Gobierno, pero reconozco que se han cometido errores no menores.

En la Comisión Investigadora participé sólo en las primeras tres o cuatro sesiones, porque después fui reemplazado por el diputado Álvarez-Salamanca.

Cualquier persona que haya vivido el terremoto ocurrido el 2010 y que lea este informe, que dice: “Informe de la Comisión Investigadora sobre el seguimiento del proceso de reconstrucción nacional”, lo primero que se preguntará es cómo se va a votar este si la reconstrucción no ha terminado. Eso es lo primero que se le va a venir a la mente.

Por eso, soy partidario -al revés de lo que señaló el diputado Campos- de aprobar este informe. Y de entregar un mandato a la Comisión Investigadora para que continúe con su labor mientras dure el proceso de reconstrucción. Eso me parece razonable. Hasta ahora se ha hecho un buen trabajo, que no se puede tirar por la borda.

Respecto de la reconstrucción y de lo que puedo señalar desde mi visión, al principio, cuando partió el proceso, se hicieron cosas en forma acelerada y bastante bien, porque teníamos problemas no menores. Así, por ejemplo, en las provincias de Linares y de Cauquenes, que represento en esta Cámara, capotaron todos los sistemas de agua potable rural y de regadío. Esto ocurrió en febrero, y en septiembre se iniciaba la época de regadío de los campos. Por lo tanto, era indispensable resolver eso a la brevedad. No fueron obras menores, sino mayúsculas, gigantescas, que colapsaron a raíz del terremoto; pero gracias a la decidida acción de las autoridades de los ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, y en especial, de sus ministros, se logró su

reparación en un tiempo récord. Jamás había visto que se pudieran realizar obras de esa envergadura y naturaleza con la rapidez con que se hicieron. Eso permitió que todos los agricultores de ambas provincias pudieran tener sembradío ese mismo año; de lo contrario, habría sido completamente imposible.

Con una rapidez gigantesca se repararon los sistemas de agua potable rural, que también eran indispensables, ya que se trata del agua que bebe la gente que vive en los sectores rurales. Asimismo, se levantó una gran cantidad de mediaguas. Nunca, en nuestra historia, en tan corto tiempo, se había parado tal cantidad de mediaguas. Tengo claro que no es una solución habitacional definitiva, pero era un techo para enfrentar el invierno que se venía encima. Eso se hizo con mucha eficiencia. Además, se repararon los caminos, no sólo las rutas principales, sino también los caminos secundarios que quedaron destruidos. Gracias a eso se contó con una rapidez tremenda; no se puede negar que hubo mucha eficiencia en eso. No obstante, también se cometieron errores. Debo reconocer que los mayores se cometieron respecto de las viviendas, y se siguen cometiendo hasta hoy. Lo peor que ocurre es que se entregan instrucciones que cambian cada quince días. Aparecen resoluciones del Ministerio de Vivienda que permiten realizar una determinada cosa un día; pero a los quince días, sale otra resolución que deja sin efecto la anterior, y quince días después, otra, y, al final el enredo es gigantesco. Lo peor es que no sólo se enreda la gente que tiene que postular al subsidio, las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) y las constructoras, sino también los parlamentarios, que tenemos la obligación de indicar a la gente cuáles son los pasos a seguir.

La dictación de resoluciones, una sobre otra, ha llevado a la gente a una confusión gigantesca, tremenda. Además, eso lo tenemos que conjugar con la inoperancia de muchas EGIS, inventadas por los gobiernos de

la Concertación. Lamentablemente, no nos quedó otra alternativa que seguir trabajando con ellas, porque era la institucionalidad que estaba funcionando en ese momento y no podíamos inventar una nueva con tanta rapidez; no obstante, hasta el día de hoy las considero un desastre y espero que, en el presente próximo o en el futuro, este Gobierno termine con ellas y que se vuelva a la autoconstrucción, a lo que existía antes de que se inventaran las famosas EGIS, y que eso ayude a descomprimir y a salir adelante en lo que respecta a la vivienda.

Sin lugar a dudas, el escollo más grande y complicado lo hemos tenido en la vivienda propia, que es lejos lo que más ha afectado a la gente, la reparación de su propia vivienda. Se asigna, por ejemplo, 1 millón 200 mil pesos para reparación, pero, al final, a esa persona le entregan 100 “lucas”, y el millón 100 mil pesos restante se lo lleva para la casa no sé si la EGIS o la constructora, pero alguien se lo lleva para la casa. Entonces, ahí hay una sinvergüenzura que no tiene nombre, que ha venido ocurriendo durante este Gobierno, pero también ocurrió en el gobierno pasado y en el anterior. No le hemos podido poner atajo, pero tenemos que hacerlo de una vez por todas.

Eso ha afectado fuertemente a la gente; también la ha afectado la falta o el cambio de información. Esto de cambiar la información a cada rato no puede seguir ocurriendo, es una locura. Voy a mencionar un ejemplo para que tengan una idea de lo que ocurre. Hace poco, traté de ayudar a un par de comités habitacionales de Parral y de Longaví, a cuyos integrantes se les dijo, hace dos meses, de boca del propio ministro, que podía postular 50 por ciento de damnificados y 50 por ciento de no damnificados. Se hizo el proyecto -esto ha ocurrido en muchas partes del país-, pero al presentarlo, les dijeron que las reglas habían cambiado y que ahora ya no era 50 y 50 por ciento, sino 80 para damnificados y 20 por ciento para el resto. Pero, ¡cómo! ¡En qué

minuto se cambió de criterio! ¡A quién le contaron que habían cambiado los porcentajes!

Entonces, uno siente que a la gente la llevan como ganado. No, a éste hay que sacarlo de aquí y hay que meterlo por allá, como si fueran animales, lo que no es lógico ni justo. Son seres humanos, personas que se vieron afectadas por un terremoto y que tienen el mismo derecho que todos los chilenos a recibir ayuda del Estado para solucionar su problema.

Eso ha funcionado mal. Las cosas hay que reconocerlas como son, porque es la única manera de poder enmendar los errores. Si seguimos creyendo que todo se ha hecho de manera fantástica y maravillosa, lo que va a ocurrir es que nunca se corregirá nada. Por eso, aun cuando uno sea parlamentario de Gobierno, es preferible decir las cosas como son. Precisamente por ser de Gobierno, tenemos la obligación de ser críticos y de reconocer cuando se cometen errores.

Hoy nos hemos visto afectados en relación con obras emblemáticas en algunas ciudades. Debo reconocer que se ha avanzado bastante. En mi zona, en la provincia de Cauquenes, fuimos sumamente afectados por el terremoto y el maremoto, y hoy hay mucha construcción nueva. Por donde uno ande, está lleno de construcciones nuevas. A pesar de todas las dificultades que se puedan producir, se ha avanzado una brutalidad, mucho. Pero hay obras emblemáticas -nos ocurre eso no sólo a nosotros, sino también en Concepción, Talcahuano, Tomé, en distintas partes- cuya reconstrucción se ha ido dejando atrás, por trámites burocráticos u otras razones, no lo sé, y hoy han pasado a ser los símbolos de la ineficiencia en materia de reconstrucción. Les he planteado el tema a todos los ministros habidos y por haber, pero no hay caso. En Cauquenes, por ejemplo, hay una iglesia maravillosa: la iglesia San Alfonso. Hace un año y medio se aprobaron los recursos para repararla, pero to-

davía no se inician los trabajos y nadie se explica por qué. Y ahí sigue la iglesia, como un símbolo.

También en Cauquenes, ciudad importante y capital provincial de la Séptima Región, hay dos puentes que se cayeron y que unían la mitad de la ciudad con la otra mitad. Se van cumplir dos años de ocurrido el terremoto, y los puentes siguen igual. Se instalaron puentes mecano. ¡Fantástico, todo lo que ustedes quieran! Pero esos puentes son de una sola vía.

Cuando vamos al Ministerio de Obras Públicas a pedir una solución, nos dicen que no le corresponde a ese ministerio, sino al de Vivienda y Urbanismo. Entonces, vamos a este, y allí nos dicen que le corresponde al de Obras Públicas. ¡Hasta cuándo se tiran la pelota unos a otros!

Por eso, no cometamos más errores y corriamos las cosas; mantengamos lo que hemos hecho bien y corriamos lo que hemos hecho mal.

Lo que puede ocurrir es que se reconstruyan todas las casas que faltan; pero, mientras no se reconstruyan las obras emblemáticas de cada ciudad, la percepción de la gente seguirá siendo que nada se ha hecho por solucionar los problemas provocados por el terremoto.

Es indispensable solucionar de una vez por todas, no sólo lo relacionado con la construcción de viviendas para los damnificados, sino todos los problemas que existen. No es posible que en una ciudad como Chanco, que fue declarada patrimonio nacional, no se haya hecho nada porque es una zona típica. El Consejo de Monumentos Nacionales ha puesto todos los obstáculos habidos y por haber, lo que no ha permitido su reconstrucción. Es la única ciudad de Chile en la cual no se ha reconstruido absolutamente nada después del terremoto; cero. ¿Por qué? Porque es una zona típica. El Consejo de Monumentos Nacionales debería dar el pase para su reconstrucción, pero no

lo hace. Y ahí estamos trancados, y con la alcaldesa -que es de Renovación Nacional, a quien quiero y respeto, y trato de ayudar en lo que sea posible- vamos de un ministerio a otro. ¡Pero no hay caso, no hay forma de lograr nada! En realidad es algo incomprensible. Señor Presidente, le ruego que disculpe la vehemencia de mis palabras.

Para terminar, quiero decir que se han logrado grandes avances, que se ha avanzado mucho en el tema de la reconstrucción. Pero hay cosas importantes que se han ido dejando de lado y que, de una vez por todas, hay que encararlas y hacerlas, porque, de lo contrario, la percepción que tiene la gente del Gobierno seguirá siendo mala, en circunstancias de que lo que hay que cambiar es, precisamente, esa percepción. Eso es lo importante.

Por eso, como dije al iniciar mi intervención, llamo a los colegas a que aprueben este informe, pero con la condición de que se mandate a la Comisión Especial Investigadora que lo elaboró, para que siga funcionando mientras dure el proceso de reconstrucción nacional.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Hales.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, las palabras del diputado que me antecedió en el uso de la palabra, cuyo distrito se ha visto afectado por el proceso de reconstrucción, no tienen relación alguna con el informe de la Comisión Especial Investigadora.

Me habría gustado que dicho informe hubiera reflejado, por lo menos, algunas de las palabras y observaciones que ha hecho, porque las cosas que señaló son claramente errores, omisiones, burocracia, ineficiencia y materias pendientes. Pero, como digo, ninguna de estas cuestiones están entre las conclusiones que figuran entre las páginas 322 y

332 del informe. Es decir, hay diez páginas de conclusiones relacionadas con la reconstrucción, que no consignan en parte alguna las cifras relacionadas con el retraso que ha experimentado el proceso de reconstrucción nacional. Por lo menos, deberían aparecer algunos números, si no calificativos. Pero en las conclusiones ni siquiera figuran los relacionados con retrasos.

Voy a dar sólo una cifra. No se pudo cumplir la palabra empeñada por el Presidente de la República; lo digo con toda limpieza política. Creo sinceramente que él no mintió; lo que sucedió es que le mintieron desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, le entregaron cifras erróneas que lo llevaron a prometer que, a junio de 2011, tendríamos cien mil viviendas construidas. Lo dijo el Presidente de la República; cuando así lo manifestó a través de la televisión, un periodista agudo, trabajador, acucioso y estudioso como Fernando Paulsen, le preguntó si podía repetirlo, porque estaba diciendo -tengo la frase transcrita- que en junio de 2011 habría cien mil viviendas construidas. Entonces, el Presidente le respondió que sí, que estarían construidas o en avanzado estado de construcción cien mil viviendas. Pues bien, a octubre de este año -no a junio- había 5.430 viviendas construidas, de las cien mil prometidas por el Presidente. Lo engañaron, le mintieron respecto de las cosas que él señaló.

Pero, como digo, estas cifras no se incluyen en el informe. Nadie puede alegrarse por el retraso que ha experimentado la reconstrucción; eso sería una mezquindad política porque, al final, lo único que provoca este nuevo fracaso del Gobierno es el dolor del pueblo, de los damnificados, de quienes están sufriendo.

Creamos esta Comisión Especial Investigadora para saber qué problemas había y para buscarles una solución. Tal como lo dijo en su excelente intervención el diputado Cristián Campos, representante de un distri-

to de la Región del Biobío, no podemos aprobar un informe que no recoge ni una sola cifra relacionada con el retraso de la reconstrucción; incluye los testimonios entregados en la Comisión, pero éstos no figuran en las conclusiones. Ni siquiera registra las observaciones formuladas por los parlamentarios, lo que me llama la atención. Me gustaría que esto fuera revisado por la Secretaría para que nos dijeran por qué en el informe no aparecen las observaciones de los diputados.

Por lo general, cuando discutimos proyectos de ley, aunque sean sobre pequeñas materias -si se puede hablar de pequeñas y grandes materias-, se deja constancia de que el diputado tal dijo tal cosa o formuló tal observación. Pero en el informe sólo aparecen algunos subtítulos que se refieren a preguntas efectuadas por los diputados, pero no aparecen las preguntas, sólo las respuestas. Un subtítulo se refiere a preguntas relacionadas con determinada materia, pero no figuran los comentarios ni las observaciones de los parlamentarios. Otro subtítulo dice: "Preguntas efectuadas por los integrantes de la Comisión y sus respectivas respuestas". Luego dice: "1. Medidas especiales o sistemas implementados para evitar el aprovechamiento en el otorgamiento de los beneficios,". Ni siquiera aparecen con signos de interrogación, como correspondería a una pregunta. Pedimos que la Secretaría dejara consignadas nuestras observaciones. Ellas no figuran en el informe ni en las conclusiones. Como digo, sólo aparecen las respuestas.

No hay fundamento crítico alguno, al estilo del expresado por el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, que representa a Cauquenes, Región del Maule. En las conclusiones no aparecen las equivocaciones ni los errores señalados por los diputados que han intervenido. Las conclusiones sólo son cuentas alegres.

¿Por qué digo esto? Vamos a la letra de las cuentas alegres. La segunda conclusión

se refiere a que el plan de emergencia “se centró en la entrega de techo y protección, desarrollo de aldeas, asegurar una salud oportuna, digna y eficaz”, etcétera. Esto dice el informe de la Comisión Especial Investigadora sobre el proceso de reconstrucción. ¿Quién ha visto que en las zonas afectadas todo esto se haya llevado a cabo de manera oportuna, digna y eficaz, si todas las críticas indican que se ha hecho en forma retrasada, indigna e ineficaz? Es decir, ha ocurrido exactamente lo contrario.

Por eso, no podemos votar a favor un informe que está mal, que nos deja mal como Cámara de Diputados. Puedo entender el fanatismo político de quienes son partidarios del Gobierno, en cuanto a pretender lavar sus culpas; pero todo debe tener un límite. ¿Cómo va a ser tanta la necesidad de hacer subir en las encuestas a un Gobierno que ha sido ineficiente en materia de reconstrucción? Los escombros todavía están a la vista en las calles y en los terrenos. Esto no es una invención del marxismo internacional; ahí están botados los adobes en algunos lugares; lo acaba de decir un diputado de la UDI, cuyo fanatismo lo llevó a ser socio de Colonia Dignidad, donde se practicaron las peores formas de agresión. Pero aquí se ha manifestado en contra de este informe sobre el proceso de reconstrucción nacional.

Por eso, digo que esto está mal. ¿Qué significa esta ceguera política? ¿A qué apunta? ¿A qué se quiere llegar? Nos dicen que la Oposición es poco constructiva, que es destructiva, en circunstancias de que lo único bueno que registra este informe es la actitud constructiva que hemos tenido en el Congreso Nacional para aprobar todo lo relativo a la reconstrucción. ¡Todo! A lo único que nos opusimos fue a la erección de un monumento a los empresarios que harían donaciones y que, por lo mismo, tendrían descuentos en los impuestos. Recuerdo de memoria que el artículo 11 del proyecto que creó el Fondo Nacional de la Reconstruc-

ción, señalaba que les levantarían una estatua. No había visto nunca eso, y es lo único que rechazamos. Aprobamos todas las platas que pidieron. ¡Se les aprobó todo! Respecto de la reconstrucción, la Oposición ha sido blandísima, de una entrega total.

Por lo menos se registra, felizmente, el listado de leyes -N^{os} 20.436, 20.439, 20.440, 20.444, 20.446 y 20.455- y de decretos aprobados para enfrentar las consecuencias de la catástrofe. Dimos todas las facilidades.

Por otro lado, es inaceptable que en las conclusiones se hable de “los logros obtenidos” por el Comité de Emergencia. No puedo comprender que no haya siquiera un reproche por las irregularidades en las facturas, en las boletas, en la rendición de las platas. Eran tan malas, que el Contralor dijo que los funcionarios las estaban tratando de arreglar, en fin. Así se gastó la plata.

Agrega el informe: “A juicio del Contralor se produjo una dispersión en la forma de hacer el gasto público, circunstancia que de una u otra manera fue paliada por la formación del Comité de Emergencia...”.

¡Por favor! La plata se gastó, se perdió, no se sabe dónde está, los damnificados no la recibieron. ¡Ésa es la verdad! ¿Por qué no se repudia esa irregularidad?

Respecto de la cuarta conclusión, no se rechazan las compras sólo a gigantescas empresas en desmedro de las pymes. Hablar de que van a mejorar la economía y la situación de las pymes es muy bueno; pero a la hora de la verdad, el poder comprador de las platas que entregaba el Gobierno sirvió para que los grandes empresarios de siempre tuvieran el privilegio, además, de ganar plata por la venta de cuestiones especiales para la reconstrucción. ¡Por favor! ¿A qué estamos llegando!

En el informe tampoco se repudia algo que le planteamos a la ministra Magdalena Matte. La pobre ministra no tuvo respuesta, como tampoco la tuvo por el cheque por 17 mil millones de pesos a Kodama. Le preguntamos por qué le regalaron 25 por ciento de

utilidad bruta a los fabricantes de medias. Entregaron 25 por ciento adicional sobre el bruto, en circunstancias de que se trataba de una cuestión que requería solidaridad, cariño y amor a la gente que estaba sufriendo. Pagaban 100 mil pesos adicionales sobre los 400 mil que costaba la media. Hasta ahora, nadie ha respondido por qué; se quedaron callados. En el informe no hay reproche alguno.

Por eso, coincido con peticiones que se han hecho aquí, en especial con la del diputado Cristián Campos, de la Región del Biobío, quien nos invitó a votar en contra el informe. ¡Cómo vamos a blanquear este proceso!

El diputado Urrutia propuso algo interesante: mandar a la Comisión para que continúe su trabajo, lo que no es mala idea. Pero también se negaron, no quisieron.

Al final, el informe se aprobó con el voto favorable sólo de diputados de Gobierno. Eso le hace mal a Chile, a los damnificados, a los que sufren y a la política, a la credibilidad de la política digna, noble tarea que fija las reglas del juego por decisión democrática. Esa votación nos hace mal a todos.

Por último, ya en una bajeza política increíble, en la sexta conclusión, para salvar culpas sobre los errores en la reconstrucción, se menciona la reconstrucción de Tocopilla. O sea, se afirma que lo malo que se ha hecho aquí, no es tan malo como lo realizado por Michelle Bachelet. ¡Por favor! ¡Hasta cuándo quieren usar a Bachelet para resolver sus problemas! No se dan cuenta del cariño que el pueblo le tiene. Tampoco se dan cuenta de que por mal que lo hayan hecho los gobiernos que ayudamos a elegir, nada puede justificar lo malo que están haciendo ahora. Aplican la fórmula del empate o de la queja por las herencias.

En la séptima conclusión, sobre reconstrucción de caletas, no aparece ninguna crítica. En la octava conclusión, sobre reconstrucción de infraestructura pública,

tampoco, no obstante que acabamos de escuchar a un diputado referirse al escándalo del puente mecano. No hay mención alguna sobre el escándalo en materia de obras públicas. Al contrario, se exculpa al MOP, cuando sabemos que su subsecretaria, Loreto Silva, fue responsable de evaluar positivamente la compra de un puente mecano. Se lo hicieron comprar al Ejército mediante la ley reservada del cobre, como si fuera material de guerra. Por él se pagaron millones de dólares de más. Le dieron la orden para hacerlo con mayor celeridad, porque el país no podía esperar -me parece bien-, y que se usaran las platas empozadas en la ley del cobre -me parece bien-, sin embargo, lo que no me parece bien es que el Ministerio de Obras Públicas le haya dicho que comprara el puente más caro, y que después se lavara las manos.

De esa manera, el silencio del Ejército, interlocutor que no hace debate político, ni declaraciones, ni conferencias de prensa en contra del Gobierno, aparece exculpando al Ministerio de Obras Públicas.

El puente mecano fue un escándalo, y no hay mención crítica alguna al respecto. Entonces, mencionaré con nombres y apellidos a los diputados que aprobaron las conclusiones de este informe: Pedro Álvarez-Salamanca, Germán Becker, Alejandro Santana, Romilio Gutiérrez, Celso Morales, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Felipe Ward. Esos nombres quedarán inscritos en la historia de este Congreso Nacional como los que expresaron, dos años después del fracaso de la reconstrucción, que ella se encontraba bien. Aquí hay responsabilidades personales, de esos diputados, y colectivas, de la política.

Las cifras no mienten, pero pueden ser manipuladas, manejadas. Por eso, con serenidad, insto a la Sala a mirar los números de los cuadros oficiales y a no fijarse tanto en mis palabras, calificativos o juicios políticos. No volveré a mencionar las cien mil

viviendas construidas que citó el señor Presidente.

El ministro de Vivienda me respondió algo. Ahora dispone de tiempo, pero no lo ha tenido para venir a la Comisión, a la sesión extraordinaria del lunes, ni a la de ayer para tratar un proyecto de ley sobre reconstrucción, respecto del cual nos asiste la mejor disposición para trabajar. Para eso carece de tiempo; sin embargo, lo tiene para ir a caballo a entregar un subsidio, con toda la televisión y los fotógrafos mostrándolo; para lanzarse en un carromato con polea, cruzando un río mediante un cable, para demostrar su espíritu de sacrificio en la entrega de un subsidio: salió en la foto. ¡Qué espectáculo circense! ¡Qué show mediático! ¡Qué escándalo! ¡En una foto de El Mercurio vimos colgando al señor ministro, con parka roja y el escudo del Gobierno, tirándose para cruzar sobre las aguas a entregar un subsidio, en lo que representa la demagogia más escandalosa que pueda haber! El señor ministro me dice que la denuncia que efectuamos con el diputado Carlos Montes es injusta, porque no toma en consideración que se han entregado 180 mil subsidios.

Miro los 180 mil subsidios y los comparo con las viviendas construidas. Vean las cifras. Si no les gustan, las voy a comparar por región. “Subsidios de reconstrucción asignados”. No son los subsidios totales de los postulantes, sino los asignados a la fecha de hoy. O sea, los verdaderos subsidios son muchísimos más. ¡Ni que hablar de los rechazados!

De los subsidios de reconstrucción asignados, en la Región del General Bernardo O’Higgins existen 12.988. ¿Sabe la honorable Sala cuántas obras construidas y terminadas en materia de vivienda hay en esa región? Sólo 887, en circunstancias de que la cifra oficial del Gobierno sostiene que se han entregado 12.988 subsidios.

No estoy haciendo demagogia, sino entregando las cifras del Gobierno, -aparecen

publicadas en documentos en que figura el escudo de Chile; faltó la parka roja con la que se pasean-, que afirman que la reconstrucción está bien.

Veamos lo que ocurre en la Región del Maule. “Subsidios asignados a la fecha”; es decir, puede que sean 40 mil. No los voy a comparar con los 40 mil posibles o con los cincuenta mil postulantes. Ni siquiera sé cuántos son los postulantes. Voy a hacer la comparación exacta con la cifra de subsidios asignados a la fecha de hoy, en construcción: 17.128. ¿Saben cuántas viviendas se han terminado en los dos años que llevamos de reconstrucción? Sólo 2.027.

Lástima que no me va alcanzar el tiempo para entregar todas las cifras. En la Región del Biobío, por ejemplo, se han asignado 29.675 subsidios. ¡Sólo se han terminado 1.985 viviendas! Hace tiempo, la subsecretaria de Obras Públicas prometió el avance del plan de demoliciones. Sin embargo, recién ahora, hace tres o cuatro días, apareció publicado el aviso para agilizar el plan, de manera de resolver, de una vez por todas, el problema de las demoliciones.

¡Hasta cuándo se ríen de la gente y abusan, porque están vinculados a los poderosos que manejan los medios de comunicaciones, que no nos permiten dar a conocer estas cifras verdaderas, que sí podemos hacer públicas en esta Sala, gracias a que el pueblo nos eligió! ¡No podemos darles a conocer en la televisión, en los diarios, tampoco en la sección Cartas al Director, y en las columnas de los diarios, sólo duran publicadas veinticuatro horas y después desaparecen!

En la Región Metropolitana, a algunas de cuyos distritos representan las diputadas Saa y Vidal, y el diputado Harboe, a la fecha se han asignado 3.837 subsidios. Dan ganas de llorar cuando conocemos las cifras de viviendas construidas en comparación con los subsidios asignados. La cifra oficial del ministerio habla de sólo 48 viviendas terminadas. ¡Por favor!

¿Vamos a aprobar este informe? ¿Podrían estar tranquilos los honorables diputados de Derecha al votar a favor un informe que blanquea todas estas cifras? Eso que aún no he hecho la comparación con los 370 mil damnificados.

Sabía que la Derecha era experta en detenidos desaparecidos, pero no en damnificados desaparecidos.

La página web oficial del ministerio habla de 370 mil damnificados. ¿Cuál fue el compromiso que se adquirió de aquí al 2014? Atender a 220 mil damnificados. Es decir, hay 150 mil desaparecidos.

¿Saben lo que dijo la ministra sobre el caso Kodama? “Es que hay muchos casos de gente que postula teniendo viviendas de 350 metros cuadrados”. ¡Por favor! ¿Acaso hay 150 mil damnificados que postularon con viviendas de 350 metros cuadrados? ¿Puede creer algún diputado de las regiones de O’Higgins, del Maule o del Biobío, de las zonas de Pichilemu, Cauquenes o Marchihue, que había 150 mil postulantes con viviendas de 350 metros cuadrados? ¡Farsa! Se puede mentir faltando a la verdad, pero también manipulando la verdad. A nadie le puede alegrar este nuevo fracaso del Gobierno. Tendríamos que ayudar, pero no podemos hacerlo si el informe de la reconstrucción no señala los errores, las fallas, las insuficiencias, los fraudes, las irregularidades, las platas mal pagadas, los abusos de poder, etcétera. ¡Si nadie conoce la enfermedad, no hay doctor que mejore al enfermo! Y aquí parece no haber voluntad, porque primero domina la política, la politiquería y el apoyo al Gobierno a como dé lugar.

¡Eso es ceguera política, le hace mal a la Patria y a la función para la cual fuimos elegidos!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, como diputado por Talca, quiero saludar la actitud honesta y franca que tuvo el diputado Ignacio Urrutia al hacer un descarnado análisis de la situación que afecta a la Región del Maule. Cuando un diputado de Gobierno se refiere a los hechos materia de discusión en los términos en que lo hizo nos ahorra muchísimos comentarios, porque lo que ha descrito es exactamente lo que está ocurriendo en la zona.

Me gustaría que otros colegas de la región tuvieran la misma franqueza y transparencia, cuando llegue el momento de ocupar esta tribuna -no tengo duda de que así lo harán- para entregar los antecedentes que efectivamente la realidad nos obliga a proporcionar.

Veo en esta Sala a mi amigo y colega Germán Verdugo, quien, además de ser diputado por la zona, creo que será lo suficientemente elocuente para complementar algunos de los antecedentes que a continuación entregaré y que dicen relación con la capital de la Región del Maule.

En el informe del municipio que aparece en la página web, la Dirección de Obras estableció que en la capital de la región, como efecto del terremoto, 4 mil viviendas fueron declaradas con necesidad de reconstrucción. Hoy, a veintidós meses de ocurrido el terremoto, no sólo no se han construido las viviendas, sino que se han entregado apenas 15 de un total de 4 mil que debieron haber sido reconstruidas. Más adelante me voy a referir a sus características.

El problema es aún más grave, porque ahora se ha comenzado a retirar subsidios que fueron entregados con tremenda parafernalia por el Gobierno. En distintos puntos de la ciudad de Talca, las personas que se vieron beneficiadas y recibieron estos subsi-

dios en actos oficiales, con testigos y en presencia de quien habla, del diputado Verdugo y de los senadores de la Región, ahora están siendo llamadas por teléfono para que los devuelvan. Hicimos formalmente la denuncia al intendente de la Región y a la prensa local. No lo hicimos ante el seremi ni ante la directora del Serviu, aunque después me voy a referir a ese punto.

Creo que nunca antes en la historia de este país ha habido una región tan azotada, al punto de que en la Región del Maule, y en Talca en particular, la gente no se refiere al terremoto como el hecho natural ocurrido el 27 de febrero de 2010, sino que al terremoto que está ocurriendo en el Gobierno, y cómo el azote de éste está afectando a la región. Ése es el verdadero terremoto que está viviendo la región del Maule y la gente de Talca.

Entregar un subsidio, ilusionar a la gente con la idea de que se va a reconstruir sus viviendas y después comenzar a llamarla para decirle que se les va a retirar los subsidios es un acto simplemente dramático, insólito, de dejación, por decir lo menos. Realmente, me cuesta encontrar un calificativo para describirlo, porque nunca antes había ocurrido en la historia de este país.

Se han denunciado cincuenta llamadas a familias que acudieron a las distintas autoridades y a la Contraloría para saber por qué tienen que devolver estos subsidios que les entregaron, precisamente, en actos oficiales.

Como dije, se han entregado sólo 15 viviendas de un total de 4 mil. Sin embargo, cuando llevaban apenas ocho días de haber sido entregadas, arquitectos y constructores independientes señalaron que estaban tan mal construidas que debían que ser demolidas por las pésimas condiciones de su construcción. Ahora, estamos a la espera del último informe del Serviu para ver cómo efectivamente se va a resolver el tema, para demoler estas famosas viviendas de fachada continua, que son un chiste de mal gusto.

Tengo bastante sentido del humor, pero con esta materia es muy dramático hacer chistes.

Cuando la gente quiere reclamar y ejercer los derechos consagrados en la Constitución, no sabe a quién hacerlo. El diputado Patricio Hales, en su elocuente intervención, señalaba que a la gente la hacen jugar al compra huevos, ya que deben ir al Ministerio de Obras Públicas o al seremi de Obras Públicas y, de ahí, al seremi de Vivienda y Urbanismo o a la Dirección de Vialidad. Allí, no es necesario jugar al compra huevos, porque hemos tenido siete directores del Serviu y tres seremis de Vivienda y Urbanismo desde que ocurrió el terremoto de febrero del 2010.

Lo que se acuerda con un director o con una directora del Serviu no se sabe si a los tres meses estará vigente o no, porque estamos ante una autoridad que, en la mayoría de los casos, no vive en la región.

De manera que, cuando uno dice: “Mire, le estamos hablando de la población Carlos Trupp.”, ellos contestan: “¿Qué es? ¿El nombre de un navío?, en circunstancias de que es el nombre de una población de Talca. Se trata de gente que no sabe de qué le estamos hablando. Ni siquiera saben dónde quedan la plaza de Talca y los principales barrios y poblaciones. Se trata de gente que mandan del Ministerio. Si hacen mal su labor, nos mandan a otra persona. Entonces, esto resulta dramático.

El diputado Patricio Hales entregó una visión más general, porque pertenece a la Comisión de Vivienda y Urbanismo. En cambio, yo no estoy en condiciones de decir si esto representa un reflejo de la Región del Maule, o si ocurre en otras regiones. Sin embargo, puedo decir que en la Región del Maule el tema es dramático, al punto de que el diputado señor Ignacio Urrutia, que es de la UDI, oficialista, de gobierno, ha dicho que es necesario “parar el escándalo”.

Señor Presidente, paremos el escándalo. Nadie que tenga rectitud de conciencia pue-

de votar favorablemente el informe. Ningún parlamentario de la Región del Maule debe abstenerse ante el informe. Sería una ofensa a los ciudadanos de nuestra región señalar que el informe refleja, al menos marginalmente, el drama que viven nuestras poblaciones y vecinos.

Debemos rechazar el informe, y señalar que las autoridades deben cambiar su actitud. No lo digo por nosotros, por la Oposición, o por los reclamos, sino por los parlamentarios de uno y otro sector; por la ciudadanía, por la gente. ¿Por qué? Por el respeto que nos debemos, aunque ideológicamente estemos distantes, porque los gobiernos, como éste, han surgido del voto democrático de los ciudadanos.

No me gustaría que la Derecha se repitiera en el Gobierno, pero quiero que el gobierno de la nación sienta un respeto republicano y democrático mínimo y esencial para que este país siga viviendo.

Como regresó a la Sala el diputado Ignacio Urrutia, quiero decir que me alegro que haya intervenido con honestidad por la Región del Maule, ya que ha visto con objetividad las cosas que allí ocurren.

He dicho.

El señor **ARAYA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, sería absurdo si se llegara a aprobar este informe de la Comisión, porque no coincide con la realidad de la reconstrucción, especialmente de las zonas más afectadas por el terremoto. Así lo dijeron también todos mis colegas para refutar las conclusiones del informe.

En cuanto a la Región del Biobío, el informe indica que, durante 2008 y 2009, se entregaron 21 mil subsidios, y que para la reconstrucción se han entregado 35 mil subsidios. Como dijo el diputado Sergio Aguiló,

los subsidios para la reconstrucción se han demorado más de 21 meses.

A los colegas que, a lo mejor, piensan aprobar el informe, quiero decirles que una encuesta realizada en octubre por Corbiobío en relación a cómo la ciudadanía ve la región y qué piensa de lo que se ha hecho en cuanto a reconstrucción de la zona, en particular donde se produjo el epicentro del terremoto y los más graves estragos, arroja que el 63 por ciento de la población no confía en las cifras entregadas por el Gobierno.

¿Qué dice el informe de Corbiobío? Reclama contra el centralismo. El 80 por ciento de los encuestados señala que si el epicentro de la catástrofe hubiera sido en la Región Metropolitana, la reconstrucción hubiera sido mucho más rápida.

La encuesta indica, además, que la Región del Biobío se encuentra postergada. Como dijo el diputado Cristián Campos respecto de los edificios que quedaron en pésimas condiciones y se debían demoler, se debe reconocer que han pasado muchos meses para tomar esa decisión.

La encuesta de junio reflejó que la prioridad para la población -el 80 por ciento- es la vivienda. Sin embargo, la sensación de los habitantes de la región es que lamentan que para el gobierno no sea así.

Pero esta visión no sólo es señalada por esta encuesta, sino también por la Cámara de la Construcción. Por ejemplo, respecto de Ñuble, el Serviu señala que se ha reconstruido un 50 por ciento de las viviendas; sin embargo, la Cámara de la Construcción indica que sólo se trata de un 40 por ciento de ellas.

Sentimos la falta de preocupación del gobierno central. No debemos olvidar que, a raíz de una situación que se vivió en la Región del Biobío, la intendenta presentó su renuncia.

Entonces, ¿cómo vamos a aprobar este informe? Se ha aprobado por una mayoría política, pero no hay un informe de la Oposición.

Señor Presidente, la reconstrucción ha sido lenta. Ha habido excesivo centralismo. Con el diputado José Pérez, concurrimos al Tribunal de la Libre Competencia en abril de 2010, con el objeto de que se investigue si se atentó contra la libre competencia cuando el Gobierno entregó a tres grandes empresas -Easy, Sodimac y Construmart- más de 8 mil millones de pesos. ¿Cuál es la sensación que tenemos en la región del Biobío? Que la reconstrucción ha sido ineficiente, centralista y, lo que es más grave, que va a significar que el próximo año mucha gente siga viviendo emergencias, como muchas veces ocurre hoy con los asentamientos.

Tal como señaló un parlamentario oficialista, este informe debe ser rechazado porque es sesgado y no asume la realidad que se vive hoy en la reconstrucción en la provincia de Ñuble, en la Región del Biobío.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- La discusión del informe queda pendiente.

VII. PROYECTOS DE ACUERDO

DESTINACIÓN DE LA JIBIA SOLO AL CONSUMO HUMANO. (Votación).

El señor **MELERO** (Presidente).- En votación, por última vez, el proyecto de acuerdo N° 491, por el cual se solicita al Presidente de la República que instruya a la Subsecretaría de Pesca que coordine políticas concretas para la pesca de la jibia.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasera Nino; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Hernández Hernández Javier; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucape; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turre Figuerola Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Rincón González Ricardo; Salaberry Soto Felipe; Urrutia Bonilla Ignacio.

MODERNIZACIÓN DE NORMAS SOBRE EL CUERPO DIPLOMÁTICO Y AGREGADOS MILITARES.

El señor **MELERO** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 492, del señor Velásquez; de la señora Molina, doña Andrea; de los señores Marinovic y Sabag; de la señora Sepúlveda, doña Alejandra; de los señores Saffirio, Rincón, Ojeda, Pérez, don Leopoldo, y de la señorita Sabat, doña Marcela, que en su parte dispositiva señala:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Presidente de la República que en uso de las facultades privativas que le reconoce la Constitución Política y las leyes tenga a bien enviar al Congreso Nacional un proyecto que modernice la legislación vigente relativa al cuerpo diplomático chileno y agregados militares, de modo que se revise la actual relación entre ambos estamentos, actualizando las atribuciones y prerrogativas asignadas, sobre todo a estos últimos, en materias reconocidamente propias de los funcionarios diplomáticos de carrera.”.

El señor **MELERO** (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto, tiene la palabra el diputado señor Pedro Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ**.- Señor Presidente, el proyecto de acuerdo no tiene otra finalidad que responder a una aspiración muy sentida de los funcionarios de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores que se desempeñan en embajadas y consulados, quienes piden con urgencia que el Ejecutivo modernice la legislación referente a sus funciones y cargos. Muchos de ellos se ven impedidos de obtener mejoras tanto en sus

remuneraciones como en su jubilación. Se trata de una necesidad que nos han expresado los dirigentes de la agrupación de funcionarios de Relaciones Exteriores.

Por lo expuesto, pido a los colegas que aprueben el proyecto de acuerdo, que tiene por objeto pedir al Gobierno que modernice el reglamento y el estatuto que regulan el ejercicio de la carrera diplomática, bastante atrasados en el tiempo y que no se condicen con la diplomacia chilena actual.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 20 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MELERO** (Presidente).- No hay quórum.

La votación del proyecto de acuerdo queda pendiente para la próxima sesión ordinaria.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es: <http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VIII. INCIDENTES

ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR OBSTRUCCIÓN Y CAÍDA DE ÁRBOLES EN CAMINO CONCESIONADO CONCEPCIÓN-CABRERO. Oficio.

El señor **MELERO** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Socialista.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El segundo turno corresponde al Comité Mixto Partido Radical Social Demócrata, Partido Comunista e Independientes.

Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, quiero referirme a una situación que me llama poderosamente la atención cada vez que viajo desde Concepción a Los Ángeles. Pido a los colegas de la región que pongan atención a lo que voy a mencionar.

En los quince primeros kilómetros del camino concesionado por el Ministerio de Obras Públicas que va desde Concepción a Cabrero existe una cantidad impresionante de árboles que tienen entre 40 y 50 centímetros de diámetro. Los árboles están dentro de la franja fiscal, a 1 metro de la calzada, en pendiente - como consecuencia de algún temporal de viento- y próximos a caer. Ello constituye un peligro, pues su caída podría causar serios daños a los vehículos que por allí transitan.

Tengo en mis manos algunas fotos que quiero enviar al ministro de Obras Públicas, a fin de que conozca esta situación y disponga que se corrija de manera inmediata,

porque estamos expuestos a serios accidentes. Reitero, se trata de árboles que se encuentran dentro de la franja fiscal.

Estamos hablando de un camino para cuyo uso debemos pagar peaje. Sin embargo, no sólo no tenemos la seguridad de que no aparecerán animales en él -como le ocurrió a nuestro colega Juan Lobos, que le costó la vida-, sino que además estamos expuestos a la caída de árboles. En efecto, muchos de ellos han caído sobre la vía y la gente los ha retirado para usarlos como leña.

¡No sé qué pasa con los concejales de Florida, con el alcalde y los concejales de Concepción, con el gobernador, con el intendente, con el seremi de Obras Públicas y con el jefe regional de Vialidad, que no han advertido este real peligro!

Por lo expuesto, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, a fin de que resuelva rápidamente esta situación, toda vez que por esa ruta transitan muchos camiones y vehículos menores.

Haré entrega a la Secretaría de las fotos del lugar, para que se adjunten al oficio.

He dicho.

El señor **MELERO** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión del diputado señor José Miguel Ortiz.

El turno siguiente corresponde al Comité de Renovación Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.46 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. ANEXO DE SESIÓN**COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.**

-Se abrió la sesión a las 12.45 horas.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ADJUDICACIÓN DE LICITACIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNALES DE JUSTICIA. Oficio.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, en estas últimas horas, a través de algunos medios de comunicación, nos hemos enterado de que se estaría cuestionando la transparencia del Poder Judicial, particularmente de su Corporación Administrativa, en la adjudicación de los contratos para la construcción de nuevos tribunales de justicia. Esto es tremendamente delicado.

Recordemos que, a diferencia de los integrantes de los otros dos Poderes del Estado, los del Poder Judicial tienen mayor permanencia en sus cargos. En cambio, nosotros, los del Poder Legislativo, estamos sometidos al escrutinio del electorado cada cuatro años. Lo mismo pasa con el Ejecutivo. Por lo tanto, la situación que se denuncia me parece muy delicada.

En ese contexto, pido que se oficie al Fiscal Nacional Económico para que inicie una investigación y determine si en esos procesos de licitación para la construcción de nuevos centros de justicia en diversos puntos del país ha habido alguna acción que atente contra las normas de la libre competencia.

Pienso que esos hechos deben ser puestos también en conocimiento del Ministerio

Público, de manera que el Fiscal Nacional, si lo tiene a bien, inicie una investigación para determinar si hubo hechos constitutivos de delito y, si así fuera, inicie la persecución penal correspondiente.

Al país le hace daño que el Poder Judicial esté en tela de juicio. Por lo tanto, si hubo algún un hecho irregular, que se sancione. De lo contrario, se debe limpiar el buen nombre del Poder Judicial.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría al Fiscal Nacional Económico, con la adhesión del diputado señor Lautaro Carmona.

DENUNCIA DE ACOSO LABORAL A TRABAJADORES DE LA JUNJI DE LA REGIÓN DE ATACAMA. Oficios.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, quiero compartir con esta Comisión algunos antecedentes relacionados con un caso de acoso laboral a un conjunto de funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji) de la Región de Atacama. Se trata de cuatro funcionarios del equipo técnico del Huasco y seis funcionarios de las oficinas de la Junji de Atacama, con la agravante del despido de la señora Ana María Aguirre Canto, profesional Grado 10, y de la profesional, Educadora de Párvulos, señora Verónica del Carmen Monardes Sulantay, el pasado 30 de noviembre.

En la Junji de la Región de Atacama se dio la dolorosa experiencia de que el nuevo Gobierno instaló en la dirección a personas que han amparado políticas de maltrato laboral, como medio de hacer presente su autoridad.

Es el caso de la subdirectora técnica, doña Silvia Ponce, quien ha sido sometida a sumarios administrativos, dándoles así la razón a los funcionarios que han presentado los reclamos respectivos. Lo curioso es que, a la vuelta del año, ha resultado con calificación máxima, es decir nota 7. En cambio, les han pedido la renuncia a funcionarios que han representado la necesidad de trabajar en un ambiente libre de acoso laboral.

El acoso laboral y el despido de la señora Ana María Aguirre Canto, profesional Grado 10, y de la educadora de párvulos, señora Verónica del Carmen Monardes Sulantay, han acaparado la preocupación y la gestión de la Asociación de Funcionarios de la Junji, quienes habrían logrado, de las actuales autoridades de confianza del Gobierno, una gestión positiva, tras la promesa de que ambas profesionales serían reincorporadas en sus cargos. Sin embargo, hasta el momento nada de ello ha ocurrido. Sinceramente, espero que se respete lo comprometido y ellas retornen a sus cargos, para bien de sus familias y carreras profesionales.

En lo personal, este caso me llamó la atención cuando me informé de que uno de los seis funcionarios de Copiapó sometidos al estrés del maltrato habría ocultado y callado el real estado de una enfermedad, que le trajo consigo el fallecimiento: me refiero al caso de la funcionaria Katherine Herrera Bórquez, quien afectada por un lupus y habiendo sido tratada con licencia médica, se encontró con el maltrato de su jefa, Silvia Ponce, quien en

vez de ayudarle a encontrar una fórmula para canalizar su vida, la amenazó con despido al 30 de diciembre si volvía a presentar licencias médicas.

Esto, sin duda, fue una crueldad que no es posible dejar de pasar y no sancionar con todo el rigor ético.

Todos mis dichos están debidamente documentados, con más antecedentes de los que el tiempo permite exponer en esta Comisión.

Por ello, solicito oficiar al señor ministro de Educación, señor Felipe Bulnes; a la señora intendenta de la Región de Atacama, a la directora de la Junji de la Región de Atacama, con copia a la señora ministra del Trabajo, doña Evelyn Matthei; a la vicepresidente nacional de la Junji, a los consejeros regionales, a los alcaldes y concejales de la región; a la Central Unitaria de Trabajadores de la región, a la Anef regional y a los dirigentes de bases de los trabajadores de la Junji.

He dicho.

El señor **BERTOLINO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.02 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

Al artículo 1°

1) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Sustitúyese el número 2), que modifica el artículo 225 del Código Civil, por el siguiente:

“2) Reemplázase el artículo 225, por el siguiente:

“Artículo 225.- Si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de uno o más hijos corresponda al padre, a la madre, o a ambos en forma compartida. El acuerdo se otorgará por escritura pública o acta extendida ante cualquier oficial del Registro Civil, y deberá ser subinscrito al margen de la inscripción de nacimiento del hijo dentro de los 30 días subsiguientes a su otorgamiento. Este acuerdo podrá revocarse o modificarse cumpliendo las mismas solemnidades.

El cuidado personal compartido es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad, de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de los hijos comunes, mediante un sistema de residencia que asegure su adecuada estabilidad y continuidad.

El acuerdo a que se refiere el inciso primero deberá establecer la frecuencia y libertad con que el padre o madre privado del cuidado personal mantendrá una relación directa, regular y personal con los hijos.

Mientras no haya acuerdo entre los padres o decisión judicial, a la madre toca el cuidado personal de los hijos menores, sin perjuicio de la relación directa, regular y personal que deberán mantener con el padre.

En cualquiera de los casos establecidos en este artículo, cuando las circunstancias lo requieran y el interés del hijo lo haga indispensable, el juez podrá modificar lo establecido, para atribuir el cuidado personal del hijo al otro de los padres, o radicarlo en uno sólo de ellos, si por acuerdo existiere alguna forma de ejercicio compartido. Pero no podrá confiar el cuidado personal al padre o madre que no hubiere contribuido a la mantención del hijo mientras estuvo bajo el cuidado del otro padre, pudiendo hacerlo. Siempre que el juez atribuya el cuidado personal del hijo a uno de los padres, deberá establecer, de oficio o a petición de parte, en la misma resolución, la frecuencia y libertad con que el otro mantendrá con él una relación directa, regular y personal.

En ningún caso el juez podrá fundar su decisión o la aprobación del acuerdo señalado en el inciso primero, en la capacidad económica de los padres.

Mientras una nueva subinscripción relativa al cuidado personal no sea cancelada por otra posterior, todo nuevo acuerdo o resolución será inoponible a terceros.””.

b) Sustitúyese el número 4), que modifica el artículo 229 del Código Civil, por el siguiente:

“4) Reemplázase el artículo 229, por el siguiente:

“Artículo 229.- El padre o madre que no tenga el cuidado personal del hijo no será privado del derecho ni quedará exento del deber que consiste en mantener con él una relación directa, regular y personal, la que se ejercerá con la frecuencia y libertad acordada directamente con quien lo tiene a su cuidado, en las convenciones a que se refiere el inciso primero del artículo 225 o, en su defecto, con las que el juez estimare conveniente para el hijo.

Se suspenderá o restringirá el ejercicio de este derecho cuando manifiestamente perjudique el bienestar del hijo, lo que declarará el tribunal fundadamente.

Se entiende por relación directa, regular y personal, aquella que propende a que el vínculo paterno filial entre el padre no custodio y su hijo o hija se mantenga a través de un contacto personal, periódico y estable. El régimen variará según la edad del hijo o hija y la relación que exista con el padre no custodio, las circunstancias particulares, necesidades afectivas, y otros elementos que deban tomarse en cuenta, siempre en consideración del mejor interés del hijo. Cada vez que se haga referencia a la relación directa y regular se está haciendo referencia a la relación directa, regular y personal que se señala en este artículo.

Con todo, sea que se decrete judicialmente el régimen de relación directa, regular y personal o en la aprobación de acuerdos de los padres en estas materias, el juez deberá asegurar la mayor participación y corresponsabilidad de ambos padres en la vida del hijo o hija, estableciendo las condiciones que fomenten una relación paterno filial sana y cercana.”.

Al artículo 2°

2) Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley 16.618, de Menores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 6° del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Justicia, de 2000:

1) Introdúcese el siguiente artículo 40, nuevo:

“Artículo 40.- Para los efectos de los artículos 225, inciso 3°, 229 y 242, inciso 2° del Código Civil, y de toda otra norma en que se requiera la aplicación del interés superior del hijo como criterio de decisión, el juez deberá ponderar al menos los siguientes factores:

a) Bienestar que implica para el hijo el cuidado personal del padre o madre, o el establecimiento de un régimen judicial de relación directa, regular y personal, tomando en cuenta sus posibilidades actuales y futuras de entregar al hijo estabilidad educativa y emocional;

b) Riesgos o perjuicios que podrían derivarse para el hijo en caso de adoptarse una decisión o cambio en su situación actual;

c) Efecto probable de cualquier cambio de situación en la vida actual del hijo; y,

d) Evaluación del hijo y su opinión, especialmente si ha alcanzado la edad de 14 años.”.

2) Introdúcese el siguiente artículo 40 bis, nuevo:

“Artículo 40 bis.- Para los efectos del artículo 225 del Código Civil, el artículo 21 de la Ley 19.947, de 2004, y de los artículos 106 y 111 de la Ley 19.968, de 2004, sobre Tribunales de Familia, y cada vez que esté llamado a aprobar un régimen de cuidado personal compartido, el juez tomará en cuenta, según procedan, los siguientes factores:

a) Vinculación afectiva entre el hijo y cada uno de sus padres, y demás personas de su entorno;

- b) Aptitud de los padres para garantizar el bienestar del hijo y la posibilidad de procurarles un ambiente adecuado, según su edad;
- c) Actitud de cada uno de los padres para cooperar con el otro, a fin de asegurar la máxima estabilidad al hijo y garantizar la relación directa, regular y personal del hijo con ambos padres;
- d) Tiempo que cada uno de los padres dedicaba al hijo antes de la separación y tareas que efectivamente ejercitaba para procurarle un bienestar;
- e) Evaluación del hijo y su opinión, especialmente si ha alcanzado la edad de 14 años;
- f) Ubicación geográfica del domicilio de los padres y los horarios y actividades de los hijos y los padres; y,
- g) Cualquier otro antecedente o circunstancia que sea relevante según el interés superior del hijo.”.

Artículo 3º nuevo

3) Para introducir el siguiente artículo 3º, nuevo:

“Artículo 3º.- Sustitúyase el inciso 2º del artículo 21 de la Ley N° 19.947, sobre Matrimonio civil, de 2004, por el siguiente:

“En todo caso, si hubiere hijos, dicho acuerdo deberá regular también, a lo menos, el régimen aplicable a los alimentos, al cuidado personal y a la relación directa y regular que mantendrá con los hijos aquél de los padres que no los tuviere bajo su cuidado. En este mismo acuerdo, los padres podrán convenir un régimen de cuidado personal compartido.”.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; TEODORO RIBERA NEUMANN, Ministro de Justicia; CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR, Ministra Directora Servicio Nacional de la Mujer.”

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

7616-06	Probidad en la Función Pública.
---------	---------------------------------

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

3. Oficio del H. Senado.

“Valparaíso, 20 de diciembre de 2011.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley para la división de condominios de viviendas sociales, correspondiente al Boletín N° 7.342-14.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 30 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, los incisos primero, quinto y séptimo del artículo 46 quáter propuesto por el artículo único del proyecto fueron aprobados con el voto favorable de 27 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.660, de 17 de agosto de 2011.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): GUIDO GIRARDI LAVÍN, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

4. Oficio del H. Senado.

“Valparaíso, 21 de diciembre de 2011.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley sobre pesca de investigación, pesquerías artesanales, manejo de recursos bentónicos y cuota global de captura, correspondiente al Boletín N° 8.010-03.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.882, de 21 de diciembre de 2011.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): GUIDO GIRARDI LAVÍN, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

5. Oficio del H. Senado.

“Valparaíso, 21 de diciembre de 2011.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica el plazo para el reintegro parcial por concepto del impuesto específico al petróleo diesel para las empresas del transporte de carga, establecido en la ley N° 19.764, correspondiente al Boletín N° 8.066-05, con las siguientes enmiendas:

Artículo único.-

Inciso primero

Ha reemplazado la frase “30 de junio del año 2014”, por la siguiente: “31 de diciembre del año 2012”.

Inciso quinto

Ha sustituido la expresión “30 de junio de 2014”, por la que sigue: “31 de diciembre de 2012”.

-0-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.844, de 30 de noviembre de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): GUIDO GIRARDI LAVÍN, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

6. Certificado de la Comisión de Zonas Extremas al Mensaje de S.E. El Presidente de la República que “Establece Incentivos Especiales para las Zonas Extremas del País. (boletín 8011-05)

“Valparaíso, 20 de diciembre de 201

El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

-Que el proyecto de ley, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite reglamentario y constitucional, que “establece incentivos las zonas extremas del país”, contenido en el calificada de “suma”, fue despachado por la Comisión de Zonas Extremas, con la asistencia de la señora Diputada Goic, doña Carolina, y de los Diputados señores Alinco; Ascencio; Baltolu; Marinovic (en reemplazo de la señora Isasi); Santana; Sandoval, y Vargas.

-Que concurrieron a sus sesiones, durante el estudio del proyecto, los señores Subsecretarios de Hacienda, don Julio Dittborn Cordua, y de Relaciones Exteriores, don Fernando Schmidt Ariztía, el señor Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Jefe de Gabinete del Ministro de Hacienda, el señor Francisco Moreno Guzmán, Coordinador Legislativo, el señor Francisco Parro Greco, Coordinador de Política Laboral, y el señor José Domingo Peñafiel, Asesor de Políticas Tributarias, todos del Ministerio de Hacienda; el señor Pedro Castro Rodríguez, Resolutor de Impuestos Directos, la señora Julia Altamirano, Jefa del Departamento de Impuestos Indirectos, la señora Pamela Sandoval, Subdirectora de Fiscalización, todos del Servicio de Impuestos Internos; la señora Alejandra Arriaza Loeb, Subdirectora Técnica, la señora Ester Vergara Ormazábal, Jefa del Departamento de Procesos Aduaneros y el señor Gabriel Montalbán Arredondo, Profesional del Departamento de Procesos Aduaneros, todos del Servicio Nacional de Aduanas; el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, don Raúl Castro Letelier, el señor Davor Razmilic, Dirigente de Asinda, y el señor Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio de Magallanes, don Alejandro Kusanovic Glusevic.

-Que puesto en votación general el proyecto, en sesión de esta fecha, fue rechazado por cuatro votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, no alcanzando, de esta manera el quórum requerido para su aprobación por el inciso cuarto del ARTÍCULO 66 de la Constitución Política de la República ni la del inciso primero del artículo 198 del Reglamento de la Corporación.

Votaron a favor los señores Baltolu; Marinovic; Santana y Sandoval. Se abstuvieron la señora Goic, doña Carolina, y los señores Alinco, Ascencio y Vargas.

-Que la Comisión acordó que este informe se emitiera en forma de certificado para los efectos de que pudiera conocerlo la Comisión de Hacienda de la Corporación, sin perjuicio de emitir su Informe para la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor Vargas, don Orlando.

-Que la Comisión consideró que el presente proyecto de ley debe ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda por incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

-Que el texto rechazado por esta Comisión, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.853, que crea una bonificación a la contratación de mano de obra en las regiones 1, XI, XII y provincias y Chiloé y Palena:

1) Intercálase en el título de la ley, la expresión “XV,” entre las frases “las Regiones 1,” y “XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena”.

2) Introdúcese las siguientes modificaciones al inciso primero del artículo 1º:

a) Sustitúyase el guarismo “2003” por el guarismo “2012”

b) Sustitúyase el guarismo “2006” por el guarismo “2025”.

c) Intercálase la frase “XV Región,” entre las expresiones “actuales o futuros de la Primera Región,” y “de las provincias de Chiloé y Palena”.

d) Sustitúyase el guarismo “147.000” por el guarismo “1 82.000”.

e) Sustitúyase el guarismo “2004” por el guarismo “2013”.

3) En el inciso segundo del artículo lo, suprimase la frase “para los años 2003, 2004, 2005 y 2006,”

4) En el inciso cuarto del artículo 2º, sustitúyase la frase “medios magnéticos”, antes del punto final, por la frase “cualquier medio de soporte”.

Artículo 2º.- Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, sobre normas complementarias de administración financiera y de incidencia presupuestaria:

1) Intercálase la frase “Arica y Parinacota,” entre las expresiones “regiones extremas de” y “Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

2) Sustitúyese los guarismos “2000” y “2007, por los guarismos “2012” y “2025”, respectivamente.

3) Incorpórense los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos: “Durante los años señalados en el inciso precedente, el fondo podrá destinar anualmente hasta 2.500 millones de pesos a bonificar las inversiones y reinversiones productivas que los pequeños y medianos inversionistas realicen en las antes mencionadas regiones y provincias.

La distribución de los recursos del fondo se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de la administración financiera del Estado.”.

Artículo 3º.- Introdújense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980:

1) Intercálase en el encabezado, antes del Título 1, entre las expresiones “regiones extremas de” y “Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo”, la siguiente frase: “Arica y Parinacota,”.

2) Suprimese el inciso segundo del artículo 1º.

3) Sustitúyase el inciso final del artículo 6º, por el siguiente:

“Para determinar criterios de evaluación en la calidad de los proyectos, se considerará la capacidad para ejecutarlos, su mérito innovador, la incorporación de valor agregado y su impacto regional. En el caso de proyectos que contemplen más de una etapa de desarrollo, también se considerará el incremento del monto de las inversiones respecto de las etapas previas.”.

Artículo 4°.- Introdúcese las siguientes modificaciones a la ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el D.F.L. N° 1, del Ministerio de Hacienda de 2001:

1) Sustitúyase el epígrafe del Título 1, por el siguiente: “Normas aplicables para la XV Región”.

2) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 1°:

a) Sustitúyase en el inciso primero, la frase “las provincias de Arica y Parinacota”, por la frase: “la XV Región”; y la expresión “esas provincias”, por “dicha región”.

b) Reemplácese en el inciso sexto, los guarimos “2.000” y “1 .000” por los guarimos “1.000” y “500n, respectivamente.

c) Sustitúyase en el inciso séptimo, los guarismos “201 1” y “2034” por los guarismos “2025” y “2045”, respectivamente.

3) Introdúcese el siguiente artículo 1° bis , nuevo:

“Artículo 1° bis. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes que efectúen inversiones al amparo de la presente ley, podrán suspender sus pagos provisionales obligatorios de acuerdo a las siguientes reglas y por los períodos que a continuación se indican:

1. Beneficio. Cuando el monto del crédito estimado para el ejercicio, de acuerdo a lo señalado en la declaración que contempla el número 3 de este artículo, por las inversiones a que se refiere la presente ley, sea igual o exceda del promedio del impuesto de primera categoría que el contribuyente haya determinado durante los tres últimos años tributarios, podrá suspender totalmente sus pagos provisionales obligatorios. Para el cálculo de dicho promedio, se considerará que el impuesto de primera categoría es igual a cero, cuando el contribuyente hubiese determinado una pérdida tributaria como resultado del respectivo ejercicio.

En caso que el crédito estimado para el ejercicio fuere inferior al promedio del impuesto de primera categoría señalado en el inciso anterior, el contribuyente podrá suspender los pagos provisionales mensuales obligatorios hasta por un monto equivalente al 25% de los desembolsos totales destinados a las inversiones a que se refiere esta ley, estimados para el correspondiente año comercial.

En los casos indicados anteriormente, el crédito estimado corresponderá al remanente de los créditos de que trata esta ley que puedan imputarse en los años tributarios siguientes, más el crédito que se estime para el ejercicio respectivo, determinándose éste en función de la tasa de crédito que corresponda de acuerdo al artículo anterior, aplicada sobre los desembolsos proyectados para el ejercicio, que se destinen a las inversiones a que se refiere esta ley, independientemente de que dicho crédito se encuentre o no devengado al término del mismo.

Para calcular el promedio indicado, el impuesto de primera categoría se convertirá a unidades tributarias mensuales según su valor vigente al término del año comercial a que corresponda el impuesto. El número de unidades tributarias mensuales así obtenido se convertirá al valor en pesos que aquéllas tengan a la fecha en que se presente la declaración jurada indicada en el número 3 de este artículo.

2. Beneficiarios.

Los contribuyentes podrán acceder a lo dispuesto en el numeral anterior, a partir del cuarto año comercial contado desde aquel en que hayan presentado su declaración jurada de inicio de actividades afectas al impuesto de primera categoría. Los demás contribuyentes podrán suspender los pagos provisionales mensuales obligatorios durante todo el plazo seña-

lado en el número 4, hasta por un monto equivalente al 25% de los desembolsos totales destinados a las inversiones a que se refiere esta ley, estimados para el correspondiente año comercial, sin perjuicio de que a partir del cuarto año comercial señalado precedentemente, aplicarán íntegramente lo dispuesto en el número anterior.

3. Declaración jurada y deberes de información.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en este artículo, los contribuyentes deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, en la forma y plazo que éste determine mediante resolución, una declaración jurada en tal sentido, acompañando un detalle técnico del proyecto de inversión, sus fechas estimadas de inicio y término, una especificación de los bienes que se adquirirán o construirán, el monto total de la inversión y otros antecedentes que establezca dicha autoridad. La declaración jurada referida deberá ser complementada por los contribuyentes, en cada año comercial en que se acogerán al beneficio de este artículo, respecto de un mismo proyecto de inversión, debiendo informar al Servicio de Impuestos Internos, en la misma forma antes indicada, los desembolsos que proyecten efectuar y el monto del crédito estimado para el mismo período, calculado en la forma indicada en el número 1 anterior.

En todo caso, los contribuyentes siempre podrán rectificar, de manera fundada, en la forma y plazo que establezca el Servicio de Impuestos Internos, la información respecto del crédito estimado y los desembolsos proyectados para el ejercicio, que se destinen a las inversiones a que se refiere esta ley. Del mismo modo, podrán declarar, también fundadamente, que no continuarán desarrollando el proyecto de inversiones que da derecho al beneficio.

Cuando de lo informado por el contribuyente en su declaración rectificatoria resultare un porcentaje menor de suspensión de los pagos provisionales mensuales obligatorios, o no correspondiere suspensión alguna, deberá, respecto de los ingresos brutos que correspondan al mes de dicha rectificación y a los siguientes, cumplir con la obligación de efectuar pagos provisionales obligatorios mensuales de acuerdo a las reglas generales.

Los contribuyentes informarán también, en la respectiva declaración mensual de impuestos, el monto de los ingresos brutos para efectos del cálculo de los pagos provisionales mensuales obligatorios de cada período en que se hayan suspendido tales pagos conforme a este artículo.

4. Período de aplicación.

Los contribuyentes podrán hacer uso del beneficio que establece este artículo a contar de los pagos provisionales obligatorios que deban declararse y pagarse por los ingresos brutos obtenidos a contar del mes de la presentación de la declaración jurada antes referida, y hasta el término de ese año comercial.

Con todo, podrán suspender los pagos provisionales obligatorios de los periodos mensuales siguientes, aplicando las reglas establecidas en los números 1 y 2 anteriores, siempre y cuando presenten previamente al Servicio de Impuestos Internos la declaración jurada complementaria establecida en el inciso primero del número 3 anterior.

5. Sanciones.

En caso que los contribuyentes hubieren suspendido los pagos provisionales mensuales obligatorios en forma indebida, se considerarán para todos los efectos legales como pagos provisionales obligatorios no declarados ni pagados, por lo que éstos se adeudarán junto con los reajustes, intereses y multas que correspondan.

Para estos efectos, se considerará indebida la suspensión de los pagos provisionales mensuales obligatorios, cuando el contribuyente hubiere informado en la declaración jurada esta-

blecida en el número 3 anterior, o en su declaración complementaria o rectificatoria, en su caso, un crédito estimado superior a aquél que hubiese correspondido en función de los desembolsos destinados a las inversiones a que se refiere esta ley efectivamente realizados en el ejercicio, o cuando se haya invocado una suspensión por un monto superior a la que corresponda de acuerdo a las reglas de este ARTÍCULO o a los antecedentes en que se funda.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la posibilidad de los contribuyentes para invocar otros regímenes de suspensión de sus pagos provisionales mensuales obligatorios, de acuerdo a otras disposiciones legales vigentes.”

4) En el artículo 2º, sustitúyese la frase “artículo anterior”, por la frase “artículo 1º.

5) En el artículo 6º, introduce el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En el caso del artículo 1º bis, para efectos de la aplicación de las sanciones señaladas en este artículo, y sin perjuicio de lo establecido en el número 5 de dicha disposición, se entenderá que el monto defraudado es el equivalente a los pagos provisionales mensuales obligatorios efectivamente suspendidos en exceso de lo informado al Servicio de Impuestos Internos, debidamente reajustados, de acuerdo a lo señalado por el número 3 del mismo artículo.”

6) Reemplácese en el artículo 70, la expresión “19.366”, por la frase: “20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”.

7) Introdúcese en el artículo 27, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, las industrias a que se refiere el artículo 27 del señalado decreto con fuerza de ley, podrán acogerse al régimen de recuperación de los impuestos del decreto ley N° 825, de 1974, mencionado en el inciso anterior, por las ventas de mercancías de su propia producción que hagan a la zona franca de extensión o a otros usuarios de zona franca. Estas operaciones deberán documentarse a través del intercambio de mensajes mediante el uso de un sistema tecnológico que determinará el Servicio de Impuesto Internos mediante resolución, la cual fijara además el contenido de dichos mensajes.”

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena:

1) Modifíquese el artículo 1º de la siguiente forma:

a) Sustituyese en el inciso primero, el guarismo “201 1” por el guarismo “2025”.

b) Reemplácese en el inciso segundo, el guarismo “2030” por el guarismo “2045”.

c) Sustitúyanse en el inciso séptimo, los guarismos “1.500” y “1.000”, por los guarismos “1.000” y “500n, respectivamente.

2) Introdúcese el siguiente artículo 1º bis, nuevo:

“Artículo 1º bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes que efectúen inversiones al amparo de la presente ley, podrán suspender sus pagos provisionales obligatorios de acuerdo a las siguientes reglas y por los períodos que a continuación se indican:

1. Beneficio.

Cuando el monto del crédito estimado para el ejercicio, de acuerdo a lo señalado en la declaración que contempla el número 3 de este artículo, por las inversiones a que se refiere la presente ley, sea igual o exceda del promedio del impuesto de primera categoría que el contribuyente haya determinado durante los tres últimos años tributarios, podrá suspender totalmente sus pagos provisionales obligatorios. Para el cálculo de dicho promedio, se considerará que el impuesto de primera categoría es igual a cero, cuando el contribuyente hubiese determinado una pérdida tributaria como resultado del respectivo ejercicio.

En caso que el crédito estimado para el ejercicio fuere inferior al promedio del impuesto de primera categoría señalado en el inciso anterior, el contribuyente podrá suspender los pagos provisionales mensuales obligatorios hasta por un monto equivalente al 25% de los desembolsos totales destinados a las inversiones a que se refiere esta ley, estimados para el correspondiente año comercial.

En los casos indicados anteriormente, el crédito estimado corresponderá al remanente de los créditos de que trata esta ley que puedan imputarse en los años tributarios siguientes, más el crédito que se estime para el ejercicio respectivo, determinándose éste en función de la tasa de crédito que corresponda de acuerdo al artículo anterior, aplicada sobre los desembolsos proyectados para el ejercicio, que se destinen a las inversiones a que se refiere esta ley, independientemente de que dicho crédito se encuentre o no devengado al término del mismo.

Para calcular el promedio indicado, el impuesto de primera categoría se convertirá a unidades tributarias mensuales según su valor vigente al término del año comercial a que corresponda el impuesto. El número de unidades tributarias mensuales así obtenido se convertirá al valor en pesos que aquéllas tengan a la fecha en que se presente la declaración jurada indicada en el número 3 de este artículo.

2. Beneficiarios.

Los contribuyentes podrán acceder a lo dispuesto en el numeral anterior, a partir del cuarto año comercial contado desde aquel en que hayan presentado su declaración jurada de inicio de actividades afectas al impuesto de primera categoría. Los demás contribuyentes podrán suspender los pagos provisionales mensuales obligatorios durante todo el plazo señalado en el número 4, hasta por un monto equivalente al 25% de los desembolsos totales destinados a las inversiones a que se refiere esta ley, estimados para el correspondiente año comercial, sin perjuicio de que a partir del cuarto año comercial señalado precedentemente, aplicarán íntegramente lo dispuesto en el número anterior.

3. Declaración jurada y deberes de información.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en este artículo, los contribuyentes deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, en la forma y plazo que éste determine mediante resolución, una declaración jurada en tal sentido, acompañando un detalle técnico del proyecto de inversión, sus fechas estimadas de inicio y término, una especificación de los bienes que se adquirirán o construirán, el monto total de la inversión y otros antecedentes que establezca dicha autoridad. La declaración jurada referida deberá ser complementada por los contribuyentes, en cada año comercial en que se acogerán al beneficio de este ARTÍCULO, respecto de un mismo proyecto de inversión, debiendo informar al Servicio de Impuestos Internos, en la misma forma antes indicada, los desembolsos que proyecten efectuar y el monto del crédito estimado para el mismo período, calculado en la forma indicada en el número 1 anterior.

En todo caso, los contribuyentes siempre podrán rectificar, de manera fundada, en la forma y plazo que establezca el Servicio de Impuestos Internos, la información respecto del crédito estimado y los desembolsos proyectados para el ejercicio, que se destinen a las inversiones a que se refiere esta ley. Del mismo modo, podrán declarar, también fundadamente, que no continuarán desarrollando el proyecto de inversiones que da derecho al beneficio.

Cuando de lo informado por el contribuyente en su declaración rectificatoria resultare un porcentaje menor de suspensión de los pagos provisionales mensuales obligatorios, o no correspondiere suspensión alguna, deberá, respecto de los ingresos brutos que correspondan al

mes de dicha rectificación y a los siguientes, cumplir con la obligación de efectuar pagos provisionales obligatorios mensuales de acuerdo a las reglas generales.

Los contribuyentes informarán también, en la respectiva declaración mensual de impuestos, el monto de los ingresos brutos para efectos del cálculo de los pagos provisionales mensuales obligatorios de cada período en que se hayan suspendido tales pagos conforme a este artículo.

4. Período de aplicación.

Los contribuyentes podrán hacer uso del beneficio que establece este artículo a contar de los pagos provisionales obligatorios que deban declararse y pagarse por los ingresos brutos obtenidos a contar del mes de la presentación de la declaración jurada antes referida, y hasta el término de ese año comercial.

Con todo, podrán suspender los pagos provisionales obligatorios de los periodos mensuales siguientes, aplicando las reglas establecidas en los números 1 y 2 anteriores, siempre y cuando presenten previamente al Servicio de Impuestos Internos la declaración jurada complementaria establecida en el inciso primero del número 3 anterior.

5. Sanciones.

En caso que los contribuyentes hubieren suspendido los pagos provisionales mensuales obligatorios en forma indebida, se considerarán para todos los efectos legales como pagos provisionales obligatorios no declarados ni pagados, por lo que éstos se adeudarán junto con los reajustes, intereses y multas que correspondan.

Para estos efectos, se considerará indebida la suspensión de los pagos provisionales mensuales obligatorios, cuando el contribuyente hubiere informado en la declaración jurada establecida en el número 3 anterior, o en su declaración complementaria o rectificatoria, en su caso, un crédito estimado superior a aquél que hubiese correspondido en función de los desembolsos destinados a las inversiones a que se refiere esta ley efectivamente realizados en el ejercicio, o cuando se haya invocado una suspensión por un monto superior a la que corresponda de acuerdo a las reglas de este artículo o a los antecedentes en que se funda.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 3°, y de la posibilidad de los contribuyentes para invocar otros regímenes de suspensión de sus pagos provisionales mensuales obligatorios, de acuerdo a otras disposiciones legales vigentes.”.

3) Sustitúyese en el artículo 2°, la frase “artículo anterior” por la frase “ARTÍCULO 1°”.

4) Introdúcese en el artículo 7°, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En el caso del ARTÍCULO 1° bis , y sin perjuicio de lo establecido en el número 5 de dicha disposición, se entenderá que el monto defraudado es el equivalente a los pagos provisionales mensuales obligatorios efectivamente suspendidos en exceso de lo informado al Servicio de Impuestos Internos de acuerdo a lo señalado por el número 3 del mismo artículo.”.

5) Reerriplácese en el artículo 8°, la expresión “19.366”, por la frase “20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”.

Artículo 6°.- Suistitúyese en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 18.841, que establece un sistema simplificado de exportaciones, la frase “1 unidad tributaria mensual”, por “cero coma cinco unidades tributarias mensuales”.

Artículo 7°.- Facúltese al Presidente de la República para dictar uno o más textos refundido, coordinado y sistematizado, que contenga todas o algunas de las leyes que se modifican por la presente ley, para su mejor ejecución. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle

los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en modo alguno, su verdadero sentido y alcance. Esta facultad podrá ser ejercida dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012. En el caso de las modificaciones introducidas a la ley N° 19.420 y a la ley N° 19.606, éstas se aplicarán respecto de las inversiones consistentes en bienes que sean adquiridos o terminados de construir a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, lo dispuesto por el número 3) del artículo 4, y por el número 2) del artículo 5, comenzará a regir luego de 90 días corridos desde la fecha de la publicación de la presente ley.”.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado Secretario de la Comisión”.

7. Certificado de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento.

“Valparaíso, 21 de diciembre de 2011.

Certifico que la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reabrir debate sobre su propuesta relativa al Reglamento del artículo 3º de la ley N° 18.918, para la contratación de personal de apoyo a la función parlamentaria de los diputados y comités y sancionar las siguientes enmiendas a su texto:

- a) Suprimir en el inciso primero del artículo 14 la expresión “, y en lo que exceda a dichos recursos, con imputación a la dieta del respectivo diputado”,
- b) Incorporar en el inciso final del artículo 28, la expresión “o técnicos”,

8. Informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural acerca del proyecto de ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios. (boletín N° 7484-01)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural informa acerca del proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz del proyecto de ley es regular las transacciones comerciales de productos agropecuarios.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

El artículo 18 tiene el carácter orgánico constitucional de acuerdo a lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución Política de la República.

No hay normas de quórum calificado.

3) Normas que requieren conocimiento de la Comisión de Hacienda.

Los artículos 7º, 14 y 15 son de competencia de esa Comisión.

4) Aprobación en general del proyecto.

El proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados presentes señores Alinco, Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Pérez, don José; Rivas y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

5) Diputado informante.

Se designó como diputado informante al señor Ramón Barros Montero.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

Las actividades productivas, en general, y la agrícola, en particular, requieren normas que identifiquen derechos y establezcan responsabilidades en las relaciones comerciales que le son propias.

Es una tarea del Estado contribuir a que los mercados operen de manera fluida y transparente, para lo cual debe favorecer el acceso de los agentes a información oportuna y completa, respecto a las transacciones que en ellos se desarrollan.

En la determinación de las características de los productos agropecuarios sujetos a transacción, en particular las partes no concurren en igualdad de condiciones, puesto que, en general, son los compradores los que disponen del instrumental y establecen los procedimientos para cuantificar los elementos que determinan el precio final de transacción.

Tampoco existe un mecanismo oficial que permita homologar la calidad del producto importado a las normas vigentes definidas para los productos chilenos, ni que permita conocer en detalle la composición de los importados en términos objetivos y cuantitativos.

A la fecha, el Instituto Nacional de Normalización (INN) ha elaborado normas que incluyen elementos de muestreo que son oficiales una vez aprobadas por decreto del Ministro de Agricultura, sin embargo su cumplimiento no es vinculante.

Concordante con lo señalado, se puede constatar que en la actualidad no se dispone de procedimientos que permitan resolver de manera vinculante las controversias que, respecto a las características de los productos, se generan en los procesos de comercialización de granos tan relevantes como trigo, maíz o arroz.

III. CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley pretende contribuir a resolver un problema acerca de las controversias que se presenten respecto a las características de los productos agropecuarios en sus procesos de comercialización, dado que no se dispone de procedimientos para hacerlo y, para el caso de productos importados, no existe un mecanismo oficial que permita comparar la calidad de esos productos importados a las normas vigentes definidas para productos nacionales.

Su contenido se desarrolla en 19 artículos permanentes y 2 transitorios, que establecen los mecanismos e instrumentos que asistan la libre determinación de precios en las transacciones, regulando y transparentando procedimientos que determinan calidad y cantidad de los productos que se transan en el mercado agrícola; incluyendo a los importados, para lo cual se establece un mecanismo de muestreo y análisis que permitirá obtener mayor y mejor información sobre las características del producto, contribuyendo con información comparativa para transparentar el mercado y colaborar en la toma de decisiones productivas y comerciales.

En todo caso, expresamente el proyecto de ley exceptúa de la aplicación de sus disposiciones a aquellas transacciones que se realizan de acuerdo con leyes especiales.

En lo sustantivo, establece en forma obligatoria un procedimiento de análisis de muestras y contramuestras de los productos agropecuarios que se transan en el mercado nacional y que no están regulados por una ley especial. En el caso de productos importados, se contempla la obligatoriedad al importador de obtener, conservar y presentar una muestra de dichos productos para su análisis en laboratorio.

A su vez, obliga a los agroindustriales o intermediarios a mantener visible un listado de precios de referencia y emitir una guía de recepción, documento que da cuenta de la cantidad de producto recibido y del listado de precios de referencia, la cual también suscribe el productor agrícola que aporta con las materias primas para que el agroindustrial las procese.

La responsabilidad operativa de esta iniciativa legal recae en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), organismo encargado de crear y mantener un registro de laboratorios de ensayo, ensayo y arbitrador y de calibración, los cuales serán administrados por el Servicio.

Respecto al procedimiento de análisis de muestras y contramuestras, se establece que en la primera transacción comercial de un producto agropecuario nacional será responsabilidad de un agroindustrial o intermediario obtener y conservar una muestra y contramuestra del producto, enviar la muestra al laboratorio de ensayo y la contramuestra al laboratorio de ensayo arbitrador. Tratándose de productos importados, el importador debe hacer llegar la muestra a un laboratorio de ensayo o ensayo arbitrador, según el caso, antes de su comercialización en Chile.

La fiscalización del cumplimiento de las normas recae en el SAG. Al respecto, las denuncias podrán ser realizadas por cualquier interesado o funcionarios del Servicio.

Finalmente, se incorporan dos disposiciones transitorias. La primera otorga un plazo de hasta dos años a los laboratorios de ensayo, ensayo y arbitrador y calibración para operar mientras se encuentran en proceso de obtener su registro, no obstante en dicho periodo deben ser autorizados por el SAG. La segunda, establece un plazo de 120 días contados desde la fecha de publicación de la ley para la dictación del reglamento que regule en forma específica la aplicación de esta ley.

IV. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Durante el estudio de este proyecto de ley, se contó con la asistencia y participación del señor Ministro de Agricultura don José Antonio Galilea, del abogado jefe del Departamento Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), don Mauricio Caussade, y del asesor legislativo, don Andrés Meneses.

Asimismo, se recibió a las siguientes organizaciones:

- Sociedad Nacional de Agricultura, señor Juan Pablo Matte, Secretario General.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), señor Jaime Ibieta, Director Ejecutivo (s); señora Patricia Ávalos, Jefa de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias, y señor Enzo Napulli, asesor.
- Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, Gastón Caminondo, Presidente.
- Federación Nacional de Productores de Leche (FEDELECHE), Dieter Konow, Presidente, y Carlos Arancibia, Gerente.
- Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señora Ema Budinich, Gerente de Estudios.
- Asociación de Productores Avícolas de Chile (APA), Juan Miguel Ovalle, Presidente.

V. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN GENERAL Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

1) Ministro de Agricultura, señor José Antonio Galilea.

Indicó que la iniciativa legal tiene como idea central mejorar la transparencia del mercado sectorial, conocida como de “muestras y contramuestras”.

Señaló que sus antecedentes son:

Ausencia de normas y procedimientos oficiales que mejoren la transparencia de los mercados. Actualmente sólo existen normas INN (Instituto Nacional de Normalización) de carácter voluntario sobre leche, carne, frutas y hortalizas; alimentos a granel, granos, semillas, miel de abejas y sobre muestreo de productos.

Ausencia de certificación de laboratorios de análisis y de calibración de los instrumentos de medición, y

Desigualdad de condiciones entre compradores y vendedores. En efecto, los compradores pesan y tienen laboratorios para realizarlos y recursos para pagar los análisis de calidad. Además, no existe un sistema que resuelva de manera vinculante controversias generadas entre las partes respecto de las características de los productos comercializados.

Destacó que los objetivos de esta propuesta legal son:

1) Establecer mecanismos e instrumentos que ayuden a la libre determinación de precios en las transacciones de productos agropecuarios según volumen y calidad, en función de pesajes y laboratorios independientes y certificados.

2) Regular y transparentar los procedimientos que determinan la cantidad y calidad de productos transados, en el mercado agrícola interno como en las importaciones.

3) Ofrecer transparencia y mejorar la toma de decisiones productivas y comerciales, otorgando mayor seguridad sobre calidad de los productos a los consumidores, y

4) Establecer mecanismos de muestreo y análisis que permitan mayor y mejor información respecto a las características del producto importado, evaluado bajo las normas de calidad vigentes para los productos chilenos.

En cuanto a los contenidos del proyecto -destacó- que éstos se plasman en normas de carácter general, y que las particularidades y precisiones se establecerán en reglamentos por productos o tipo de productos.

Asimismo, la iniciativa legal regula, con carácter obligatorio, aspectos fundamentales del proceso de transacción comercial de los productos agropecuarios, en cuanto a medición de calidad y cantidad de los mismos, certificación de equipos, y toma de muestra y contramuestra, y mejora la transparencia del mercado específico, pago de productos y costos y mecanismo de solución de controversias.

Señaló que, en el caso de productos importados, se contempla un mecanismo para obtener información que facilite la homologación de éstos a los nacionales, para los efectos de su transacción en Chile.

Agregó que, en la primera transacción comercial de un producto agropecuario y según sus características, los agroindustriales o intermediarios deberán obtener y conservar una muestra y una contramuestra, así como también enviar la muestra a un laboratorio de ensayo y la contramuestra a un laboratorio de ensayo arbitrador.

Asimismo, destacó que se contempla la dictación de reglamentos por productos o tipo de productos, los que serán aprobados por decreto del Ministro de Agricultura, en ellos se definirán metodologías para la medición de la cantidad, masa o volumen de los productos, la

toma y obtención de muestras y contramuestras, y análisis de su calidad, así como metodologías de calibración.

También por reglamento, por producto o tipo de productos, se establecerán los parámetros que compondrán el listado de precios de referencia, el modo en que informarán los costos de obtención, conservación, envío al laboratorio y análisis de las muestras y contramuestras.

Se faculta a las asociaciones gremiales, cooperativas o sociedades comerciales del sector productivo agropecuario, para designar un inspector delegado, que supervigile o inspeccione el cumplimiento de los procedimientos que contempla el sistema; una vez nombrado, las partes no podrán impedir el cumplimiento de su función.

Se obliga, a los agroindustriales o intermediarios a mantener en su establecimiento, a vista del público, un listado de precios de referencia.

Además, se establece la obligación del agroindustrial o intermediario, de emitir una guía al momento de la entrega del producto transado. Esta guía es un documento, autocopiativo, que da cuenta de la cantidad, masa o volumen del producto recibido y del listado de precios de referencia, la que será suscrita por las partes.

Se crean, en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, los registros de laboratorios de ensayo, de ensayo arbitrador y de calibración. Sólo éstos podrán intervenir en el sistema, realizando los ensayos para determinar la calidad de las muestras y contramuestras, o bien llevar a cabo las calibraciones de equipos e instrumental utilizados por los mismos.

Asimismo, señaló que el proyecto de ley consagra diversas definiciones, tales como la de muestra, contramuestra, productor, agroindustrial, intermediario, laboratorio de ensayo, laboratorio de ensayo arbitrador, laboratorio de calibración, producto agropecuario, producto importado, toma de muestra, primera transacción y precios de referencia.

Se establece que si alguna de las partes de la transacción no estuviere conforme con el resultado del análisis de la muestra, podrá solicitar el análisis de la contramuestra, cuyo resultado será el definitivo.

Tratándose de productos importados, el sistema obliga al importador a obtener, conservar y enviar una muestra de los productos importados para su análisis por un laboratorio registrado, antes de su comercialización en Chile. La información resultante será puesta en conocimiento público a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA.

El SAG será el que fiscalizará las normas de la ley y su reglamento. Asimismo, se establecen ciertas infracciones y sanciones, que serán conocidas y resueltas en algunos casos por el SAG y en otros por el Juzgado de Policía Local.

Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la ley, los procedimientos de muestra y contramuestra o medición, podrán realizarse por laboratorios que se encuentren en procesos de registro pero debidamente autorizados por el SAG.

2) Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), señor Jaime Ibieta, Director Ejecutivo (s).

Destacó la participación del SAG en esta iniciativa legal. Al respecto, indicó que las funciones que se le asignan son:

1.- Administrar los siguientes registros:

a) De laboratorios de ensayo (primera transacción comercial). En estos laboratorios se tomarían las “muestras”.

b) De laboratorios de ensayo arbitrador. En estos laboratorios se tomarían las “contramuestras”, y

c) De laboratorios de calibración, que tienen por objeto verificar que los instrumentos de medición de la calidad de los productos analizados, estén a punto.

Sobre los requisitos para obtener la inscripción de los laboratorios, en estos registros, expresó que se establecerán en el reglamento de la ley, y que el SAG deberá verificar que los laboratorios cumplan con dichos requisitos, en forma previa, a su incorporación a los registros.

2.- Fiscalizar el cumplimiento de la ley y su reglamento.

Sobre las implicancias que la iniciativa legal tiene para el SAG, destacó las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de reglamentos y normativas establecidas por esta ley.
- b) Incremento de la labor del Servicio debido al aumento de usuarios a fiscalizar, en especial laboratorios; como asimismo, al registro y mantención del sistema.
- c) Dependiendo de la modalidad que el reglamento de la ley defina para la fiscalización por parte del Servicio (documental o mediante análisis) se deberán considerar los recursos presupuestarios para su implementación, y
- d) Con este proyecto, el SAG se involucrará más en los temas de calidad de los productos agropecuarios.

3) Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco (SOFO), señor Gastón Caminondo, Presidente.

Hizo presente el apoyo a la iniciativa legal. No obstante respecto de los cereales, expresó que tenía algunas observaciones respecto de las disposiciones del proyecto:

En el artículo 3°, para evitar errores, sugirió reemplazar la denominación “guía de entrega” por “guía de recepción”; “laboratorio de ensayo” por “laboratorio de análisis” y, finalmente, “laboratorios de ensayo arbitrador” por “laboratorio de análisis arbitrador.” Subrayó que los laboratorios hacen “análisis” y no “ensayos” de muestras.

Consideró que los laboratorios de ensayo y los laboratorios de ensayo arbitrador, además de registrarse en el SAG, deberían certificarse por alguna norma internacional como por ejemplo: NCh, ISO, u otra.

Por otra parte, estimó que el vocablo “intermediario” utilizado en el artículo 3° debe ser más preciso, por cuanto, éstos últimos no son propietarios de los productos que intermedian, sino que facilitadores de la transacción entre el productor y el agroindustrial.

Sugirió, del mismo modo, que las balanzas (romanas) utilizadas para medir la cantidad, masa o volumen de los productos deben certificarse ante organismos acreditados, para garantizar su exactitud y, de esta forma, disminuir su margen de error, artículo 4°.

Respecto del artículo 8°, destacó la importancia que tiene no sólo la toma de muestra, sino que el manejo posterior que se haga de ella y la periodicidad del envío de éstas a los laboratorios de ensayo.

En el artículo 10, sugirió que la designación del inspector delegado se haga por “poder notarial” y no por “poder simple” como expresa la iniciativa legal, por cuanto se le estaría restando solemnidad y seriedad a la función.

Además, propuso velar por la cadena de custodia de la muestra obtenida desde el camión hasta su entrega al laboratorio, para evitar que sea manipulada o cambiada. Existen métodos modernos que impiden tanta manipulación, los que deberían ser incorporados por la agroindustria como los sistemas automatizados de recepción.

Respecto de los productos importados, artículo 11, indicó que debe ser el SAG, Aduana o Salud los que deberían tomar las muestras y no el importador. Del mismo modo, los análisis se deben realizar al ingreso al país y no a la comercialización y que el volumen ingresado y los resultados de los análisis se deben informar a la brevedad (7 días), a través del sitio Web de Odepa.

Sobre el artículo 12 referido a los análisis de inocuidad y de carácter sanitario a los productos importados, subrayó que la ley N° 18.164 es poco específica respecto de la inocuidad de los productos. En el caso de algunos granos, es necesario modernizar y actualizar regulaciones y responsabilidades (ejemplo microtoxinas de fusariosis, residuos químicos u otros contaminantes). De lo contrario, agregó, se podría contaminar, sin que las responsabilidades estén definidas. En este sentido comentó una respuesta de la Subsecretaría de Salud Pública que señaló, textualmente: “el trigo no es un alimento de consumo directo por los seres humanos, razón por la cual no tiene requisitos sanitarios en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y no se controla en esta condición la producción nacional ni los de origen importado”.

Respecto a las infracciones, el artículo 16, letra c), expresó que son tales el “dejar de cumplir, deliberadamente o por negligencia inexcusable, los procedimientos de análisis de muestras y contramuestras o de calibración, según correspondiere”, sugirió, incorporar un párrafo adicional en la letra d), que distinga entre la obtención y el análisis de las muestras.

Propuso la siguiente redacción, para las letras c) y d) del artículo 16:

“c) Dejar de cumplir, deliberadamente o por negligencia inexcusable, los procedimientos de obtención de submuestras, muestras y contramuestras, como la conservación y custodia de la última.

d) Dejar de cumplir, deliberadamente o por negligencia inexcusable, los procedimientos de análisis de muestras y contramuestras, o de calibración, según correspondiere.”

En cuanto al artículo 17, que establece las sanciones en caso de infracción a este proyecto de ley, consideró bajo el monto de la multa de hasta 500 unidades tributarias mensuales para la primera infracción y propuso que en el caso de reincidencia debería ser de hasta 5.000 unidades tributarias mensuales.

Finalmente, expresó que COTRISA, Comercializadora de Trigo S.A., debería actuar en todas las temporadas. Esa sería la mejor garantía para la Agricultura Familiar Campesina, de recibir una comercialización justa a partir de una muestra correctamente tomada y analizada. Además, debiera aplicar en sus transacciones, los mismos procedimientos establecidos en este proyecto de ley.

4) Federación Nacional de Productores de Leche FG (FEDELECHE), señores Dieter Konow, Presidente, y Carlos Arancibia, Gerente.

Apoyaron la iniciativa legal en la medida que el reglamento de la ley incorpore todos y cada uno de los elementos acordados entre productores y la industria lechera en relación a esta materia, enviados por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) el 24 de agosto del 2005, posteriormente despachado por la FNE al Tribunal de Defensa de la libre Competencia el 01 de diciembre de 2005, y aceptado por este último el 07 de diciembre del mismo año.

Destacaron también la importancia de que se especifique el ámbito de acción, dependencia, financiamiento y operación del Servicio Agrícola y Ganadero en esta materia.

En cuanto a las disposiciones contenidas en el proyecto de ley en estudio, hicieron las siguientes observaciones:

Que se considere en el artículo 3°, letra k), respecto a la definición de “Muestra”, el concepto contenido en la NCh 1011/1: porción representativa de un lote de leche cruda contenido en un estanque, que es extraída a objeto de determinar características específicas del lote de origen, fundamentaron la proposición en razón de que dicho concepto es más preciso y claro que el contenido en la iniciativa legal.

Lo mismo ocurre con la definición de “Contramuestra” contenida en el artículo 3°, letra I), del proyecto. Propusieron considerar la definición contenida en la NCh 1011/1: parte representativa de la muestra extraída que queda en poder del productor de leche cruda, de su representante o del inspector delegado, según corresponda, para efectos de contrastar con los resultados de los análisis de las muestras entregadas por la planta procesadora.

Coincidieron, del mismo modo, en que debe cambiarse el nombre de “laboratorio de ensayo” por “laboratorio de análisis.”

Además sugirieron, siempre dentro del mismo artículo 3° del proyecto de ley, agregar las siguientes definiciones, que se encuentran en la NCh 1011/1:

“Encargado: persona habilitada por el comprador de leche cruda, para realizar en terreno la inspección organoléptica y uno o más ensayos a cada lote de leche cruda, determinar su aceptación o rechazo en representación de la planta procesadora, tomar muestras y contramuestras, y retirar el producto.

Representante del productor: persona que reemplaza al productor en ausencia de éste.

Inspector delegado: persona designada de común acuerdo entre una o más organizaciones de productores de leche cruda y las plantas procesadoras para que supervise o inspeccione el cumplimiento de los protocolos de toma de muestra, manipulación y transporte de la misma y de los métodos y análisis de laboratorio que practiquen las plantas procesadoras por sí o a través de terceros para los efectos de determinar la calidad de la leche cruda.”

Respecto del artículo 4°, que establece las materias que serán objeto de reglamento, señalaron que en dicho cuerpo normativo también deberían establecerse los aspectos relativos a manipulación y transporte de la muestra hasta su análisis, y debiera especificar la capacitación que deberán recibir y acreditar los funcionarios de la empresa compradora que tome la muestra. Agregaron que esto se encuentra considerado en la NCh 1011/1, de muestreo de leche cruda de vaca.

Sobre el artículo 7°, que crea los registros de laboratorio de ensayo, de ensayo arbitrador y de calibración en el SAG, consideraron que se debe precisar en qué parte de la estructura de dicho organismo quedará radicada la facultad de administrar dichos registros y cómo se puede tener seguridad de la adecuada operación de los mismos.

Respecto del artículo 8°, que establece la obligatoriedad para el agroindustrial o el intermediario de obtener y enviar una muestra y contramuestra a los laboratorios de ensayos, señalaron que, en el caso de la contramuestra ésta debe ser enviada a un laboratorio de ensayo arbitrador determinado por el productor.

En relación con el artículo 17, que prescribe las sanciones en caso de incumplimiento, expresaron que la multa propuesta de 500 UTM es adecuada para la primera infracción, pero estiman que en caso de reincidencia, la multa debe incrementarse a 5.000 unidades tributarias mensuales.

Finalmente, respecto del artículo 1° transitorio, que establece que las muestras y contramuestras podrán ser enviadas, desde la entrada en vigencia de esta ley, a laboratorios de ensayo, de ensayo arbitrador o de calibración que se encuentren en proceso de obtener su registro, pero con la debida autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, señalaron que, en ese caso se debería contar con el acuerdo escrito del mencionado laboratorio por parte del productor, el que debe quedar registrado en la guía de entrega.

5) Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.

Asistieron los señores Fermín Diahzarri, Presidente; Cristobal Borda, Director; Sergio Ossa Errázuriz; Gerente, y Juan Enrique Ojeda.

Respecto a las transacciones domésticas, señalaron que se debe tener presente:

1) No encarecer el costo de las muestras y análisis y no entorpecer la fluidez de las transacciones nacionales.

En efecto, el artículo 8° establece la obligación para el agroindustrial o el intermediario de obtener y conservar una muestra y una contramuestra del producto, así como el envío de las mismas al laboratorio de ensayo y de ensayo arbitrador, expresaron que lo normal sería que el vendedor y el comprador se queden con una muestra y la tercera sellada se guarde y sólo se envíe al laboratorio arbitrador en caso de discrepancia no resuelta entre las partes.

2) Cualquier fiscalización que se practique debe ser realizada por un organismo imparcial, que no dependa de ninguna de las partes involucradas.

Sobre el artículo 10 que se refiere a la designación de un inspector delegado que debe supervigilar o inspeccionar el cumplimiento de los procedimientos de obtención, conservación y envío de muestras y contramuestras, como también el de medición de la cantidad, masa o volumen de los productos, estimaron que esta disposición debiera sólo asegurar el derecho del vendedor a nombrar un representante que vele por sus intereses, pero que en ningún caso interfiera en la actividad diaria del molino y menos en los procedimientos de toma de muestra y análisis dentro del establecimiento. Para ello el agricultor puede tomar las muestras que estime necesario en origen y solicitar la contramuestra. Si no está de acuerdo con el análisis puede también solicitar que no se descargue su trigo, como tampoco entregar el saldo del contrato.

3) Asegurar siempre la privacidad de los resultados de los muestreos.

Respecto de las importaciones, sostuvieron que esta ley no debiera regularlas, ya que éstas se rigen por los tratados internacionales. Consideraron que no es posible que la comercialización de un producto importado, en este caso trigo, quede sujeta a un análisis de calidad efectuado en laboratorios chilenos, cuando la condición de compra indica calidad de origen (artículo 11).

Sobre la homologación de la calidad del producto importado a las normas vigentes definidas para los productos chilenos, específicamente trigo, afirmaron que ello es imposible, principalmente debido a que en Chile se pueden encontrar numerosas variedades de semillas de trigo en uso, que si bien puede ser iguales en gluten y proteína al importado, sus características reológicas son muy diversas y de gran dispersión, a diferencia de los trigos importados, los cuales cuentan con certificación de variedad de semilla y a la cual se asocian propiedades y características reológicas conocidas y estable en el tiempo. Las normas de calidad de los productos importados tienen en cuenta y son distintas dependiendo de la variedad de trigo a que se aplican.

Indicaron que de acuerdo al último estudio de “Competencias laborales del sector trigo”, elaborado por el Ministerio de Agricultura y la Fundación Chile, sólo el 21% de los agricultores nacionales utiliza semilla certificada.

En cuanto a la información de las importaciones, declararon que es un aspecto sensible para los molinos, ya que ésta representa una variable fundamental en los costos de operación de la industria. La autoridad cuenta con los medios y organismos para obtener toda información relevante respecto de las importaciones (calidad, cantidad, origen, precios, etc.) la cual puede hacer pública de manera agregada, sin faltar a la privacidad de cada molino.

Respecto a las normas de calidad, indicaron que, en el caso del trigo, se debiera contar con una norma de calidad única y obligatoria y que rija las transacciones domésticas.

Esta norma debiera cumplir los siguientes objetivos:

1) Clasificar los trigos de acuerdo a parámetros de calidad que puedan ser determinados en forma objetiva y con equipos y procedimientos técnicos conocidos.

2) Incentivar a los productores a trabajar con variedades de semillas certificadas que se asocien a las características y propiedades reológicas que necesita la industria nacional, y

3) Incentivar la creación de centros de acopio (elevadores), lo que traería como beneficio que los productores tuvieran mayores alternativas de venta al existir más poderes compradores y para la industria poder acceder a un producto homogenizado.

6) Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señora Ema Budinich, Gerente de Estudios.

En relación al ámbito de aplicación de la norma, señaló que sería recomendable acotar el alcance del proyecto a los mercados de granos y precisar el marco general sobre el cual se reglamentarán los aspectos operativos de la norma para cada producto.

Explicó que el proyecto deja al reglamento los aspectos operativos, no obstante ser relevante velar porque los procedimientos que se establezcan sean eficientes y expeditos, asegurando que se cumpla el objetivo.

Sobre la certificación de balanzas y laboratorios de análisis de muestras, indicó que a fin de velar por la objetividad de dichos análisis y que sus resultados sean comparables al usar el mismo método de medición, propuso:

- Certificación obligatoria de laboratorios.
- Que abarque los instrumentos, los métodos de medición y los parámetros básicos a medir.
- Asegurar que el análisis se realice según procedimientos establecidos en la norma nacional del Instituto de Normalización Nacional, INN, y
- Asegurar la independencia, tanto en la muestra como en la contramuestra en caso de discrepancia.

Sobre las muestras, el manejo y su almacenaje, comentó que es un tema complejo. No es fácil obtener normas y procedimientos para asegurar que las muestras sean guardadas en condiciones adecuadas, especialmente las muestras con malezas o humedad.

Destacó que para asegurar un análisis comparable, se requeriría que las muestras y contramuestras sean almacenadas y transportadas en condiciones de temperatura y humedad que no distorsionen el resultado del segundo análisis.

Insistió que este tema es de difícil manejo, dadas las condiciones en que se comercializa el grano. Por lo anterior, recomendó que el procedimiento de la contramuestra se realizara en caso de discrepancia entre las partes. Es decir, cuando una de las partes manifieste dudas respecto de los resultados del análisis realizado al momento de la descarga.

A fin de hacer expedito el proceso, las muestras debieran ser guardadas hasta que el productor acepte la liquidación mediante su firma, con un plazo máximo de 48 horas desde la toma de la muestra.

Sobre la transparencia del análisis, expuso que además de la certificación de equipos y procedimientos, es necesario que el proceso sea visible para los vendedores, antes de la descarga de sus productos, debiendo contar los compradores con un lugar habilitado para que los vendedores observen el proceso de muestreo y análisis.

Asimismo, indicó que es necesario velar porque los laboratorios acreditados actúen con independencia de las partes que no sean juez y parte. La fiscalización del proceso de análisis debiera estar en manos del SAG o el organismo público responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas INN.

Consideró que, una forma de velar por la imparcialidad del análisis, sería licitar el servicio a terceros independientes y que el costo sea financiado por partes iguales entre compradores y vendedores. Eso apoyaría la comercialización de compradores más pequeños que es donde al parecer se da más frecuentemente el problema.

En cuanto a las pautas de compra y su transparencia precisó que, además de la obligación de publicar los precios de referencia también debieran ser de público conocimiento puesto que en base a ellas se definen las condiciones físicas del producto. Subrayó que las normas sobre calidad del producto debieran aplicarse también a los servicios de guarda y de homologación de granos.

Finalmente destacó otros aspectos relevantes en el desarrollo del mercado de granos como impulsar el desarrollo de la agricultura de contratos. Eso generaría que la calidad del producto se defina al momento de la siembra y que los productores trabajaran con contratos, produciendo las variedades requeridas por la industria.

Del mismo modo, enfatizó en dar mayor asistencia técnica a los pequeños productores para elevar su competitividad mediante transferencia tecnológica, el uso de semillas certificadas y la asociación con la industria.

7) Asociación de Productores Avícolas de Chile (APA), señor Juan Miguel Ovalle, Presidente.

Expresó su conformidad con el proyecto de ley, sin embargo indicó que:

- Debe estar circunscrito a las transacciones públicas de granos y no a las transacciones de productos agropecuarios.

- El mecanismo de reclamo debe ser por excepción, es decir, respecto de aquellos vendedores que lo soliciten, y que

- El vendedor de maíz, deberá asumir los costos de análisis y traslado, cuando los resultados de la contramuestra confirmen los análisis previos.

Finalmente, indicó que los poderes compradores deberán:

a) Contar con laboratorios y equipos certificados por organismos externos.

b) Habilitar un sector para que los vendedores observen el proceso de muestreo y análisis,

y

c) Contar con “Manual de Procedimientos de Compra, Análisis y Muestreo de Granos”.

VOTACIÓN GENERAL:

La Comisión compartiendo los objetivos del proyecto de ley lo aprobó en general, por la unanimidad de los diputados presentes señores Alinco, Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández; Pérez, don José; Rivas, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

VI. DISCUSIÓN PARTICULAR.

Se hace constar que durante el estudio, en general y en particular, de esta iniciativa legal los integrantes de la Comisión, hicieron presente que este proyecto de ley irrogaba gastos al entregar al Servicio Agrícola y Ganadero atribuciones de administración y fiscalización, entre otros de los registros de los laboratorios que deberán efectuar los análisis de las muestras y contramuestras de los productos agropecuarios a que esta iniciativa legal se refiere. Por lo que suspendió su tramitación hasta que dicho informe fuera acompañado.

Con fecha 13 de diciembre de 2011, se entregó a la Comisión, copia del Informe Financiero, el cual se dio cuenta en la sesión 121ª de la H. Cámara, con fecha 14 del mismo mes.

En síntesis, éste señala que significará un mayor gasto estimado en \$170.802 miles cuando se encuentre en régimen, recursos que serán provistos desde la Partida Tesoro Público.

Asimismo, se indica que tal gasto permitirá fortalecer las funciones del Servicio Agrícola y Ganadero en cinco ámbitos:

- 1) Administración de registros de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y de calibración.
- 2) Fiscalización de las tres categorías de laboratorios antes señalados.
- 3) Fiscalización de establecimientos agroindustriales que comercializan productos nacionales e importados.
- 4) Gestión de causas por infracción a la normativa.
- 5) Elaboración y perfeccionamiento de reglamentos.

Por último, expresa que en los costos de implementación, que se consideran en esta la ley se ejecutará en una primera etapa en tres categorías de productos: granos, ganado de pie y productos lácteos. Asimismo asume que sólo a partir del segundo año se iniciará la fiscalización a empresas agroindustriales y de gestión de causas por infracción a la normativa.

-0-

Se hace presente que los epígrafes de los títulos del proyecto de ley fueron aprobados, en los mismos términos propuestos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.

Dispone que la ley tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos que asistan a la libre determinación de precios en las transacciones de productos agropecuarios.

Sin debate, sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 2°.

Regula con carácter obligatorio el procedimiento de análisis de muestras y contramuestras, y medición, según corresponda, de los productos agropecuarios que se transan en el mercado nacional y que no se encuentren regulados por una ley especial.

Tratándose de productos importados, el referido procedimiento permitirá obtener información que facilite la homologación de tales productos a los productos nacionales, según criterios y parámetros definidos en los reglamentos que se dicten en conformidad a esta ley, para los efectos de su transacción comercial en Chile.

Sin discusión, sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad, de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

-0-

Posteriormente, S.E. el Presidente de la República, por mensaje N° 080/359, de 27 de septiembre de 2011, del que se dio cuenta en sesión 115ª, de 24 de noviembre pasado, formuló diversas indicaciones a esta iniciativa legal, incluyendo algunas a disposiciones que se encontraban aprobadas, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, letra b) del Reglamento de la Corporación, se solicitó reapertura del debate y así se acordó por la unanimidad de las diputadas señoras Pascal y Sepúlveda y de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Hernández, Martínez, Pérez, don José, y Urrutia.

-0-

El Ejecutivo, formuló indicación para reemplazar en el inciso segundo la expresión “facilite la homologación”, por “facilite la comparación”.

Se recordó que respecto de los productos importados, el proyecto de ley establece una obligatoriedad en el mecanismo de muestreo y análisis lo que permitirá obtener mayor y mejor información sobre las características de los mismos evaluados bajo las normas de calidad vigentes para los productos chilenos.

Asimismo, se explicó que la indicación tenía por objeto precisar que lo que se persigue es que los productos sean comparados ya que precisamente el propósito de la norma es establecer mecanismos objetivos de comparación. Además, esta información comparativa mejoraría la transparencia del mercado y la toma de decisiones productivas y comerciales al interior de la cadena productiva y dará más seguridad a los consumidores.

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Pérez, don José, y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Artículo 3°.

Contempla, para los efectos de esta ley, definiciones.

La Comisión, acordó, proceder a su discusión y votación por letras:

Letra a).

Intermediario: persona natural o jurídica que intermedia en las transacciones comerciales de productos agropecuarios.

Sometida a votación, la letra a), fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra b).

Productor agrícola o productor: persona natural o jurídica que aporta las materias primas para que el agroindustrial las procese o utilice.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal, formularon indicación para reemplazarla por la siguiente:

“b. Productor agrícola o productor: persona natural o jurídica que produce materias primas agropecuarias.”

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad, de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra c).

Agroindustrial: persona natural o jurídica que procesa o utiliza la materia prima proveniente de la producción primaria agropecuaria.

Sometida a votación, la letra c) fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra d).

Guía de entrega: documento autocopiativo que da cuenta de la cantidad, masa o volumen del producto recibido y del listado de precios de referencia, emitido por el agroindustrial o el intermediario, suscrita por éste y el productor o sus representantes.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y las señoras Muñoz y Pascal, formularon indicación a la letra d), para reemplazar los vocablos “Guía de entrega” por “Guía de recepción”, así como en todas las disposiciones en que se haga referencia a esta guía.

Puesta en votación, la letra d) con la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández, Pérez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra e).

Laboratorio de ensayo: aquel que, siendo un organismo registrado de conformidad con la presente ley y su reglamento, realiza los ensayos para determinar la calidad de la muestra de los productos agropecuarios transados comercialmente, según los parámetros establecidos en los reglamentos que se establezcan a partir de la presente ley.

Sometida a votación, la letra e), fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra f).

Laboratorio de ensayo arbitrador: aquel que, siendo un organismo registrado de conformidad con la presente ley y su reglamento, realiza los ensayos para determinar la calidad de las muestras o contramuestras de los productos transados comercialmente. Este laboratorio deberá ser independiente de ambas partes y estar certificado en un sistema de gestión de laboratorios reconocido internacionalmente y participar en rondas internacionales de laboratorios.

Sometida a votación, la letra f) fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra g).

Laboratorio de calibración: aquel que, siendo un organismo registrado de conformidad con la presente ley y su reglamento, realiza las calibraciones a los equipos e instrumentos que son utilizados por los laboratorios de ensayo, laboratorios de ensayo arbitrador, por los productores, intermediarios y por los agroindustriales para medir la cantidad, masa o volumen de los productos, o su calidad, según corresponda.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Chahín y Urrutia, formularon indicación para reemplazar la expresión “su calidad” por “sus características”.

En opinión de los autores de la indicación, el término “características” es más objetivo que “calidad”.

Sometida a votación, la letra g) con la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra h).

Producto agropecuario o producto: el que provenga directa o indirectamente de la agricultura, ganadería y apicultura, o de cualquier otra actividad que pueda ser entendida como agropecuaria.

Sometida a votación, la letra h) fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra i).

Producto importado: el que provenga directa o indirectamente de la agricultura, ganadería y apicultura, o de cualquier otra actividad que pueda ser entendida como agropecuaria y que sea producido o elaborado fuera del territorio nacional.

Sometida a votación, la letra i) fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández, Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra j).

Toma de muestras: acto de separar de una partida determinada de producto, una muestra representativa, a efectos de analizar su calidad.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Chahín y Urrutia, formularon indicación para reemplazar la expresión “su calidad” por “sus características”.

Puestas en votación, la letra j) y la indicación fueron aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra k).

Muestra: cantidad igual de producto tomada de cada punto de muestreo específico del lote, en todo su volumen o tomada del flujo del producto durante un período determinado, según lo establezca cada reglamento por producto o tipo de productos.

Sometida a votación, la letra k) fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra l).

Contramuestra: cantidad de producto equivalente a la muestra y que sea igualmente representativa de la calidad del producto.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Chahín y Urrutia, formularon indicación para reemplazar la expresión “su calidad” por “sus características”.

Sometida a votación, la letra l) y la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra m).

Primera transacción: aquella transacción de un producto cuyo destino es la agroindustria y que se efectúa directamente entre el productor y el agroindustrial o un intermediario.

Sometida a votación, la letra m) fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández, Pérez, don José, y Urrutia y señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra n).

Precios de referencia: listado de precios de los productos agropecuarios en relación con sus características de cantidad, masa o volumen, o de calidad.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Chahín y Urrutia, formularon indicación para reemplazar la expresión “o de calidad” por “o sus características”.

Se autoriza a la Secretaría para corregir su redacción.

Sometida a votación, la letra n) con la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Alvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Letra nueva, que pasa a ser ñ).

Los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Muñoz, Pascal, Rivas y Urrutia, formularon indicación para agregar la siguiente letra ñ:

“ñ) Inspector delegado: persona natural designada por los productores, por sí o a través de sus asociaciones gremiales, cooperativas, sociedades comerciales u otras organizaciones con personalidad jurídica representativas del sector agropecuario del ámbito productivo específico, para supervigilar o inspeccionar el cumplimiento de los procedimientos regulados en los reglamentos específicos por producto o tipo de productos en materia de toma, obtención, manipulación, conservación, transporte, custodia y análisis de muestras y contramuestras, como también en los procedimientos de medición de la cantidad, masa o volumen de los productos.”

Se fundamentó la indicación en que es necesario definir y establecer quienes podrán participar en la designación del inspector delegado y que la amplitud de la misma garantiza la inclusión de todo tipo de organización, incluso las agrupaciones indígenas.

Sometida a votación, la indicación fue aprobada con el voto favorable de los diputados señores Barros, Chahín, Hernández, Martínez, Rivas, y Urrutia, y de las diputadas señoras Sepúlveda y Pascal, y la abstención de la diputada señora Muñoz.

Consecuentemente, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, salvo la letra ñ) que incorpora que lo fue por mayoría de votos.

Artículo 4°.

Las metodologías para la medición de la cantidad, masa o volumen de los productos, la toma, obtención, manipulación, transporte y custodia de muestras y contramuestras, y análisis de su calidad así como las metodologías a utilizar por los laboratorios de calibración en el desarrollo de su función se establecerán mediante reglamentos por producto o tipo de productos aprobados por decreto del Ministro de Agricultura.

En su oportunidad el artículo fue aprobado con una indicación, para reemplazar la expresión “su calidad” por “sus características” siendo aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández, Pérez, don José y Urrutia y de las diputadas las señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Posteriormente, se acordó, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 259, letra b), del Reglamento de la Cámara de diputados, por la unanimidad de los diputados presentes reabrir debate para considerar la siguiente indicación:

De los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Muñoz, Pascal, Rivas y Urrutia, para intercalar entre las palabras “manipulación,” y “transporte” la palabra “conservación,”.

La indicación tiene por objetivo complementar la enumeración de las actividades que deberá considerar el o los reglamentos a que alude esta disposición.

Sometida a votación, la indicación fue aprobada, con el voto favorable de los diputados señores Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Rivas y Urrutia, y señoras Pascal y Sepúlveda y la abstención de la señora Muñoz.

Asimismo, el Ejecutivo, formuló indicación para reemplazar la expresión “decreto del Ministro de Agricultura” por “decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, el que además deberá llevar la firma del Ministro de Economía.”.

La indicación precisa que el reglamento a que alude este artículo debe ser suscrito, además, por el Ministro de Economía por tener injerencia en materias propias de esa Secretaría de Estado.

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Pérez, don José, y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Artículo 5°.

Los agroindustriales o intermediarios deberán mantener en su establecimiento, a la vista del público, un listado de precios de referencia.

Le corresponderá a los reglamentos de esta ley, conforme a lo que se establezca para cada producto o tipo de productos, establecer los diferentes parámetros que componen el listado de precios de referencia, con el objeto que los interesados cuenten con la debida información de las condiciones comerciales ofrecidas por los agroindustriales o intermediarios. En particular, los reglamentos establecerán el modo en que se informarán los costos por concepto de obtención, conservación, envío al laboratorio y análisis de las muestras y contramuestras.

Se formularon las siguientes indicaciones:

a) De los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Muñoz, Pascal, Rivas y Urrutia, al inciso primero para agregar, a continuación del punto aparte (.) que es reemplazado por una coma (,), el siguiente párrafo: “cuya vigencia o permanencia mínima se establecerá en el reglamento específico por productos o tipo de productos.”.

b) De las diputadas señoras Muñoz, Pascal y del diputado señor Cerda, al inciso primero, para agregar, a continuación del punto aparte (.), que es reemplazado por una coma (,), el siguiente párrafo: “tenga una vigencia o permanencia mínima de 72 horas”.

Se fundamentaron las indicaciones en el hecho de que esta disposición no tiene referencia al tiempo de exhibición de los precios de referencia.

Los autores de la indicación signada con la letra a) expresaron que por transparencia, debería ser el reglamento el que establezca el tiempo por producto específico, pudiendo cambiarse administrativamente según sean las condiciones del mercado. Asimismo, estimaron que establecer un tiempo medido en horas en la ley, parece poco adecuado ya que obliga a que, todo cambio en este sentido, pase por una modificación legislativa y no simplemente reglamentaria.

Sometido a votación, el artículo con la indicación signada con la letra a) fue aprobado con el voto favorables de los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Martínez, Pascal, Rivas, Sepúlveda y Urrutia, y el voto en contra de la diputada Muñoz.

La indicación singada con la letra b), se da por rechazada reglamentariamente.

Artículo 6°.

Al momento de la entrega del producto transado el agroindustrial o intermediario, o quien lo represente, deberá emitir la guía de entrega, quedando el original en poder del productor o sus respectivos representantes.

La representación del productor, agroindustrial o intermediario se acreditará conforme a lo que determine el reglamento de esta ley.

Los diputados señores Álvarez-Salamanca, Chahín y Urrutia, formularon indicación, al inciso primero, para sustituir la expresión “guía de entrega” por “guía de recepción”.

Puesto en votación, el artículo con la indicación fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

TÍTULO II DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 7°.

Créanse en el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, los registros de laboratorios de ensayo, de laboratorios de ensayo arbitrador y de laboratorios de calibración. Dichos registros serán administrados por el Servicio.

El reglamento establecerá los requisitos para obtener la inscripción de los laboratorios en alguno de los registros señalados en el inciso precedente y las exigencias para mantener la vigencia de la inscripción.

Se explicó por parte de los representantes del Ejecutivo que la iniciativa legal propone crear al interior del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, los registros de laboratorios de ensayo, de laboratorios de ensayo arbitradores y de laboratorios de calibración, los que realizarán los ensayos para determinar la calidad de la muestra y las contramuestras de los productos agropecuarios transados comercialmente, o bien calibrar los equipos e instrumentos que son utilizados para ello.

Asimismo, se aclaró que mientras se efectúe la acreditación de los laboratorios, estos podrán realizar los procedimientos previa autorización expresa del SAG, la que deberá constar en las guías de recepción.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS Y DE MEDICIÓN

Artículo 8°.

En la primera transacción comercial de un producto agropecuario y de conformidad a lo establecido en los reglamentos señalados en el artículo 4°, será obligatorio para el agroindustrial o intermediario la obtención y conservación de una muestra y una contramuestra del producto, así como el envío de la muestra al laboratorio de ensayo y de la contramuestra a un laboratorio de ensayo arbitrador.

El diputado señor Chahín, formulo indicación para intercalar la palabra “custodia” precedida de una coma (,) entre el vocablo “obtención” y la conjunción “y”.

Puesto en votación, el artículo con la indicación fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 9°.

Si alguna parte de la transacción no estuviere conforme con el resultado obtenido del análisis de la muestra, podrá solicitar el análisis de la contramuestra enviada al laboratorio de ensayo arbitrador. El resultado de éste análisis será el definitivo.

Los resultados de los análisis deberán notificarse a los interesados, de la manera que se indique en el reglamento de esta ley.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 10.

Las asociaciones gremiales, cooperativas o sociedades comerciales, representativas del sector agropecuario del ámbito productivo, podrán designar a través de un poder simple, a una persona para que, en calidad de inspector delegado, supervigile o inspeccione el cumplimiento de los procedimientos de obtención, custodia, conservación y envío de muestras y contramuestras, como también en los procedimientos de medición de la cantidad, masa o volumen de los productos, no pudiendo impedírsele el cumplimiento de su función.

En la guía de entrega se deberá dejar constancia de la presencia del inspector delegado en cualquiera de los procedimientos señalados en el inciso anterior. En el mismo documento, el inspector delegado podrá dejar constancia de todas las observaciones respecto de actuaciones u omisiones que vulneren las metodologías establecidas en los reglamentos a que hace referencia el artículo 4°.

Los requisitos de idoneidad profesional que se deberán cumplir para ser designado inspector delegado se determinarán en el reglamento de esta ley.

El diputado señor Hernández, formuló indicación, al inciso primero para intercalar la palabra “custodia” seguida de una coma (,) entre los vocablos “obtención,” y “conservación”, y al inciso segundo, para reemplazar la expresión “de entrega” por “de recepción”.

Puesto en votación, el artículo con las indicaciones fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández; Pérez, don José, y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Posteriormente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 259, letra b), del Reglamento de la Cámara de diputados, la unanimidad de los diputados presentes se acordó reabrir debate, para considerar la siguiente indicación:

De los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Muñoz, Pascal, Rivas y Urrutia, al inciso primero, para reemplazar la frase “Las asociaciones gremiales”, por la siguiente: “Los productores, por sí, o a través de las asociaciones gremiales”.

Sometida a votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Barros, Chahín, Hernández, Martínez, Rivas, y Urrutia y diputadas señoras Pascal y Sepúlveda.

A su vez, el Presidente de la República, formuló indicación para intercalar, en el inciso primero, la expresión “agropecuarios nacionales” a continuación de la palabra “productos” y antes de la coma (,).

La indicación tiene por objeto precisar que esta norma sólo aplica a los productos nacionales ya que los importados tienen un procedimiento especial.

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Pérez, don José, y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Artículo 11.

Tratándose de importaciones de productos agropecuarios, el importador deberá obtener, conservar y enviar una muestra de los productos importados para su análisis a un laboratorio de ensayo o de ensayo arbitrador, antes de su comercialización en Chile.

La información resultante de dichos análisis será puesta en conocimiento público a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Un reglamento establecerá los procedimientos y parámetros de las características a ser abordados en los análisis.

Los integrantes de la Comisión manifestaron su oposición a que fuera el importador el que obtuviera la muestra de sus propios productos importados. Sostuvieron que dicha función debiera tenerla cualquier organismo imparcial y objetivo, como el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Aduana.

Por su parte, el Ministro de Agricultura explicó que la muestra que obtiene el importador es sólo con fines informativos y de transparencia ya que tiene por objeto que el importador publique, en un organismo público (ODEPA), las características del producto que importa. Hizo presente, que en nada afecta la comercialización interna de dicho producto y tampoco es fuente para determinar su precio, por cuanto éste se determina en bolsas internacionales.

Sometido a votación, el artículo fue rechazado. Votaron en contra, los diputados señores Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Martínez, Rivas, y Urrutia, y las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda; a favor lo hicieron los diputados señores Alinco y Álvarez-Salamanca.

Artículo 11, actual 13.

El Ejecutivo, formuló indicación, para que el actual artículo 13 pase a ser 11.

Se hizo presente que en razón de la incorporación de un nuevo título que regulará la información de los productos importados, esté artículo debería ser considerado dentro del Título III, como ARTÍCULO 11.

Esta disposición establece que tratándose de las primeras transacciones, el resultado definitivo de los análisis de calidad, y la información consignada en la guía de entrega tendrán el carácter de plena prueba, para aquellos casos en que sea necesario recurrir a la justicia.

Los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Muñoz, Pascal, Rivas y Urrutia, formularon indicación para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 11.- Para todos los efectos legales el resultado definitivo de los análisis de las características de los productos tendrá el carácter de plena prueba. La información consignada en la guía de recepción hará plena prueba en cuanto al hecho de haberse otorgado y su fecha.”

Se fundamentó la indicación en que precisaba de mejor manera los objetivos de la norma.

Sometidas a votación, las indicaciones fueron aprobadas con el voto favorables de los diputados señores Barros, Chahín, Hernández, Martínez, Rivas, y Urrutia y señora Sepúlveda, y la abstención de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Posteriormente, el Presidente de la República, formuló indicación para reemplazar el artículo 11 por el artículo 13, contenido en el mensaje.

“Artículo 11.- Tratándose de las primeras transacciones, el resultado definitivo de los análisis de calidad, y la información consignada en la guía de entrega tendrán el carácter de plena prueba, para aquellos casos en que sea necesario recurrir a la justicia.”

Se hizo presente que esta disposición establecía claramente que el resultado definitivo de los análisis de calidad y la información consignada en la guía de recepción tendrán carácter

de plena prueba, sólo cuando se trate de las primeras transacciones comerciales, evitando con ello interpretaciones erróneas. Asimismo, se hizo presente que la Comisión había acordado reemplazar “guía de entrega” por “guía de recepción”.

Puesta en votación, la indicación, con la proposición de sustituir la palabra “entrega” por “recepción”, fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Pérez, don José, y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Consecuentemente, al aprobarse la indicación del Ejecutivo, se da por rechazada la indicación de los integrantes de la Comisión para sustituirlo.

Título IV, nuevo,

El Ejecutivo, formuló indicación para intercalar después del artículo 11 el siguiente epígrafe

“Título IV

De la información sobre los productos importados”.

Pasando el actual Título IV a ser Título V.

Sin debate, puesta en votación, la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Pérez, don José, y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Artículo nuevo, que pasa a ser 12.

El Ejecutivo, formuló indicación para intercalar el siguiente artículo 12 nuevo, pasando el actual 12 a ser artículo 13:

“Artículo 12.- Con el objeto de mantener informado al público acerca de las características de los productos agropecuarios que se importen, antes de que sean internados en el país, será obligatorio obtener, conservar y enviar una muestra de dichos productos para su análisis a un laboratorio de ensayo o de ensayo arbitrador. La obtención, conservación y envío de la muestra será responsabilidad del importador, bajo supervisión del Servicio.

Existirá un reglamento aprobado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, para cada producto o tipo de producto importado objeto de análisis de acuerdo a la presente ley. Este reglamento establecerá los procedimientos y parámetros que se utilizan en los análisis de las características de los productos importados y la forma en que el servicio supervisará la obtención, conservación y envío de la muestra al laboratorio, estableciendo un adecuado mecanismo de cadena de custodia.

La información resultante de dichos análisis será puesta en conocimiento público a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.”.

La indicación obliga a obtener, conservar y enviar una muestra de los productos agropecuarios importados a los laboratorios de ensayo o de ensayo arbitrador. Asimismo, se dispone que un reglamento establecerá los procedimientos y parámetros de los análisis de las características de los productos importados y la forma en que el Servicio Agrícola y Ganadero supervisará la obtención, conservación y envío de las muestras al laboratorio.

Finalmente, encarga a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias dar a conocer al público los resultados de estos análisis.

Esta norma había sido previamente, concordada con los integrantes de la Comisión ya que se coincidió en que era necesario establecer un procedimiento similar para los productos agropecuarios importados considerando las especiales particularidades de los mismos. En todo caso, por incidir en materias de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República se solicitó al Ejecutivo la indicación correspondiente.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Pérez, don José, y de las diputadas señoras Muñoz y Pascal.

Artículo 12, que pasa a ser 13.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los análisis de inocuidad y de carácter sanitario que corresponda realizar a los productos importados, serán regulados de conformidad a la ley N° 18.164.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado con el voto favorable de los diputados señores Barros, Chahín, Hernández y Rivas y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal, y Sepúlveda y el voto en contra de los diputados señores Álvarez-Salamanda y Urrutia.

Artículo 13, que pasa a ser 11.

El artículo 13, ha pasado a ser 11, por indicación del Ejecutivo, con el texto que se indicó.

TÍTULO IV, que pasa a ser V. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 14.

Le corresponderá al Servicio la fiscalización del cumplimiento de las normas de la presente ley y su reglamento.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 15.

Las denuncias por infracciones a la presente ley serán realizadas por cualquier interesado o por los funcionarios del Servicio cuando las hayan conocido en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 16.

Constituirán infracciones a la presente ley, las siguientes:

- a) Emitir informes o certificados sin haber practicado el procedimiento correspondiente;
- b) Consignar en los informes o certificados datos distintos a los resultados obtenidos en el análisis o medición practicado;
- c) Dejar de cumplir, deliberadamente o por negligencia inexcusable, los procedimientos de análisis de muestras y contramuestras o de calibración, según correspondiere.

Los diputados señores Barros, Cerda, Chahín, Hernández y Martínez, formularon las siguientes indicaciones;

- 1) Reemplazar la letra c) por la siguiente:

“c) Dejar de cumplir, deliberadamente o por negligencia inexcusable, los procedimientos de obtención, análisis, manipulación y transporte de muestras y contramuestras, como la conservación y custodia de ésta última.”

- 2) Agregar la siguiente letra d):

“d) Impedir u obstaculizar la actividad de inspector delegado.”

Sometido a votación, el artículo con las indicaciones fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Alvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 17.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles a quienes cometan las infracciones a que refiere el artículo anterior, los laboratorios registrados en los que se desempeñen los infractores, podrán ser sancionados con la suspensión de hasta 120 días para el ejercicio de las funciones reguladas en la presente ley y su reglamento y con multa de hasta 500 unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal.

Se formularon las siguientes indicaciones:

a) De los diputados Alvarez-Salamanca, Chahín, Hernández, Pascal y Urrutia, para intercalar la oración “el agroindustrial y” entre la coma (,) que sigue al vocablo “anterior” y el artículo “los”.

b) Del diputado Barros, para agregar, la siguiente oración a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido:

“En caso de reincidencia, la multa será de hasta 1000 unidades tributarias mensuales.”

Sometido a votación, el artículo con las indicaciones fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 18.

Conocerá de las infracciones señaladas en el artículo 16, el Juez de Policía Local que fuere abogado, con competencia en la comuna en que se haya cometido la infracción y las sancionará de conformidad con el procedimiento establecido en el Título I de la ley N° 18.287 o aquella que la reemplace.

Se explicó que el procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, dice relación con la audiencia de contestación y prueba, artículo 7°; la notificación de la denuncia y de las resoluciones, artículos 8° y 18; la defensa del denunciado, artículo 10; la prueba testimonial, artículo 12 y 13; la apreciación de la prueba, artículo 14; las facultades del juez, artículos 16, 19 y 21, y la suspensión de plazos, artículo 27.

Los diputados señores Chahín, Hernández y Martínez, formularon indicación para eliminar la expresión “que fuere abogado.”

Sometido a votación, el artículo con la indicación fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 19.

El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 5°, 6°, 8°, 10 y 11 se sancionaran, por el Servicio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Párrafo IV, del Título I, de la ley N° 18.755, con multa de hasta 100 unidades tributarias mensuales.

Se hizo presente que las sanciones que aplicará el Servicio Agrícola y Ganadero se harán en conformidad al procedimiento administrativo contenciosos contemplado en la referida ley y que de ellas se podrá reclamar ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente al territorio jurisdiccional.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado con el voto favorable de los diputados señores Barros, Chahín, Hernández, Martínez, Rivas y Urrutia, y de las diputadas señoras Pascal y Sepúlveda y la abstención de la diputada señora Muñoz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.

Desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta por dos años, los procedimientos de muestra y contramuestra o medición, según correspondiere, podrán ser llevados a cabo por laboratorios de ensayo, laboratorios de ensayo arbitrador o laboratorios de calibración que se encuentren en proceso de obtener su registro, pero con la debida autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, de lo que se dejará constancia por escrito en la guía de recepción establecida en el artículo 6° de la presente ley.

Sometido a votación, el artículo, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Álvarez-Salamanca, Barros, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

Artículo 2°.

El reglamento de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de publicación de este cuerpo legal en el Diario Oficial.

Las diputadas señoras Sepúlveda y Pascal, formularon indicación, para agregar el siguiente inciso segundo:

“Dicho reglamento deberá ser presentado a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados en un plazo de 10 días posterior a su elaboración.”

El Ministro de Agricultura consideró innecesario dejar plasmada tal obligación en la ley, por cuanto los reglamentos, desde que se dictan por el Presidente de la República son públicos. No obstante, indicó que puede hacer llegar un ejemplar de este reglamento si la Comisión así lo solicita.

Se explicó que la razón de esta indicación era evitar que los reglamentos dictados por el Ejecutivo, al alero de una norma jurídica, se aparten o no respeten, en definitiva, el espíritu de la ley que ellos mismos están destinadas a reglamentar.

Sometida a votación, la indicación fue rechazada reglamentariamente. Se contabilizaron, dos votos a favor de las diputadas señoras Pascal y Sepúlveda, dos en contra de los diputados señores Hernández y Urrutia, y la abstención de los diputados señores Barros, Chahín, Martínez y señora Muñoz.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores Barros, Chahín, Hernández, Martínez y Urrutia y de las diputadas señoras Muñoz, Pascal y Sepúlveda.

VII. ARTÍCULO E INDICACIONES RECHAZADAS.

a).- Artículos rechazados.

Artículo 11.

“Artículo 11°.- Tratándose de importaciones de productos agropecuarios, el importador deberá obtener, conservar y enviar una muestra de los productos importados para su análisis a un laboratorio de ensayo o de ensayo arbitrador, antes de su comercialización en Chile.

La información resultante de dichos análisis será puesta en conocimiento público a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Un reglamento establecerá los procedimientos y parámetros de calidad a ser abordados en los análisis.”

b).- Indicaciones rechazadas.

1) De las diputadas señoras Muñoz, Pascal y del diputado señor Cerda, al artículo 5º, inciso primero, para agregar, a continuación del punto aparte (.), que se reemplaza por una coma (,) el siguiente párrafo: “tenga una vigencia o permanencia mínima de 72 horas.”

2) De los diputados Barros, Cerda, Chahín, Hernández, Muñoz, Pascal, Rivas y Urrutia, para reemplazar el artículo 11, por el siguiente:

“Artículo 11.- Para todos los efectos legales el resultado definitivo de los análisis de las características de los productos tendrá el carácter de plena prueba. La información consignada en la guía de recepción hará plena prueba en cuanto al hecho de haberse otorgado y su fecha.”

3) De las diputadas señoras Sepúlveda y Pascal, para agregar en el artículo 2º transitorio, el siguiente inciso segundo:

“Dicho reglamento deberá ser presentado a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados en un plazo de 10 días posterior a su elaboración.”

-0-

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere agregar el Diputado Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos que asistan a la libre determinación de precios en las transacciones de productos agropecuarios.

Artículo 2º.- Esta ley regula con carácter obligatorio el procedimiento de análisis de muestras y contramuestras, y medición, según corresponda, de los productos agropecuarios que se transan en el mercado nacional y que no se encuentren regulados por una ley especial.

Tratándose de productos importados, el referido procedimiento permitirá obtener información que facilite la comparación de tales productos a los productos nacionales, según criterios y parámetros definidos en los reglamentos que se dicten en conformidad a esta ley, para los efectos de su transacción comercial en Chile.

Artículo 3º.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Intermediario: persona natural o jurídica que intermedia en las transacciones comerciales de productos agropecuarios;

b) Productor agrícola o productor: persona natural o jurídica que produce materias primas agropecuarias;

c) Agroindustrial: persona natural o jurídica que procesa o utiliza la materia prima proveniente de la producción primaria agropecuaria;

d) Guía de recepción: documento autocopiativo que da cuenta de la cantidad, masa o volumen del producto recibido y del listado de precios de referencia, emitido por el agroindustrial o el intermediario, suscrita por éste y el productor o sus representantes;

e) Laboratorio de ensayo: aquel que, siendo un organismo registrado de conformidad con la presente ley y su reglamento, realiza los ensayos para determinar las características de la muestra de los productos agropecuarios transados comercialmente, según los parámetros establecidos en los reglamentos que se establezcan a partir de la presente ley;

f) Laboratorio de ensayo arbitrador: aquel que, siendo un organismo registrado de conformidad con la presente ley y su reglamento, realiza los ensayos para determinar las características de las muestras o contramuestras de los productos transados comercialmente. Este laboratorio deberá ser independiente de ambas partes y estar certificado en un sistema de gestión de laboratorios reconocido internacionalmente y participar en rondas internacionales de laboratorios;

g) Laboratorio de calibración: aquel que, siendo un organismo registrado de conformidad con la presente ley y su reglamento, realiza las calibraciones a los equipos e instrumentos que son utilizados por los laboratorios de ensayo, laboratorios de ensayo arbitrador, por los productores, intermediarios y por los agroindustriales para medir la cantidad, masa o volumen de los productos, o sus características, según corresponda;

h) Producto agropecuario o producto: el que provenga directa o indirectamente de la agricultura, ganadería y apicultura, o de cualquier otra actividad que pueda ser entendida como agropecuaria;

i) Producto importado: el que provenga directa o indirectamente de la agricultura, ganadería y apicultura, o de cualquier otra actividad que pueda ser entendida como agropecuaria y que sea producido o elaborado fuera del territorio nacional;

j) Toma de muestras: acto de separar de una partida determinada de producto, una muestra representativa, a efectos de analizar sus características;

k) Muestra: cantidad igual de producto tomada de cada punto de muestreo específico del lote, en todo su volumen o tomada del flujo del producto durante un período determinado, según lo establezca cada reglamento por producto o tipo de productos;

l) Contramuestra: cantidad de producto equivalente a la muestra y que sea igualmente representativa de las características del producto;

m) Primera transacción: aquella transacción de un producto cuyo destino es la agroindustria y que se efectúa directamente entre el productor y el agroindustrial o un intermediario;

n) Precios de referencia: listado de precios de los productos agropecuarios en relación con la cantidad, masa o volumen, o sus característica, y

ñ) Inspector delegado: persona natural designada por los productores, por sí o a través de sus asociaciones gremiales, cooperativas, sociedades comerciales u otras organizaciones con personalidad jurídica representativas del sector agropecuario del ámbito productivo específico, para supervigilar o inspeccionar el cumplimiento de los procedimientos regulados en los reglamentos específicos por producto o tipo de productos en materia de toma, obtención, manipulación, conservación, transporte, custodia y análisis de muestras y contramuestras, como también en los procedimientos de medición de la cantidad, masa o volumen de los productos.

Artículo 4°.- Las metodologías para la medición de la cantidad, masa o volumen de los productos, la toma, obtención, manipulación, conservación, transporte y custodia de muestras y contramuestras, y análisis de sus características, así como las metodologías a utilizar por

los laboratorios de calibración en el desarrollo de su función se establecerán mediante reglamentos por productos o tipo de productos aprobados por decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, el que además, deberá llevar la firma del Ministro de Economía.

Artículo 5°.- Los agroindustriales o intermediarios deberán mantener en su establecimiento, a la vista del público, un listado de precios de referencia, cuya vigencia o permanencia mínima se establecerá en el reglamento específico por productos o tipo de productos.

Le corresponderá a los reglamentos de esta ley, conforme a lo que se establezca para cada producto o tipo de productos, establecer los diferentes parámetros que componen el listado de precios de referencia, con el objeto que los interesados cuenten con la debida información de las condiciones comerciales ofrecidas por los agroindustriales o intermediarios. En particular, los reglamentos establecerán el modo en que se informarán los costos por concepto de obtención, conservación, envío al laboratorio y análisis de las muestras y contramuestras.

Artículo 6°.- Al momento de la entrega del producto transado el agroindustrial o intermediario, o quien lo represente, deberá emitir la guía de recepción, quedando el original en poder del productor o sus respectivos representantes.

Para los efectos del presente artículo, la representación del productor, agroindustrial o intermediario se acreditará conforme a lo que determine el reglamento de esta ley.

TÍTULO II DEL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 7°.- Créanse en el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, los registros de laboratorios de ensayo, de laboratorios de ensayo arbitrador y de laboratorios de calibración. Dichos registros serán administrados por el Servicio.

Le corresponderá al reglamento de esta ley establecer los requisitos para obtener la inscripción de los laboratorios en alguno de los registros señalados en el inciso precedente y las exigencias para mantener la vigencia de la inscripción.

“TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS, Y DE MEDICIÓN

Artículo 8°.- En la primera transacción comercial de un producto agropecuario y de conformidad a lo establecido en los reglamentos señalados en el artículo 4°, será obligatorio para el agroindustrial o intermediario la obtención, custodia y conservación de una muestra y una contramuestra del producto, así como el envío de la muestra al laboratorio de ensayo y de la contramuestra a un laboratorio de ensayo arbitrador.

Artículo 9°.- Si alguna parte de la transacción no estuviere conforme con el resultado obtenido del análisis de la muestra, podrá solicitar el análisis de la contramuestra enviada al laboratorio de ensayo arbitrador. El resultado de éste análisis será el definitivo.

Los resultados de los análisis deberán notificarse a los interesados, de la manera que se indique en el reglamento de esta ley.

Artículo 10.- Los productores, por sí, o a través de las asociaciones gremiales, cooperativas o sociedades comerciales, representativas del sector agropecuario del ámbito productivo, podrán designar a través de un poder simple, a una persona para que, en calidad de inspector delegado, supervigile o inspeccione el cumplimiento de los procedimientos de obtención,

custodia, conservación y envío de muestras y contramuestras, como también en los procedimientos de medición de la cantidad, masa o volumen de los productos agropecuarios nacionales, no pudiendo impedírsele el cumplimiento de su función.

En la guía de recepción se deberá dejar constancia de la presencia del inspector delegado en cualquiera de los procedimientos señalados en el inciso anterior. En el mismo documento, el inspector delegado podrá dejar constancia de todas las observaciones respecto de actuaciones u omisiones que vulneren las metodologías establecidas en los reglamentos a que hace referencia el artículo 4°.

Los requisitos de idoneidad profesional que se deberán cumplir para ser designado inspector delegado se determinarán en el reglamento de esta ley.

Artículo 11.- Tratándose de las primeras transacciones, el resultado definitivo de los análisis de calidad y la información consignada en la guía de recepción tendrán el carácter de plena prueba, para aquellos casos en que sea necesario recurrir a la justicia.

TÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS

Artículo 12.- Con el objeto de mantener informado al público acerca de las características de los productos agropecuarios que se importen, antes de que sean internados en el país, será obligatorio obtener, conservar y enviar una muestra de dichos productos para su análisis a un laboratorio de ensayo o de ensayo arbitrador. La obtención, conservación y envío de la muestra será responsabilidad del importador, bajo supervisión del Servicio.

Existirá un reglamento aprobado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Agricultura, para cada producto o tipo de producto importado objeto de análisis de acuerdo a la presente ley. Este reglamento establecerá los procedimientos y parámetros que se utilizan en los análisis de las características de los productos importados y la forma en que el servicio supervisará la obtención, conservación y envío de la muestra al laboratorio, estableciendo un adecuado mecanismo de cadena de custodia.

La información resultante de dichos análisis será puesta en conocimiento público a través de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Artículo 13.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los análisis de inocuidad y de carácter sanitario que corresponda realizar a los productos importados, serán regulados de conformidad a la ley N° 18.164.

TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 14.- Le corresponderá al Servicio la fiscalización del cumplimiento de las normas de la presente ley y su reglamento.

Artículo 15.- Las denuncias por infracciones a la presente ley serán realizadas por cualquier interesado o por los funcionarios del Servicio cuando las hayan conocido en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras.

Artículo 16.- Constituirán infracciones a la presente ley, las siguientes:

- a) Emitir informes o certificados sin haber practicado el procedimiento correspondiente;
- b) Consignar en los informes o certificados datos distintos a los resultados obtenidos en el análisis o medición practicado;

c) Dejar de cumplir, deliberadamente o por negligencia inexcusable, los procedimientos de obtención, análisis, manipulación y transporte de muestras y contramuestras, como la conservación y custodia de ésta última.

d) Impedir u obstaculizar la actividad de inspector delegado.

Artículo 17.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles a quienes cometan las infracciones a que refiere el artículo anterior, el agroindustrial y los laboratorios registrados en los que se desempeñen los infractores, podrán ser sancionados con la suspensión de hasta 120 días para el ejercicio de las funciones reguladas en la presente ley y su reglamento y con multa de hasta 500 unidades tributarias mensuales, a beneficio fiscal. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 1000 unidades tributarias mensuales.

Artículo 18.- Conocerá de las infracciones señaladas en el artículo 16, el Juez de Policía Local con competencia en la comuna en que se haya cometido la infracción y las sancionará de conformidad con el procedimiento establecido en el Título I de la ley N° 18.287 o aquella que la reemplace.

Artículo 19.- El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 5°, 6°, 8°, 10 y 11 se sancionarán, por el Servicio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Párrafo IV, del Título I, de la ley N° 18.755, con multa de hasta 100 unidades tributarias mensuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Desde la entrada en vigencia de esta ley y hasta por dos años, los procedimientos de muestra y contramuestra o medición, según correspondiere, podrán ser llevados a cabo por laboratorios de ensayo, laboratorios de ensayo arbitrador o laboratorios de calibración que se encuentren en proceso de obtener su registro, pero con la debida autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, de lo que se dejará constancia por escrito en la guía de recepción establecida en el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 2°.- El reglamento de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de publicación de este cuerpo legal en el Diario Oficial.

-0-

Se designó como diputado informante al señor Ramón Barros Montero.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 8, 15 y 22 de marzo; 5, 9, 10, 17 y 31 de mayo; 7 de junio y 13 de diciembre de 2011, con la asistencia de las diputadas señoras Adriana Muñoz D'Albora, Denise Pascal Allende y Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los diputados señores René Alinco Bustos, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Büchi, Ramón Barros Montero, Germán Becker Alvear, Eduardo Cerda García, Fuad Chahín Valenzuela, Javier Hernández Hernández, Rosauro Martínez Labbé, José Pérez Arriagada, Gaspar Rivas Sánchez e Ignacio Urrutia Bonilla.

Asimismo, asistieron los diputados señores Cristián Letelier Aguilar y Jorge Sabag Villalobos.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2011.

(Fdo.): MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de la Comisión.”

9. Informe de la Comisión de Zonas Extremas, recaído en el proyecto de reforma constitucional que establece el sueldo mínimo regional. (boletín N° 7466-07-1).

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Zonas Extremas pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las señoras Goic, doña Carolina, e Isasi, doña Marta, y de los señores Aguiló, don Sergio; Alinco, don René; Araya, don Pedro; Ascencio, don Gabriel; Jiménez, don Tucapel; Lemus, don Luis y Marinovic, don Miodrag, que establece el sueldo mínimo regional.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Subsecretario de Hacienda, don Julio Dittborn Cordua, el señor Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, los señores Rodrigo Cerda Norambuena, Coordinador General de Asesores y Macroeconomía del Ministerio de Hacienda; Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Jefe de Gabinete del Ministro de Hacienda; Jorge Sahd Karmy, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Hacienda; y, Francisco Moreno Guzmán, Coordinador Legislativo de dicho Ministerio.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen en una moción de las señoras Goic, doña Carolina, e Isasi, doña Marta, y de los señores Aguiló, don Sergio; Alinco, don René; Araya, don Pedro; Ascencio, don Gabriel; Jiménez, don Tucapel; Lemus, don Luis y Marinovic, don Miodrag, y se encuentra calificado con “suma” urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general, por 10 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Goic, doña Carolina, y los señores Alinco, don René; Ascencio, don Gabriel; Baltolu, don Nino; Marinovic, don Miodrag; Lemus, don Luis; Rojas, don Manuel; Santana, don Alejandro; Sandoval, don David, y Vargas, don Orlando. En contra lo hizo, el señor Cardemil, don Alberto.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, el texto del proyecto en informe, como su nombre lo indica, contiene normas de rango constitucional.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Vargas, don Orlando, en tal calidad.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

El proyecto que la Comisión de Zonas Extremas somete a vuestro conocimiento apunta a reformar la Constitución Política de la República, modificando su artículo 65 N° 4, en orden a regionalizar el sueldo mínimo, con el objeto de que se consideren en su fijación los mecanismos que permitan mantener el mismo valor adquisitivo en las distintas regiones del país y establecer las bases objetivas que sirvan para determinarlo.

1.- Consideraciones preliminares.-

Señala los autores de la moción en informe, (que en su texto original suprimía la iniciativa exclusiva del Presidente de la República para fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos, contenida en el numeral cuatro del artículo 65 de la Constitución Política de la República) que el Estado de Chile es unitario y se divide política y administrativamente en Regiones, en atención a las similares características de las distintas zonas geográficas del país.

Agregan que es un deber del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Política de la República, “contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible” para lo cual debe -entre otras, y de acuerdo a lo prescrito en la misma Constitución- asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Conforme a lo anterior, sostienen sus autores, el Estado debe crear las condiciones para el desarrollo material y asegurar la igualdad de oportunidades de todas las personas.

Crear las condiciones para el desarrollo material, bajo la inspiración liberal de nuestra Constitución Política, supone, según sus autores, un Estado que participa de la actividad económica desde dos perspectivas bien definidas y limitadas; la primera, y de la mayor de las importancias, donde se puede concebir y asimilar el rol del Estado a un árbitro, ya que éste sólo se limita a velar por el correcto desempeño de los actores en la vida nacional, procurando un juego limpio, y; la segunda, también muy importante, en que el Estado cumple un rol subsidiario, ejerciendo activamente, ya sea de un modo directo o indirecto, las actividades que los particulares no pueden o no quieren desarrollar por distintos motivos.

Por otro lado, sostienen, el asegurar la igualdad de oportunidades, se relaciona con la primera de las perspectivas comentadas precedentemente, a propósito de la creación de condiciones para el desarrollo material; esto es, con la noción del Estado árbitro, es decir, del aquél que sólo se ocupa de establecer ciertas y determinadas reglas que los actores privados y públicos deben respetar, en el desarrollo de la actividad económica. Esto supone que el Estado cuenta con una serie de dispositivos institucionales y normativos que le permiten ejercer su rol de árbitro. Es lo que sucede, por ejemplo, con las Superintendencias, que son órganos que no participan de la actividad que supervigilan, limitándose a velar por el correcto desempeño de los actores de un determinado sector. En un sentido similar también se encuentran órganos como los tribunales de la libre competencia y la Fiscalía Nacional Económica.

Por su parte, agregan los autores de la moción, el Estado, dentro del complejo de instituciones, órganos y normas con que cuenta para el desarrollo de su rol de árbitro, posee -entre otros- mecanismos normativos que le permiten fijar las remuneraciones mínimas para los trabajadores del sector privado. Se trata de una de las materias que de acuerdo a la Constitución corresponde regular por ley. Añaden que, nuestro orden constitucional, de un exacerbado presidencialismo, entrega a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República el fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector público, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos.

2.- Marco normativo actual.-

La Constitución Política de la República en su artículo 65 N° 4, establece, entre otras materias, la iniciativa exclusiva del Presidente de la República para “fijar las remuneraciones

mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos”

Manifiestan los autores de la moción en informe que, con el objeto de crear las condiciones para el desarrollo material y asegurar la igualdad de oportunidades de todas las personas, mediante el presente proyecto de reforma constitucional (que fue modificado en su discusión particular), buscan introducir dos modificaciones; la primera, destinada a terminar con la exclusividad presidencial para la presentación de proyectos de ley destinados a fijar las remuneraciones mínimas del sector privado, y la segunda, destinada a introducir un mecanismo de corrección monetaria a nivel regional, en consideración al mayor o menor costo de la vida en las distintas regiones en que se divide el país.

Argumentan que la primera de las modificaciones, se justifica por no existir motivo alguno para entregar la iniciativa exclusiva al primer mandatario. En efecto, si se considera, a juicio de ellos, que el Presidente de la República, con la estrecha colaboración del Ministro de Hacienda, es quien administra los fondos públicos, se entiende que de ellos dependa el fijar, modificar, aumentar o conceder remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos y otro tipo de beneficio o emolumentos a los trabajadores del sector público, porque ellos conocen el estado de la hacienda pública y saben cuánto se puede gastar de esos fondos, en relación con la planificación fiscal de un determinado gobierno, lo que explica la iniciativa exclusiva en materia de gastos o fondos públicos, pero que no explica el por qué sólo el Presidente puede plantear el proyecto de ley destinado a establecer las remuneraciones mínimas del sector privado.

La segunda modificación propuesta, expresan, se justifica no sólo en hechos tan objetivos y conocidos como que el costo de la vida en determinadas regiones -las aisladas- es más cara que en otras no aisladas, sino en antecedentes tales como que en la Administración del Estado, una misma actividad es remunerada de un modo distinto si se ejerce en regiones aisladas, lo que se conoce como la “asignación de zona”.

Asimismo, reiteran que, a juicio de ellos, es un deber del Estado el procurar el máximo desarrollo material de las personas, deber que si se lo integra al otro, les permite afirmar que el Estado debe procurar el máximo desarrollo que además mitigue las desigualdades que naturalmente existen a lo largo y ancho de nuestra patria, dado por factores territoriales.

Expresan los autores que, por otra parte, dentro del catálogo de derechos y garantías fundamentales, es un deber del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 N° 22 de la Carta Fundamental, no establecer discriminaciones arbitrarias en el trato que deben otorgar el Estado y sus organismos en materia económica; es decir, es lícito, y a su entender, necesario, establecer diferencias, siempre y cuando éstas diferencias no sean caprichosas o injustificadas. Añaden que la norma constitucional agrega que, “sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras” a partir de lo cual se puede entender que la moción guarda plena coherencia con el sistema normativo que rige en la actualidad.

3.- Objetivo del Proyecto.-

Señalaba la moción original que el proyecto en análisis tiene por objeto establecer el sueldo mínimo regional y suprimir la iniciativa exclusiva del Presidente de la República para “fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos”.

4.- Contenido del Proyecto.-

La moción original, que fue modificada durante la discusión particular del proyecto en informe, se encontraba estructurada en un artículo único que contenía dos numerales. Por el primero se eliminada del numeral 4° del artículo 65 de la Constitución Política de la República, la oración “, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos”.

Por su numeral 2 se agregaba entre las materias que sólo pueden ser objeto de ley, contenidas en el artículo 63 de la Carta Fundamental, el siguiente inciso segundo a su numeral 4), pasando el punto y coma actual a ser punto aparte: ““Fijar el sueldo mínimo de los trabajadores del sector privado, considerando un mecanismo de ajuste para que el ingreso mínimo de los trabajadores de regiones distintas de la metropolitana de Santiago conserven el mismo valor adquisitivo de aquella, aumentar obligatoriamente dicho sueldo o sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos.”.

III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto que vuestra Comisión somete a consideración de la H. Cámara de Diputados, es modificar el artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República, con el objeto de regionalizar el sueldo mínimo, considerando en su fijación los mecanismos que permitan mantener el mismo valor adquisitivo en las distintas regiones del país y establecer las bases objetivas que sirvan para determinarlo.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en un artículo único.

IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, el proyecto que se somete a consideración de la Sala reviste el carácter de reforma constitucional, por lo que se requerirá, para ser aprobado, el voto conforme de las tres quintas parte de los señores Diputados en ejercicio, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

V. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión, además de los representantes del Ejecutivo, el señor Subsecretario de Hacienda, don Julio Dittborn Cordua, el señor Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, los señores Rodrigo Cerda Norambuena, Coordinador General de Asesores y Macroeconomía del Ministerio de Hacienda; Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Jefe de Gabinete del Ministro de Hacienda; Jorge Sahd Karmy, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Hacienda; y, Francisco Moreno Guzmán, Coordinador Legislativo de dicho Ministerio, recibió al señor Presidente de la CUT Magallanes, don Dalivor Eterovic Díaz, al señor Raúl Vernal Ormazábal, en representación del señor Presidente de la Multigremial de la Región de Aysén, acom-

pañado de la señora Lucerina Ruiz, representante del Sindicato Independiente de Jefas de Hogar; y los señores Pedro Velásquez, Presidente del Sindicato de Trabajadores Especializados y Danko Fontecha, Dirigente sindical de Trabajadores Especializados, todos de la Región de Aysén.

VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en Informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado.

VII. DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe fue aprobado en general, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del año en curso, con el voto favorable (10) de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina y los señores Alinco, don René; Ascencio, don Gabriel; Baltolu, don Nino; Marinovic, don Miodrag; Lemus, don Luis; Rojas, don Manuel; Santana, don Alejandro; Sandoval, don David, y Vargas, don Orlando. En contra (1) lo hizo, el señor Cardemil, don Alberto.

En el transcurso de su discusión general, tanto el señor Subsecretario de Hacienda, don Julio Dittborn Cordua, como el señor Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, coincidieron en la necesidad de buscar fórmulas o herramientas para fomentar la empleabilidad y la prosperidad en las zonas extremas de nuestro país, estimando, sin embargo, que establecer un sueldo mínimo regional podría ser contraproducente para el empleo, en la medida que constituiría un costo adicional para que empresas se instalen en la zona y, por consiguiente, generen ofertas de trabajo. Asimismo, estimaron que altos ingresos mínimos en una zona fronteriza podría agravar el problema de inmigración existente en nuestro país.

Por su parte, tanto el señor Presidente de la CUT provincial de Magallanes, don Dalivor Eterovic Díaz, como los representantes de los trabajadores especializados, señores Pedro Velásquez y Danko Fontecha, señalaron que la existencia de un sueldo mínimo regionalizado es una demanda histórica de los trabajadores de Magallanes, especialmente considerando que existen asignaciones de zona para el numeroso personal del sector público y de las Fuerzas Armadas que laboran en la Región. A juicio de ellos, una reforma constitucional que permita un sueldo mínimo regionalizado sería aquello que podría terminar con la odiosa diferencia que existe en la región entre trabajadores públicos y privados. El mismo modo señalaron que la falta de conectividad encarece los precios de todos los productos de tal manera que el poder adquisitivo no es el mismo en Santiago que en regiones alejadas de la capital, aun cuando se trate de la misma cantidad de dinero, principalmente debido a que la canasta de necesidades en dichas zonas es mucho más onerosa que aquella que puede definirse en la Región Metropolitana. Es más, agregaron, el cálculo de la canasta es una sola en todo Chile y no contempla productos como la calefacción, la leña, o el gas, que resulta esencial para los habitantes del sur de nuestro país.

El representante de la Multigremial de Aysén, don Raúl Vernal Ormazábal, señaló que el anhelo de los trabajadores de la región de Aysén es similar a aquella planteada por el señor Eterovic. En este sentido, agregó, la Multigremial había presentado una propuesta al Ejecutivo, la que no fue tomada en consideración, que consistía en subir el valor de cálculo para la

obtención del beneficio de la bonificación de la mano de obra, y de esa forma, automáticamente se podía hablar de una mejora salarial para los trabajadores. Añade que esta propuesta significaba un mejoramiento salarial de alrededor de un 25%. Asimismo, opinan que la propuesta era más adecuada que un sueldo mínimo regionalizado pues cabe tener presente que puede ser complejo para algunos emprendimientos privados verse en la obligación de pagar mejores sueldos mínimos.

Por su parte, los señores Diputados de esta instancia manifestaron que los habitantes de las zonas extremas quieren ser parte del desarrollo de nuestro país y ser tratados como el resto de los chilenos, especialmente considerando que ellos hacen patria y soberanía y no reciben beneficios por ello, como si lo hacen los empleados públicos y las fuerzas armadas. Por otra parte, hicieron presente que, históricamente, los beneficios de fomento a las zonas extremas son para el sector empresarial dejando de lado las necesidades de los trabajadores, por lo cual consideran que este proyecto pretende hacerse cargo de un vacío en nuestra legislación, entendiéndolo que los trabajadores son tan importantes como los empresarios para el desarrollo de zonas extremas.

Asimismo, estimaron que este proyecto de ley no busca subirle el sueldo a las regiones extremas sino que busca que el sueldo mínimo sea igual para todos los chilenos, igualando el poder adquisitivo, porque 182 mil pesos, en Santiago alcanza para distintas cosas que en Aysén o en Magallanes. Así por ejemplo, añadieron, el precio promedio de las frutas y verduras en Magallanes es de un 60% mayor que el precio en Santiago y el agua potable cuesta el doble. En otras palabras, agregaron, el proyecto busca que el sueldo mínimo en zonas extremas alcance para comprar lo mismo que una persona que gana el mínimo en Santiago, es decir, igualar el ingreso real. A su vez, hicieron presente que todas las estadísticas que ha presentado el Ejecutivo están calculadas en base a ingresos nominales y no reales. Por otra parte, señalaron que el Estado de Chile ha reconocido la dificultad de vivir en una zona extrema y la necesidad de bonificarla a través de las asignaciones de zona, que tienen por objeto incentivar la radicación y premiar al trabajador público que va a laborar a esas zonas, considerando las complicaciones que ello implica. Asimismo, manifestaron su extrañeza por la inexistencia de un compromiso del Estado con el poblamiento de zonas extremas, a diferencia de nuestros vecinos que si contemplan planes de incentivos a sus zonas fronterizas, como por ejemplo, la comparación entre Ushuaia y Puerto Williams. Asimismo, afirmaron que, en el caso de Arica, se ha producido un despoblamiento creciente mientras ven como Tacna ha crecido a pasos agigantados, lo cual puede incluso observarse como una vulnerabilidad de la frontera norte.

No obstante lo anterior, destacaron el anuncio presidencial respecto de la construcción de la carretera austral que demuestra que existe una mirada social y geopolítica respecto del territorio y de la gente que ha hecho patria en zonas aisladas del sur de Chile, como, asimismo, la importancia de generar incentivos a las empresas a fin de generar las condiciones necesarias para que ellas se trasladen o inicien emprendimientos en zonas extremas, ampliando de esta forma el mercado laboral en las zonas.

VIII. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN EN GENERAL.

El Diputado señor Cardemil señaló que el proyecto en su redacción original alteraba una base fundamental de la organización republicana, pues despojaba al Presidente de la Re-

pública de la administración financiera del Estado, y se la traspasaba a la libre iniciativa parlamentaria. Al respecto, señala que si bien está de acuerdo con la idea matriz del proyecto, no podría votar a favor una iniciativa de esta naturaleza con esa redacción; sin embargo, hizo presente, es partidario de presentar una indicación tendiente a acotar o reglamentar la facultad del Presidente de la República respecto a la fijación de remuneraciones mínimas, en el sentido que tendrá la atribución pero a la vez deberá considerar mecanismos que permitan mantener el mismo valor adquisitivo en las distintas regiones del país y establecer las bases objetivas que sirvan para determinarlo, la que fue aprobada durante la discusión particular del proyecto en informe.

IX. DISCUSIÓN PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre del presente año, sometió a discusión particular el proyecto de ley adoptándose los siguientes acuerdos respecto de su texto:

Artículo único.- Se introducen las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República.

1.- Elimínase del numeral 4° del artículo 65 la oración “, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos”

2.- Agregase en el numeral 4° del artículo 63 el siguiente inciso segundo, pasando el punto y coma actual inciso único a ser punto y a parte. “Fijar el sueldo mínimo de los trabajadores del sector privado, considerando un mecanismo de ajuste para que el ingreso mínimo de los trabajadores de regiones distintas de la metropolitana de Santiago conserven el mismo valor adquisitivo de aquella, aumentar obligatoriamente dicho sueldo o sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos.”

-El señor Cardemil presente indicación para sustituir su texto por el siguiente:

1.- Para reemplazar el encabezamiento de su artículo único y su primer numeral, por el siguiente:

“Artículo único.- Reemplázase en el artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República la frase “como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes;” por la siguiente: “como asimismo fijar el sueldo mínimo, considerando los mecanismos que permitan mantener el mismo valor adquisitivo en las distintas regiones del país y establecer las bases objetivas que sirvan para determinarlo.”.

2.- Para eliminar su segundo numeral.

-Sometida a votación fue aprobado por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Goic, doña Carolina, y los Diputados señores Alinco, don René; Ascencio, don Gabriel; Baltolu, don Nino; Marinovic, don Miodrag; Rojas, don Manuel; Santana, don Alejandro; Sandoval, don David, y Vargas, don Orlando).

X. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal carácter.

-0-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente la señora Diputada Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplazase en el artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República la frase “como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos o alterar las bases que sirvan para determinarlos; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes;” por la siguiente: “como asimismo fijar el sueldo mínimo, considerando los mecanismos que permitan mantener el mismo valor adquisitivo en las distintas regiones del país y establecer las bases objetivas que sirvan para determinarlo.”.

-0-

Se designó diputado informante, a don Orlando Vargas Pizarro.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 2011.

Acordado en sesiones de 10 y 31 de agosto, 9 y 23 de noviembre, y 14 de diciembre del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; y de los Diputados señores Alinco; Ascencio; Baltolu, Cardemil; Lemus; Marinovic (en reemplazo de la señora Isasi, doña Marta); Rojas; Sandoval; Santana y Vargas.

Asistieron, asimismo, a dichas sesiones los señores Chahín, don Fuad, y Browne, don Pedro.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión.”

10. Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones acerca del proyecto de ley que modifica la ley n°18.290, de tránsito, para incorporar en el certificado de inscripción, el kilometraje registrado en el odómetro y sanciona a quienes lo adulteren. (boletín N°7.559-15).

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en una moción de los Diputados señores Hasbún,

Auth; Espinoza, don Fidel; García, don René Manuel; Hernández, Letelier, Norambuena, Tuma y de las Diputadas señoras Hoffmann y Zalaquett, por el que se modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de incorporar en el certificado de inscripción el kilometraje registrado en el odómetro de cada vehículo y sanciona a quienes lo adulteren.

El proyecto tiene por objeto establecer la obligación de consignar en la transferencia de dominio de un vehículo, el kilometraje que se establece en su odómetro y sanciona a quienes lo manipulen, adulteren o alteren dicho dispositivo.

-0-

La Comisión acordó incorporar al proyecto en estudio, el texto que contiene la moción presentada por los Diputados señores Hasbún, Hernández, Macaya, Moreira, Norambuena, del ex Diputado señor García-Huidobro y de las Diputadas señoras Nogueira y Torres por el que se establece la obligatoriedad de inspeccionar el kilometraje de un automóvil cuando se efectúa el procedimiento de la revisión técnica, sancionando su adulteración. Boletín N° 7.565-15.

El proyecto tiene por finalidad establecer la obligación para los encargados de las plantas de revisión técnica, de consignar el kilometraje del automóvil señalado en su odómetro, sancionando su adulteración.

Constancias reglamentarias.

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

- a). El artículo único fue modificado, para incorporar el texto de la moción boletín N° 7.565-15.
- b) El proyecto no contiene normas de quórum calificado.
- c) El proyecto no contiene normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.
- d) No hay indicaciones rechazadas.
- e) Se aprobó una indicación.
- f) El proyecto fue aprobado en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Bobadilla, Hasbún, Hernández, Norambuena; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo, y Tuma.
- g) Diputado Informante: Hasbún Selume, Gustavo.

-0-

La Comisión contó con la asistencia y la colaboración de la Subsecretaria de Transportes, señora Gloria Hutt Hesse; del asesor del Ministro, abogado Juan Carlos González Calderón; de la Secretaria Ejecutiva de Conaset, señora Francisca Yañez y de la asesora del Ministerio, señora Romina Garrido.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- En la moción (boletín N°7.559-15), se indica que los vehículos motorizados, independientemente de su año de fabricación, sufren desgastes en el motor, en la carrocería, etc., lo que produce una disminución del valor de reventa. A raíz de ello, se ha hecho frecuente adul-

terar el kilometraje registrado en los instrumentos de medición de distancia, conocidos con el nombre de “odómetros”, situación con que se induce al engaño del futuro comprador.

Este hecho se configura como una infracción al artículo 14 de la Ley Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, norma que establece una mínima sanción al infractor. Por lo tanto, a juicio de los autores de la moción, se hace necesario, además, incorporar el kilometraje recorrido por el vehículo, consignado en su odómetro, en el documento utilizado para la transferencia de dominio del mismo.

2.- En la moción (boletín N°7.565-15) se plantea que a raíz del aumento del parque automotriz, el número de relaciones jurídicas referidas a los automóviles, han aumentado de una manera exponencial en las últimas dos décadas. Pero, las normas legales que regulan la compra y venta de vehículos motorizados no establecen grandes requisitos, de manera que las personas pueden realizar sus contratos sin mayores trabas legales.

Sin embargo, algunos vendedores de vehículos usados utilizan nefastas artimañas para obtener ventajas en los precios de los automóviles que venden. Es así como se incurre en la práctica de la alteración del kilometraje del móvil que registra el odómetro, lo que genera en el comprador severos perjuicios, ya que en definitiva se paga un precio mayor al correspondiente, debiendo además costear los gastos de los defectos ocultos de que adolece el vehículo y que al momento de la venta eran ignorados.

Por lo tanto, el proyecto de ley pretende prevenir dicha práctica para proteger a la parte más débil de esa relación jurídica y económica.

II. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

Para los efectos previstos en los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, y en los incisos primeros de los artículos 24 y 32 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde consignar, como lo exige el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, una minuta de las ideas matrices o fundamentales del proyecto, entendiéndose por tales las contenidas en la moción.

De acuerdo con esto último, la idea matriz es modificar la Ley de Tránsito, con el objeto de imponer la obligación de consignar en el certificado de inscripción de los vehículos motorizados el kilometraje que registre su odómetro, estableciendo una pena para quien adultere, manipule o altere ese mecanismo de registro.

Además, se establece la obligación para que las plantas de revisiones técnicas inspeccionen el sistema de kilometraje de los vehículos motorizados sujetos a su fiscalización, sancionando con infracción gravísima, la adulteración del odómetro.

III. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO-CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No los hay.

IV. ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No los hay.

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

No hay

VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

En general.

Participó en la discusión el abogado asesor del Ministro, el señor Juan Carlos González, quien señaló que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, apoya esta iniciativa que tiene por objeto evitar el engaño se produce por la adulteración de los odómetros de los vehículos, sin embargo, indicó que consultado el Ministerio de Justicia y al Servicio de Registro Civil e Identificación, al respecto, han manifestado algunas observaciones.

-0-

La asesora del Ministerio, señora Romina Garrido, explicó que a raíz de la inclusión de un nuevo numeral 7) al artículo 53 del DFL N° 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, ha sido observado por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, por cuanto, ese Servicio hace presente que para esta situación debiera disponerse de un ministro de fe, que certifique el kilometraje efectivo de los vehículos al momento de la transferencia.

Por otra parte, la inclusión de una letra h) al artículo 192 del mismo cuerpo legal, como pretende el proyecto, también ha sido objeto de observaciones por parte del Ministerio de Justicia, por cuanto, agrega un nuevo delito de falsedad, que tendría una sanción mayor que la estafa, lo cual no necesariamente configuraría un perjuicio real y efectivo al patrimonio de una persona, como sí sucede en la defraudación.

-0-

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, incorporada la moción boletín N°7.565-15, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores: Bobadilla, Hasbún, Hernández, Norambuena, Pacheco, doña Clemira, Pérez, don Leopoldo, y Tuma.

-Además, la Comisión acordó dejar pendiente la votación particular en espera de introducir algunas modificaciones al texto, por la unanimidad de los Diputados presentes, señores: Bobadilla, Hasbún, Hernández, Norambuena, Pacheco, doña Clemira, Pérez, don Leopoldo, y Tuma.

En particular.

Boletín N°7.559-15.

El proyecto consta de un artículo único, por el que modifica la Ley de Tránsito, de la siguiente forma:

1.- Agregar en el inciso cuarto del artículo 53, el siguiente numeral 7):

“7) El kilometraje que registra el dispositivo, instrumento de medición de distancia u odómetro.”.

-Puesto en votación el N°1, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores: Bobadilla, Hasbún, Hernández, Pérez, don Leopoldo, Sepúlveda, doña Alejandra, y Tuma.

2.- Agregar a continuación de la letra g) del artículo 192, la siguiente letra h):

“h) El que adultere el kilometraje del dispositivo, instrumento de medición de distancia u odómetro de cualquier tipo de vehículo de transporte usado, con fines de defraudar al comprador al celebrar contratos de compraventa y/o arrendamiento y a quien realice estos actos en conocimiento de tal adulteración. En caso de reincidencia, auméntese la pena en un grado.”.

Puesto en votación el N°2, fue rechazado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores: Bobadilla, Hasbún, Hernández, Pérez, don Leopoldo, Sepúlveda, doña Alejandra, y Tuma

Boletín N°7.565-15.

El proyecto consta de dos artículos, por los que se modifica la Ley de Tránsito, de la siguiente forma:

Por el artículo 1°, se propone agregar al inciso segundo del artículo 89, a continuación de la frase “combustión interna”, la expresión “y kilometraje”, cambiándose, en consecuencia, la conjunción “y” que la antecede, por una coma (,).

Por el artículo 2°, se propone incorporar el siguiente inciso cuarto al artículo 89:

“Si del examen realizado en la revisión técnica correspondiente se detectara la adulteración del kilometraje del vehículo, se considerará una infracción gravísima de conformidad al artículo 199 de esta ley.”

Al respecto, la Secretaria Ejecutiva de la Conaset, señora Francisca Yáñez, recomendó sustituir el guarismo “199”, por “204”, del nuevo inciso cuarto que se incorpora. Señaló que el motivo de su propuesta es para hacer que la falta sea gravísima y por lo tanto, que tenga su equivalencia en UTM, para efectos del pago de la multa a quienes adulteren el kilometraje.

*El Diputado señor Hasbún formuló una indicación para sustituir en el nuevo inciso cuarto que se incorpora el guarismo “199”, por “204”.

-La Comisión acordó transformar las modificaciones efectuadas al artículo 89 de la Ley de Tránsito, (Boletín N°7.559-15) en un nuevo N°2 del artículo único, y aprobar la indicación propuesta por el Diputado señor Hasbún, por la unanimidad de los Diputados presentes, señores: Bobadilla, Hasbún, Hernández, Pérez, don Leopoldo, Sepúlveda, doña Alejandra, y Tuma.

VII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor Diputado informante, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Modifícase el DFL N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la siguiente forma:

1.- Agrégase en el inciso cuarto del artículo 53, el siguiente numeral 7):

“7. El kilometraje que registra el dispositivo, instrumento de medición de distancia u odómetro.”.

2.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 89:

a) Agrégase en el inciso segundo, a continuación de la frase “combustión interna”, la expresión “y kilometraje”, cambiándose, en consecuencia, la conjunción “y” que la antecede, por una coma (,).”.

b) Incorpórase el siguiente inciso cuarto:

“Si del examen realizado en la revisión técnica correspondiente se detectara la adulteración del kilometraje del vehículo, se considerará una infracción gravísima de conformidad al artículo 199 de esta ley.”.

Se designó Diputado informante al señor Gustavo Hasbún Selume.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2011.

Tratado y acordado, conforme se consigna en las sesiones de fechas 22 y 29 de noviembre de 2011, con la asistencia de los Diputados señores Hasbún, don Gustavo (Presidente); Bobadilla, don Sergio; García, don René Manuel; Latorre, don Juan Carlos; Hernández, don Javier; Norambuena, don Iván; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo; Sepúlveda, doña Alejandra y Tuma, don Joaquín.

Se adjunta al presente informe un texto comparado, que contiene la legislación vigente y el texto aprobado por la Comisión.

(Fdo.): PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA,, Secretario de la Comisión..”

11. Moción de los señores diputados Chahín, Ceroni, Kort, Montes, Sabag, Saffirio, Vallespín y Walker, y de las diputadas s señoras Goic, doña Carolina y Sepúlveda, doña Alejandra.

Declara el 14 de noviembre como día nacional de las cooperativas. (boletín N° 8126-03).

“Vistos:

Lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 20 del artículo 63 de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

1° Que, se ha reconocido la importancia de las cooperativas como “asociaciones y empresas por medio de las cuales los ciudadanos pueden mejorar eficazmente sus vidas y al mismo tiempo contribuir al progreso económico, social, cultural y político de la comunidad y la nación. De la misma manera, se ha reconocido también al movimiento cooperativista como parte interesada distinta e importante en los asuntos nacionales y en los internacionales”.

En este sentido, el movimiento cooperativista constituye un espacio esencialmente democrático, localmente autónomo pero integrado internacionalmente y una forma de organización de asociaciones y empresas por la cual los ciudadanos cuentan con la autoayuda y su propia responsabilidad para alcanzar objetivos no sólo económicos sino también sociales y ambientales, como la superación de la pobreza, la obtención de empleo productivo y el fomento de la integración social, entre otros.

2° Que, desde la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U), se ha invitado a los Gobiernos y Estados Miembros a establecer el 2012 como Año Internacional de las Cooperativas (A.I.C), instándolos a crear y desarrollar los respectivos Comités Nacionales para el efec-

to, conformados por todos los actores involucrados, incluyendo por cierto las cooperativas, las propias agencias de la O.N.O y la sociedad civil, con el objeto de coordinar la preparación y cumplimiento de las actividades del año 2012 a nivel nacional.

Como ejemplo de lo anterior, un conjunto de países ya cuentan con sus Comités Nacionales y se encuentran en plena preparación de las actividades de Celebración del 2012 como Año Internacional de las Cooperativas, entre [os cuales destacan Uruguay, Canadá, Perú, Costa Rica, Honduras, Ecuador y Panamá.

3° Que, hoy el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Departamento de Cooperativas, se ha dedicado a fomentar el desarrollo del sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados a la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas; dictar normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas; supervisar y fiscalizar a las cooperativas establecidas en la ley y; elaborar estadísticas del sector y difundir la información de que disponga, relativa al funcionamiento de las cooperativas, entre otras funciones.

De acuerdo a tal mandato legal, existe hoy un total de 4.770 cooperativas vigentes en el Departamento de Cooperativas al 31 de Marzo del 2011, las que cuentan con 1.315.000 asociados. Adicionalmente y de acuerdo a ese catastro, se puede indicar que a nivel nacional existen 58 cooperativas dedicadas al Ahorro; las más numerosas son las Campesinas con 289; de Vivienda con 163 y de Agua Potable con 145.

4° Que, finalmente, nuestro país tiene una larga historia en el desarrollo del Cooperativismo, ejemplarizado entre otros tantos hitos, en la regulación que nuestro ordenamiento ha hecho de las cooperativas dictando el D.F.L N° 5, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, entre cuyas normas, son concebidas “como asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios”.

Cabe señalar que considerando referido hito, la historia del cooperativismo en Chile nos retrotrae a mas de 100 años de República, cuando se crea la primera organización cooperativa de la que se tiene documentación, la sociedad cooperativa de consumo, La Esmeralda, que nace en Valparaíso en 1887, vinculada a grupos de artesanos (Radrigán y Del Campo, 1998).

Luego, en 1904, se funda en Santiago, la cooperativa de consumo de los trabajadores de los Ferrocarriles del Estado, siendo para algunos historiadores la primera cooperativa promovida por el Estado, si bien cabe considerar que su nacimiento se debió al impulso y la demanda de las/los trabajadoras/es.

Posteriormente, en la década de los veinte del siglo pasado, se aprobaron en Chile las primeras reformas del Estado de carácter liberal y social, entre las cuales en 1924 se promulga la primera Ley de Cooperativas, cuyo texto y estructura se fija en 1932, específicamente el día 14 de Noviembre de ese año.

Por último, como otro gran hito, en 1927 se crea el Departamento de Cooperativas dependiente del entonces Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por los considerando señalados precedentemente y habida consideración a la próxima celebración del Año Internacional de las Cooperativas y que a la fecha en nuestro país no se ha constituido un día especial de celebración del Cooperativismo, se estima altamente conveniente que en nuestro país pueda establecerse el Día Nacional de las Cooperativas, motivo por el cual los Diputados y las Diputadas abajo firmantes, vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Declárese el 14 de Noviembre como Día Nacional de las Cooperativas.

12. Moción de los señores diputados Monckeberg, don Cristián; Álvarez-Salamanca, Becker, Godoy; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo; Rivas y Sandoval, y de las diputadas señoras Rubilar, doña Karla y Sabat, doña Marcela.

Modifica el Código de Procedimiento Civil, estableciendo la inembargabilidad del bien raíz que sirva de residencia principal para el adulto mayor y su familia, siempre que concurren las circunstancias que indica. (boletín N° 8128-32).

“Fundamentos:

-El patrimonio es definido por la teoría clásica como el conjunto de las relaciones jurídicas de una persona, valorables en dinero, consideradas como una universalidad jurídica y ligadas entre sí por estar sujetas a la voluntad de una misma persona.

-El comercio de bienes da origen a una serie de actos jurídicos o contratos que modifican sustancialmente la composición de los patrimonios. Esto principalmente por las obligaciones que generan los contratos para las partes, las que además suponen un compromiso, a cuya inobservancia se anexan consecuencias jurídicas.

-Lo anterior no es sino una manifestación del principio de garantía general de los acreedores, el que podemos definir como aquel por el cual el sujeto activo de una obligación está facultado para exigir su cumplimiento en todos los bienes del deudor, con excepción de los inembargables.

En efecto, el artículo 2465 de nuestro código civil señala que:

-No son pocas las legislaciones que a nivel comparado han declarado ciertos bienes inembargables, destacando como antecedente mediato de nuestra normativa la Ley de Enjuiciamiento Civil Española de 1855.

-Las fórmulas utilizadas por el derecho comparado para excluir bienes de la prenda común son dos. Una prescinde de la enunciación expresa y tarifada de bienes que gozan de inembargabilidad, y simplemente se refiere a bienes “imprescindibles”, o cualquier otra expresión que deje en claro tal cualidad.

Una segunda fórmula, consiste en la confección de un catálogo de bienes que en virtud de su función o necesidad están excluidos del embargo. Estos pueden estar agrupados en un código o dispersos en otros cuerpos legales.

-A simple vista parece más apropiada esta última forma, ya que evita la presencia de abusos por parte de deudores ejecutados judicialmente, brindando mayor seguridad a las relaciones comerciales y a los negocios jurídicos en general. Asimismo, evita la proliferación de material jurisprudencia, con el eventual riesgo de inconsistencias por parte de la judicatura.

- El artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

A su vez, el artículo 25 número 1 del mismo cuerpo normativo, señala que:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Asimismo, encontramos normas en nuestra carta fundamental que brindan protección a la familia y a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad. En efecto, el Artículo 1º de la Constitución Política de la República señala que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad”, y más adelante afirma que “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”.

Por su parte, el Artículo 19 N° 1 de nuestra Carta Fundamental, en su inciso primero señala que la Constitución asegura a todas las personas “El derecho a la vida y a la integridad física psíquica de la persona”.

-La presente moción, va en la tendencia de humanizar el proceso, asegurando a las personas condiciones de vida mínimas. Ahora, sin la intención de menoscabar la Garantía General, busca brindar seguridad en relación a algo tan básico como la vivienda, a un sector muy vulnerable como son nuestros adultos mayores. Para ello se establecen una serie de condiciones que deben concurrir copulativamente, y que deben estar presentes al momento de notificarse válidamente el mandamiento de ejecución y embargo.

-En una sociedad que envejece aceleradamente, es nuestra intención ir creando condiciones para su mejor calidad de vida, e impedir que el fruto del trabajo de toda una vida pueda verse en peligro por deudas propias o ajenas.

Se establece una edad de 60 años o más, en concordancia con el criterio de Naciones Unidas y asumido por el Gobierno de Chile, establecido en la Ley 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

-Con la intención de no representar un abuso legislativo en contra de los derechos de los acreedores, se establecen criterios que permiten discriminar, de manera de no brindar esta garantía a inmuebles de alto valor, o a sujetos que gozan de altos ingresos.

-Se trata de inmuebles que sirvan de residencia principal para el adulto mayor y su familia, propiedad raíz que debe ser única en el patrimonio del deudor.

Con el objeto de evitar conductas desleales que atenten contra la buena fe en la contratación, y una mayor complejidad para adquirir inmuebles a determinados grupos etarios, se dispone que el origen de la deuda no sea hipotecario. A ello le agregamos la condición que el inmueble se encuentre inscrito a nombre del deudor por al menos 20 años.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modificase el artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, agregando un nuevo número 18, pasando el actual numeral 18 a ser 19; del siguiente tenor:

“18º El bien raíz que sirve de residencia principal para el deudor y su familia, siempre que al momento de la notificación del mandamiento de ejecución y embargo, concurren copulativamente las siguientes circunstancias:

- 1a. Que el deudor propietario sea mayor de 60 años.
- 2a. Que se encuentre inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo a su nombre, con al menos 20 años de anterioridad.
- 3a. Que su avalúo fiscal no supere las 5.000 unidades de fomento.
- 4a. Que los ingresos del deudor propietario no excedan las 50 unidades tributarias mensuales.
- 5a. Que la naturaleza de la acción que da origen a la ejecución, no sea de carácter hipotecaria.
- 6a. Que el deudor propietario no sea dueño de otro bien raíz.”.

13. Moción de los señores diputados Martínez, Accorsi, De Urresti; Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Santana, Vallespín, Vargas y Verdugo, y de la diputada señora Girardi, doña Cristina.

Agrega requisitos a las licitaciones públicas, para el traslado o depósito de residuos tóxicos. (boletín N° 8127-12).

“Antecedentes:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es una pieza fundamental para entender el progreso y desarrollo del Estado. En virtud de este instrumento legal, los organismos fiscales tienen la facultad de contratar los servicios de un tercero, privado, para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio.

2. Esta útil herramienta le permite al Estado acceder, de mejor manera, a los distintos requerimientos de la ciudadanía. Pero en ciertos casos, puede ser objeto de problemas, o de situaciones delicadas que merecen algún tipo de estudio.

3. Es el caso, por ejemplo, de aquellas contrataciones que dicen relación con el traslado o depósito de residuos tóxicos, o bien, de otros componentes químicos que pueden resultar perjudiciales para la salud de toda una población. Sin duda, a veces es necesario recurrir a la celebración de contratos para mantener o transportar unidades dañinas en determinada área, pero si no se realiza con el debido esmero y prevención, puede resultar tremendamente nocivo y pernicioso para una extensa región.

4. Se considera que la actual ley no es lo suficientemente rigurosa con las empresas que quieren postular a una licitación para las acciones aludidas en el punto anterior. A veces se realizan a través de licitaciones privadas (las cuales tienen menos mecanismos de control que las públicas)¹, o sin acreditar la experiencia necesaria, ni las debidas autorizaciones por parte

¹ La ley N° 19.8E16 establece tres tipos de contratación, en su artículo 79-:

“Artículo 7°.- Para efectos de esta ley se entenderá por: a) Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, do entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la Forma que establezca el reglamento. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento.

de los órganos competentes. Además, la ley N° 19.886 establece, en su artículo u, la posibilidad de exigir garantías, aunque esto es facultativo para la autoridad. En efecto, este artículo señala lo siguiente:

“Artículo 11.- La respectiva entidad licitante requerirá, en conformidad al reglamento, la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, en la forma y por los medios que lo establezcan las respectivas bases de la licitación.

Tratándose de la prestación de servicios, dichas garantías deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de recépcionadas las obras o culminados los contratos. Los jefes de servicio serán directamente responsables de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

Las garantías que se estimen necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, deberán ser fijadas en un monto tal que sin desmedrar su finalidad no desincentiven la participación de oferentes al llamado de licitación o propuesta.

Con cargo a estas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas.

Sólo podrán entregarse anticipos a un contratante, si se cauciona debida e íntegramente su valor.”

5. Nosotros, en cambio, consideramos que en caso de que el objeto de la contratación diga relación con residuos tóxicos o algún tipo de elemento químico que pueda ser -eventualmente- perjudicial para la sociedad, la garantía señalada en el artículo n debe ser obligatoria, y representarse a través de una boleta, por el monto que fije, al momento de abrir las bases de licitación, la autoridad competente.

6. Además de lo anterior, consideramos que dicha contratación se debe realizar sólo a través de licitaciones públicas, pues permiten un mayor control por parte de fiscalizadores, autoridades y opinión pública, a la que sólo podrán postular aquellas empresas que acrediten experiencia en contratos similares con anterioridad, en Chile o en el extranjero. Junto con lo anterior, consideramos que la empresa debe demostrar que le ha informado oportunamente a la sociedad civil de actividad realizada en torno a desechos tóxicos, y al mismo tiempo, se le debe exigir que -en caso de traslado de este tipo de residuos- el depósito quede en la misma región del país en la que se han realizado las actividades de extracción o tratamiento.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

b) Licitación o propuesta privada: el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

c) Trato o contratación directa: el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase, en la Ley N2 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los siguientes artículos u bis y 11 ter, nuevos, a continuación del actual artículo n, y antes del Párrafo III del Capítulo III, de dicha Ley:

“Artículo 11 bis: En caso de que la Administración del Estado celebre un contrato, a título oneroso, para un servicio consistente en el traslado o depósito de residuos tóxicos, o de componentes químicos que pudieren resultar perjudiciales para la salud del ser humano o para el medio ambiente, será obligatoria la constitución de una boleta de garantía, por parte de la empresa contratante, en los términos señalados en el artículo anterior.

Sólo se permitirá este tipo de contrataciones a través de una licitación pública, a la que sólo podrán postular interesados que, además de la boleta de garantía señalada en el inciso anterior, puedan acreditar experiencia en contratos similares celebrados con anterioridad, en nuestro país o en el extranjero y que hayan acreditado el hecho de haber comunicado, completa y oportunamente a la comunidad civil que podría verse afectada, de las faenas relacionadas con desechos tóxicos que planeen realizar en el futuro. Además, en caso de traslado de desechos tóxicos, el depósito de los mismos debe quedar radicado en la misma región en la que se hayan realizado las faenas de extracción o tratamiento.

Artículo 11 ter: En caso de fusión o cambio de propiedad de una compañía que se haya adjudicado una licitación en los términos del artículo anterior, o en caso de compraventa de un inmueble en el que se encuentre un depósito de residuos tóxicos, el adquiriente deberá acreditar el cumplimiento las mismas exigencias que el que se adjudicó la licitación pública, en primera instancia.”